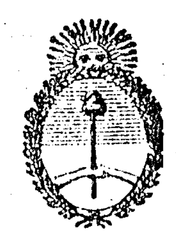


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, jueves 2 de enero de 1969 — Nº 21.594

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CIRCA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Circa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos sesenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Saverio Corvaglia: Julio Lorenzo Del Gaudio, Carlos Alberto Rivadas, Julio Francisco Zelarayan. Juan Carlos Muccino, Luis Américo Alfonso Pereda, Rubén Omar Altamiranda, Rufino Rubén Gallardo, Héctor Hugo Romero y Rubén Darío Caamaño, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acreditan con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y ocho de noviembre último, pasada ante mí al folio mil ochocientos noventa y ocho de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Circa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Circa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Saverio Corvaglia, Julio Lorenzo Del Gaudio, Carlos Alberto Rivadas, Julio Francisco Zelarayan, Juan Carlos Muccino, Luis Américo Alfonso Pereda, Rubén Omar Altamiranda, Rufino Rubén Gallardo, Héctor Hugo Romero y Rubén Darío Caamaño y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329| del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CIRCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza; compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción las que se suscriben totalmente en este acto y se integran en su 10 por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Saverio Corvaglia 250 — 5 votos — 25.000. Julio Lorenzo Del Gaudio 250 — 5 votos — 25.000. Carlos Alberto Rivadas 100 — 5 votos — 10.000. Julio Francisco Zelarayan 100 — 5 votos — 10.000. Juan Carlos Muccino 50 — 5 votos — 5.000. Luis Américo Alfonso Pereda 50 — 5 votos — 5.000. Rubén Omar Altamiranda 50 — 5 votos — 5.000. Rufino Rubén Gallardo 50 — 5 votos — 5.000. Héctor Hugo Romero 50 — 5 votos — 5.000. Rubén Darío Caamaño 50 — 5 votos — 5.000. — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Saverio Corvaglia; Vicepresidente a Julio Lorenzo Del Gaudio; Síndico titular a Carlos Alberto Rivadas y Síndico suplente a Julio Francisco Zelarayan. — Cuarto: Autorizar a Saverio Corvaglia y Julio Lorenzo Del Gaudio a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Saverio Corvaglia. Julio Lorengo Del Gaudio. Carlos Alberto Rivadas. Julio Francisco Zelarayan. Juan Carlos Muccino. Luis Américo Alfonso Pereda, Rubén Omar Altamiranda, Rufino Rubén Gallardo. Héctor Hugo Romero y Rubén Darío Caamaño... N. 28.882. — Buenos Aires, 29 oct. 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Circa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 10 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 18 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4)cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 8.887... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600 — e.2|1-Nº.53.051-v.2|1|69

ELISAR CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 22 de noviembre de 1968, pasada al Registro de la Escribana Sara Fisz de Schapira, al folio 1466, fueron modificados los Estatutos Sociales de la sociedad Elisar Construcciones Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Financiera, resueltos por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 27 de mayo de 1968 y aprobados por la Inspección General de Justicia con fecha 15 de noviembre de 1968, Resolución I. G. J. Nº 2415, reformándose los artículos referentes al encabezamiento de la sociedad y ampliación del objeto social, quedando redactados de la siguiente manera: "Bajo la denominación de "Elisar Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "ELISAR CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", la que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes relativos a la industria metalúrgica y de las construcciones en general, sus anexos y afines y en especial a todo tipo de metales para la industria y la construcción, aceros y productos metalúrgicos y de la siderurgia, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse y sus representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Por la producción, fabricación, transformación y elaboración de productos relacionados con la industria metalúrgica y las construcciones en general, sus anexos y afines y en especial la explotación de la industria de fundiciones de todo tipo de metales, laminación de aceros y productos metalúrgicos y de la siderurgia. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — E. L. "Financiera" — S|R. "Elisar" todo vale.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.2|1 Nº 53.086 v.2|1|69

FADERYC

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Nombre de la Sociedad: FADERYC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA. — Domicilio: Pedro Chutro 2794, localidad: Capital Federal. — I. - Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de: 2 de julio de 1956. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 20 de setiembre de 1956. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 31|12|58; 30|8|62; 28|12|65; 19|7|67; 6|11|67 y 16|2|68. — II. - Objeto y Ramo Principal: Industria de refrigeración y aire acondicionado. — III. - Capital: El capital autorizado es de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos) representado por 50.000 acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, divididas en 500 series de 100 acciones cada una. El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en 50.000 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos. — IV. - Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Miguel Kitroser; Directores titulares: Dr. Leonardo Thumim Riedler, Sr. David Resnicoff; Síndico titular: Mario Simón Lipschitz; Síndico suplente: Dr. Julio Thumim. — V. - Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Horacio Pousa y Fideicomisario suplente el señor Angel Oscar Ortiz. Con fecha 28 de octubre de 1968 y ante el escribano de la Capital, señor R. J. Segura a cargo del Registro de Contratos Públicos número 145 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Miguel Kitroser, presidente del directorio de Faderyc S.A.I.F. y el señor Horacio Pousa como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital con fecha 15 de noviembre de 1968, bajo el número 48 folio 332 del Registro de Contratos de Debentures. — VI. - Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten dieciséis millones de pesos moneda nacional, representados por 160.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 15 % (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora el interés sufrirá un recargo del 6 % anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. — VII. - Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Banco Cooperativo de Caseros - Crédito Prendario: m$n. 1.200.000 Deudas por cargas sociales: Moratoria Comercio, Ley 17.122, m$n. 92.220, adeudándose 6 cuotas desde nov.|68 a abril|69. Moratoria Industria Ley 17.122 m$n. 4.657.178, adeudándose 54 cuotas desde nov.|68 a abril|73: Instituto Nac. de Prev. Social 31.685 m$n. 3268.435. — Instituto Nac. de Previsiones m$n. 2.077.958. — Instituto Nac. Remuneraciones m$n. 29.379. — Retención Unión Obrera Metalúrgica m$n. 392.088. — Ra-

tención A.S.I.M.R.A. m$n. 25.377. — Retención Medicina Preventiva m$n. 310. — Deudas por Cargas Fiscales D.G.I. Ley 16.932. — Ventas m$n. 519.333. — Adeudándose 6 cuotas desde nov|68 a abril|69. — Municipalidad Ciudad Bs. As. Dec. 4929|67 m$n. 2.704.359. — Adeudándose 24 cuotas, desde nov|68 a octubre|70. — Sueldos a Pagar m$n. 3.303.387. — Dividendos a Pagar m$n. 12.500.000. — Crédito Directo Banco Industrial m$n. 576.000. — Acreedores Varios m$n. 63.384.437. — Obligaciones a Pagar m$n. 5.683.990. — VIII. — Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. — IX. — Bienes de la Sociedad; Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Maquinarias según valor de libros m$n. 15.634.557. — Todos los bienes detallados a continuación están también valuados a valor según libros: Muebles y Utiles m$n. 1.825.798. Instalaciones m$n. 30.607.767. — Matrices m$n. 6.930.675. — Herramientas m$n. 1.652.991. — Mejoras Edificio Alquilado m$n. 863.508 y Modelos m$n. 352.701, y Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 30 de Abril de 1967. Ingresos m$n. 570.857.920. — Egresos m$n. 561.239.430. — Pérdidas o Ganancias: Ganancia m$n. 9.618.490. incluyendo resultado ejercicios anteriores m$n. 10.320.730. al 30 de abril de 1968. — Ingresos m$n. 773.209.494. — Egresos m$n. 757.381.947. — Ganancias m$n. 15.827.548, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 16.255.909. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1968. — Horacio Pousa Fideicomisario. — David Resnicoff. Director. — Miguel Kitroser. Presidente. — Buenos Aires Diciembre 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200 e.2|1 Nº 53.108 v.2|1|69

E N A R
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Seis. — Constitución definitiva de: "Enar. Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi Escribano autorizante comparece don Roberto Ambrosino, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Córdoba número seiscientos cincuenta y siete de esta Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de don Roberto Mario Giro, argentino, casado; doña Federica Kren de Giro, argentina, casada; don Eugenio Satán, yugoslavo, casado; doña Carmen Sayago de Satán, argentina, casada; don Vicente Trapani, italiano, casado; doña Adela Aldi Janulevicius de Tarditti, argentina, casada; don Lorenzo Nicolás de Rosa, argentino, casado; doña Nilda Beatriz Amarilli de De Rosa, argentina, casada; don Francisco Crovetto, argentino, casado, y don Enrique Elías David, argentino, soltero, mayores de edad, domiciliados en la Avenida Córdoba número seiscientos cincuenta y siete, Capital, a mérito del Poder Especial que los mismos le confirieron para este otorgamiento, según así resulta de la escritura de fecha 22 de octubre del corriente año, pasada ante mi el autorizante al folio 1.344 de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, la que en testimonio, tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado, asegurando que su mandato no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, dice: Que en su nombre y en el de sus mandantes y a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 9.216 del 25 de noviembre último, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Enar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", así como la citada Resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número 29.372 de la Inspección General de Justicia, en el que obran dichos documentos, los que copiados literalmente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Roberto Mario Giró; Federica Kren de Giró; Eugenio Satán; Carmen Sayago de Satán; Vicente Trapani; Adela Aldi Janulevicius de Tarditti; Lorenzo Nicolás De Rosa; Nilda Beatriz Amarilli de De Rosa; Francisco Crovetto; Roberto Ambrosino y Enrique Elías David; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 - noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación, terminación, transformación, de engranajes para cajas de velocidades de automotores y todo otro tipo de engranajes y de productos y subproductos metalúrgicos; b) Comerciales: Importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas, subproductos y bienes muebles; representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos industriales, su negociación en el país y|o en el exterior; c) Financieras: La realización de toda clase de operaciones financieras mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades; préstamos con o sin garantía real, con o sin intereses, así como la compra, venta, caución y|o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de créditos de cualquiera de los sistemas y métodos existentes o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 o cualquiera otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones ordinarias al portador de 5 votos c|u., clase "A" de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos m|n. cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. El primero 30|4|1969. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad o sea 10.000 acciones ordinarias al portador clase "A", de 5 votos, suscribiéndose el 20 o|o e integrándose en efectivo el 10 o|o de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Roberto Mario Giró 700 A 70.000. — Eugenio Satán 700 A 70.000. — Federica Kren de Giró 100 A 10.000. — Carmen Sayago de Satán 100 A 10.000. — Vicente Trapani 100 A 10.000. — Adela A. T. de Janulevicius 100 A 10.000. — Lorenzo Nicolás De Rosa 50 A 5.000. — Nilda B. A. de De Rosa 50 A 5.000. — Francisco Crovetto 40 A 4.000. — Roberto Ambrosino 30 A 3.000. — Enrique Elías David 30 A 3.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Mario Giró; Vicepresidente a Eugenio Satán. — Vocales a Federica Kren de Giró; Carmen Sayago de Satán. Suplentes a... Síndico titular a Lorenzo Nicolás De Rosa y Síndico suplente a Roberto Ambrosino. — Cuarto: Autorizar a Roberto Mario Giró, Roberto Ambrosino y Francisco Crovetto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistintamente o conjuntamente, a cuyo efecto se les otorgará poder especial en legal forma. — Quinto: Autorizar al Directorio para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio la Sociedad que por este acto se constituye, incorpore como aporte de capital el inmueble sito en la calle Tuyú 2425, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, y el fondo de comercio que gira actualmente bajo la denominacin de Giró y Satan, de Roberto Mario Giró y Eugenio Satan con domicilio en Tuyú 2425, de la localidad antes citada. Federica Kren de Giró, Carmen Sayago de Satan, Adela J. de Tarditti, Nilda A. de De Rosa, R. Ambrosino, R. M. Giró, Eugenio Satan, V. Trapani, Lorenzo De Rosa, F. Crovetto, Enrique Elías David. En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 111 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Federica Kren de Giró, Carmen Sayago de Satan, Vicente Trapani, Adela Aldi Janulevicius de Tarditti, Lorenzo Nicolás De Rosa, Nilda Beatriz Amarilli de De Rosa, Enrique Elías David, Roberto Mario Giró, Francisco Crovetto, Roberto Ambrosino y Eugenio Satan y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. Hay una firma: J. B. Cubas". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, N. 29.372. Buenos Aires, 25 Nov. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Enar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta ciudad el 22 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 de noviembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.216". Juan Bautista Cubas, Escribano. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200 e.2|1 Nº 53.079 v.2|1|69

C E R E A C O L
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cinco. — En Remedios de Escalada, Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi Escribano autorizante, comparece: don Amílcar Lorenzo Abate, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Cirila Aldasoro, con Libreta de Enrolamiento número 6.171.468, domiciliado en Echeverría Nº 1444 de la Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a esto acto por su propio derecho y además en nombre y representación de: César Ovidio López, argentino, casado en primeras nupcias con Edith Gloria Compagnucci, con Libreta de Enrolamiento número 553.920; doña Edith Gloria Compagnucci de López, argentina, casada en primeras nupcias con César Ovidio López, con Libreta Cívica número 2.075.972, ambos domiciliados en Quintana 320, cuarto piso, de la Capital Federal; don Ricardo Argentino López, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly María Paquet, con Libreta de Enrolamiento número 2.974.697, domiciliado en la calle Córdoba 1852 de la Capital Federal; doña Emma Masso, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.897.891, domiciliada en Once de Setiembre 2573 de la Capital Federal; doña Mirtha Clara Filomeni de Díaz, casada en primeras nupcias con Alberto Luis Díaz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.715.381, domiciliada en Posadas 972, Lomas del Mirador, de esta Provincia, don Mario Coriolano Suardi, casado en primeras nupcias con Leonor Celia Maza, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.066.732, domiciliado en Pedro Morán 3502, segundo piso de la Capital Federal; don Juan Carlos Viola, argentino, casado en primeras nupcias con Hebe Pagano, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.157.430, domiciliado en Córdoba 1852 de la Capital Federal; don Ricardo Moller Jensen, dinamarqués, casado en primeras nupcias con Elinor Mildred Bugtrup, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.390.178, domiciliado en Córdoba 1852, de la Capital Federal, y don Aldo Frezzotti, casado en primeras nupcias con María Esther García, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.824.696, domiciliado en Martín Fernández 339, Remedios de Escalada de esta Provincia, a mérito del poder especial irrevocable que le fuera obligado con fecha 20 de mayo de 1968, según escritura pasada al folio 283 del presente Registro a mi cargo, mandato éste que se encuentra en plena vigencia, pues no ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna, según asevera el mandatario. — Y el compareciente, por sí, y en el carácter invocado dice: Que con fecha 20 de mayo de 1968 en la Ciudad de Buenons Aires, se constituyó en forma provisoria una sociedad anónima, habiéndose aprobado con dicha fecha los estatutos de la misma los que fueron presentados ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia según Expediente número 27.661, requiriendo el reconocimiento de su personería jurídica a fin de poder funcionar con tal carácter, y previo los trámites pertinentes, la Inspección General de Justicia por Resolución número 9.370 de fecha 4 de diciembre de 1968 aprobó sus estatutos, habiendo sido autorizada para funcionar como persona jurídica con el nombre de "Cereacol, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Por ello, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a declarar definitivamente constituida la referida sociedad, elevando a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto con las modificaciones introducidas a ambos, y la resolución respectiva, todo lo cual transcripto en ese orden, son del siguiente tenor: "Acta constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores César Ovidio López; Edith Gloria Compagnucci de López; Ricardo Argentino López; Emma Masso; Aldo Frezzotti; Amílcar Lorenzo Abate; Mirtha Clara Filomeni de Díaz, Mario Coriolano Suardi; Juan Carlos Viola y Ricardo Möller Jensen, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CEREACOL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: 1. — Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; metalúrgicas, eléctrica, electrónicas y de la construcción. — 2. — Instalación de sistemas de conservación, control y movimiento de frutos, productos y subproductos de la agricultura e industriales. — 3. — La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, sean públicas y|o privadas. — b) Comerciales: 1. — Importación y exportación, compra y venta, distribución y comercialización de materiales, bienes muebles, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones de m$n. un mil pesos valor nominal de cada una dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias. — Estas acciones que se emiten serán al portador y de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — César O. López: 1.600 Ordinarias A — 1.600.000. — Edith G. C. de López: 1.600 Ordinarias A — 1.600.000. — Ricardo A. López: 100 — Ordinarias A — 100.000. — Emma Masso: 100 Ordinarias A — 100.000. — Aldo Frezzotti: 100 Ordinarias A — 100.000. — Amílcar J. Abate: 100 Ordinarias A — 100.000. — Mirtha C. F. de Díaz: 100 Ordinarias A — 100.000. — Mario C. Suardi: 100 Ordinarias A — 100.000. — Juan C. Viola: 100 Ordinarias A — 100.000. — R. Möller Jensen: 100 Ordinarias A — 100.000. — La integración se efectuará en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a César Ovidio López; Vicepresidente a Edith Gloria Compagnucci de López: Vocales a Ricardo Argentino López. Suplentes a Emma Masso; Síndico Titular a Aldo Frezzotti; Síndico Suplente a Amílcar Lorenzo Abate. — Cuarto: Autorizar a Aldo Frezzotti y Amílcar Abate a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y|o diligencias necesarias

para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 486 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores César Ovidio López, L. E. Nº 553.920; Edith Gloria Compagnucci de López, L. C. Nº 2.075.972; Ricardo Argentino López, L. E. Nº 2.974.697; Emma Masso, C. I. Nº 1.897.891 de Policía Federal. Mirtha Clara Filomeni de Díaz C. I. Nº 4.715.381 de Policía Federal; Mario Coriolano Suardi, L. E. Número 4.066.732; Juan Carlos Viola, L. E. Nº 6.157.430; Ricardo Möller Jensen, con C. I. Nº 1.890.178 de la Provincia de Buenos Aires; Aldo Frezzotti, C. I. Nº 1.824.696 de Policía Federal; y de don Amílcar Lorenzo Abate, L. E. número 6.171.468, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Antonio D. Rossi. — Hay un sello: Antonio D. Rossi, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 27.661. — Buenos Aires, 4 de diciembre 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia; resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cereacol, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 20 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 24 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 vta. (fojas diecisiete vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 17 vta. (fojas diecisiete vuelta) a fs. 18 (fojas dieciocho). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.370". — Lo transcripto es copia fiel, de sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Amílcar L. Abate. — Ante mí: Rubén Gallard. — Hay un sello: Rubén Edmundo Gallard, Escribano.

Buenens Aires, diciembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.2|1 Nº 53.070 v.2|1|69

CACHIRLA
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Miguel Ignacio Chana argentino, casado con Josefina Luisa Ferro, perito mercantil, Cédula de Identidad 4.750.502, domiciliado en Cabildo 3796, de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de. Emilio Andre, argentino, soltero, hijo de Emilio Andre y Dolores Reigada, Cédula de Identidad número 3.383.692, domiciliado en Granaderos 44, de esta ciudad: Edmundo Urbano Cirilo, argentino, soltero, hijo de Juan Carlos Cirilo y Angélica Cándida Aguilar, Cédula de Identidad 4.747.314, domiciliado en Condarco 3178, de esta ciudad; Federico Pedro Helguera, argentino, casado con Amalia Ercilia Zuberbuhler, Cédula de Identidad número 3.479.990, domiciliado en Libertad 1559; Virgilio Hugo Mamberto, argentino, casado con Fanny Trabazo, Cédula de Identidad 6.397.382, domiciliado en calle 45 número 740, de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Jorge Miguel Merlo, argentino, casado con Lía Elena García, Cédula de Ideitidad de la Policía Federal 72.662, domiciliado en la calle 12 número 719, de La Plata, Provincia de Buenos Aires: Raúl Vladimiro Ochoa, argentino, soltero, hijo de Raú Víctor Jorge Ochoa y Dorotea Majling, Cédula de Identidad 5.040.099, domiciliado en Rosetti 1328, Florida, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Otondo, argentino, soltero, hijo de Alberto Otondo y Florentina Montes, Cédula de Identidad 6.176.567, domiciliado en Bacacay 2435, de esta ciudad; Félix Sobrino, argentino, viudo de María Elena Sívori, Cédula de Identidad 826.808, domiciliado en Gallo 1543, de esta ciudad; don Carlos Alberto Sueta, argentino, soltero, hijo de Lorenzo Sueta y de Balbina Texidor, Cédula de Identidad 3.338.432, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña 1473, de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles, conocidos, doy fe, personería que acredita con el Poder Especial que le otorgaran con fecha 29 de noviembre del corriente año, según escritura pasada ante mí, al folio 1.823 de este Registro a mi cargo, doy fe. Y en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representados constituyeron una sociedad anónima denominada "Cachirla", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial Financiera y de Mandatos, la que fue autorizada para funcionar por resolución de la Inspección General de Justiica número 9.437 del 6 de diciembre último — Que para dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio solicita la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Autorización, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número 29.688 de la Inspección General de Justicia y transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Emilio Andre, Edmundo Urbano Cirilo, Miguel Ignacio Chana, Federico Pedro Helguera, Virgilio Hugo Mamberto, Jorge Miguel Merlo, Raúl Vladimiro Ochoa, Carlos Alberto Otondo, Félix Sobrino y Carlos Alberto Sueta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos datos personales figuran en planilla aparte, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CACHIRLA", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Agropecuaria: La explotación agrícola ganadera en general, cría, invernada, compra venta de haciendas, forestación y reforestación de tierras y todo otro negocio directamente relacionado con esas explotaciones; Comerciales: La importación, exportación, compra venta y distribución de mercaderías en general. Industriales: La extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la construcción; Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público de Mandatos, ejercer representaciones mandatos, agencias, comisiones consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional veinticinco millones, representado por veinticinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, divididio en veinticinco series. — e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase Monto. — Emilio Andre, 500, "B" 50.000. — Edmundo U. Cirilo, 500, "B", 50.000. — Miguel I. Chana, 500, "B", 50 000. — Federico P. Helguera, 500, "B", 50.000. — Virgilio H. Mamberto, 500, "B", 50.000. — Jorge M. Merlo, 500 "B", 50.000. — Raúl V. Ochoa, 500, "B", 50 000. — Carlos A. Otondo, 500, "B", 50.000. — Félix Sobrino, 500, "B", 50.000. — Carlos A Sueta, 500, "B", 50.000. — Total 5.000. — 500.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Federico Pedro Helguera; Vicepresidente a , vocales Suplentes a Miguel Ignacio Chana; Síndico titular a Raúl Vladimiro Ochoa y Síndico Suplente a Carlos Alberto Sueta. — Cuarto: Autorizar don Miguel Ignacio Chana y don Carlos Alberto Sueta a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas". — "N. 29.688, Buenos Aires, 6 dic. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cachirla", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos, constituida en esta ciudad el 29 de noviembre de 1968 y presentada en esta inspección general el día 3 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.437". — Fdo.: A. Soares Gaché. Entre líneas: Urbano: vale.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.2|1-Nº 53.095 v.2|1|69

CERTA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho los señores accionistas de "CERTA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA" han resuelto el aumento del capital autorizado y reforma de los artículos 6º y 7º de los Estatutos; la que sometida a consideración del Poder Ejecutivo tramitó ante la Inspección General de Justicia, el Expediente Nº 16.605, recayendo resolución aprobatoria del Secretario de Estado de Justicia, con fecha 15 de noviembre de 1968, bajo el número 2344. Elevada dicha reforma a escritura pública, según escritura número tres mil ciento noventa y cinco, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano J. E. Solano Deheza al folio seis mil ochenta y seis del Registro doscientos cincuenta y cuatro, el texto definitivo de los artículos reformados, es el siguiente: Artículo 6º: El capital autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional (pesos 100.000.000 m/n.), representado por un millón (1.000.000) de acciones al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n.), agrupadas en cien (100) series de diez mil acciones cada una. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo ordinario o preferidas. — Artículo 7º: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional ($ 500.000.000) mediante la emisión de nuevas series de acciones, al portador, compuestas las series de diez mil acciones cada una y deberá fijar en cada caso, el tipo de las acciones a emitirse, ordinarias o preferidas, según lo establecido en el artículo 8º y en el supuesto de emitirse acciones preferidas deberá fijar sus características de conformidad con lo establecido en el artículo 11º. La asamblea podrá delegar en el Directorio la decisión sobre la oportunidad de la emisión, tipo de colocación y modo de pago de las acciones. El acta de la asamblea que resuelva el aumento del capital autorizado se labrará en escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, el aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. Debe-

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E 41-4304
División Publicaciones T. E 89-4760 — Avisos y Suscripciones T E 41-2625
División Informes y Biblioteca T E. 41-6104 — Facturación T. E 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 2|1|69 (32 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por comunicados y suficientemente por el efecto de esa publicación y circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

rán guardarse siempre las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de 100.000.000 de pesos moneda nacional ($ 100.000.000) más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagado su diez por ciento. — F. Taraciuk. — Claudi Ceeghetti. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.440.— e.2|1-Nº 53.130-v.2|1|69

BEVERLY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2052. — Número mil cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Santiago Migueliz, argentino, casado, contador, libreta de enrolamiento número 282.745, domiciliado en la Avenida Entre Ríos 1757, Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de María Rosa Morelli, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, libreta cívica número 2.952.506, domiciliada en la Avenida Entre Ríos 1757, Ciudad; Josefa Corominas de Albareda, argentina, viuda, mayor de edad, empleada, libreta cívica número 0162.728, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, provincia de Buenos Aires; Juan Francisco Moreno, argentino, mayor de edad, soltero, operario gráfico, libreta de enrolamiento número 5.560.650, domiciliado en Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires; Hugo Mujica, argentino, mayor de edad, casado, impresor, libreta de enrolamiento número 4.108.651, domiciliado en Uriburu 699, Bernal, provincia de Buenos Aires, Orlanda González de Gallac, argentina, mayor de edad, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.032.458, empleada, domiciliada en Teniente Ibáñez 91, Empalme San Vicente, provincia de Buenos Aires; María Cristina Núñez, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, libreta cívica 5.267.713, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús, provincia de Buenos Aires; Marta Núñez, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, libreta cívica número 4.755.355, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús, provincia de Buenos Aires; María Teresa Corominas de Núñez, argentina, mayor de edad, casada, empleada, libreta cívica 0.162.718, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús, provincia de Buenos Aires; y Leopoldo Enrique Gómez, argentino, mayor de edad, soltero, industrial, libreta de enrolamiento 4.535.184, domiciliado en Avenida del Trabajo 2863, Capital Federal; en virtud del poder que éstos le confirieron por escritura otorgada en esta ciudad, ante mí, con fecha tres de julio del corriente año, al folio 1142, de este registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco, año mil novecientos sesenta y ocho, Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta que de fojas una a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas once y vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas nueve. El acta y el estatuto referidos en la forma en que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Santiago Migueliz, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1757, Ciudad; María Rosa Morelli, argentina, soltera, domiciliada en la Avda. Entre Ríos 1757, Ciudad; Josefa Corominas de Albareda, argentina, viuda, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Juan Francisco Moreno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires; Hugo Mujica, argentino casado, domiciliado en la calle Uriburu 699, Bernal, provincia de Buenos Aires; Orlanda González de Gallac, argentina, casada, domiciliada en la calle Teniente Ibáñez 91, Empalme San Vicente, provincia de Buenos Aires; María Cristina Núñez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, provincia de Buenos Aires; Marta Núñez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, provincia de Buenos Aires; María Teresa Corominas de Núñez, argentina, casada, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, provincia de Buenos Aires; Leopoldo Enrique Gómez, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. del Trabajo 2863, Ciudad, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BEVERLY" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; e) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en quince series de doscientos mil pesos m|n. de c|l.; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El directorio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Santiago Migueliz 600 Ordinarias 6000; María Rosa Morelli 600 íd. 6000; Josefa Corominas de Albareda 600 íd. 6000; Juan Francisco Moreno 600 íd. 6000; Hugo Mujica 600 íd. 6000; Orlanda González de Gallac 600 íd. 6000; María Cristina Núñez 600 íd. 6000; Marta Núñez 600 íd. 6000; María Teresa Corominas de Núñez 600 íd. 6000. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Leopoldo Enrique Gómez 600 Ordinarias 6000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Santiago Migueliz y Vicepresidente a María Rosa Morelli; Secretario Josefa Corominas de Albareda; Vocales a... suplente a... Síndico titular a Juan Francisco Moreno y Síndico suplente a Hugo Mujica. — Cuarto: Autorizar a Santiago Migueliz y María Rosa Morelli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Migueliz. — María Rosa Morelli. — Josefa Corominas de Albareda. — Juan F. Moreno. — Hugo Mujica. — O. G. de Gallac. — María C. Núñez. — Marta O. Núñez. — María Teresa C. de Núñez. — Enrique L. Gómez. — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 27945. Buenos Aires, 20 nov. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Beverly" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 3 de julio de 1968, con el nombre de "Amalfi" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y presentada en esta Inspección General el 16 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9147. — S. Migueliz. — ...Está mi sello. Ante mí: Carlos Alberto Perret (Escribano). — Buenos Aires diciembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.- e.2|1 Nº 53.172 v.2|1|69

CASA SIFA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Importadora

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil trescientos noventa y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Abraham Alberto Mijelshon, argentino, casado comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y un mil ciento sesenta y dos; don Saúl Mijelshon, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y cinco mil setecientos noventa y tres; don Simón Mijelshon, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ocho mil seiscientos noventa y siete, los tres domiciliados en Bolívar quinientos veintidós de esta ciudad; doña Rebeca Mijelshon de Bosoer, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Acoyte ciento cuarenta y cinco de esta ciudad, con Libreta Cívica número: tres millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos catorce; doña Felisa Mijelshon de Mirson, argentina, casada, comerciante, domiciliada en José León Suárez ciento cuarenta y cinco de esta ciudad, con Libreta Cívica número quinientos diecisiete mil ochocientos treinta y dos; doña Lea Mijelshon de Ransenberg, argentina casada, comerciante, domiciliada en Avenida General Paz número diez mil setecientos cincuenta, con Cédula de Identidad número: un millón trescientos diecinueve mil setenta y siete; doña Fraida Srodek de Mijelshon, argentina, casada, odontóloga, domiciliada en José León Suárez doscientos ochenta y siete, vecina de la Capital, con Libreta Cívica número: Cinco millones seiscientos veintinueve mil novecientos cuarenta y cuatro; doña Adela Bucrinsky de Mijelshon, argentina, casada, quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Gallo mil quinientos setenta y siete de esta ciudad, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos doce mil cuatrocientos ochenta y cuatro; doña Teodora Resnico de Mijelshon argentina, casada, docente, domiciliada en Avenida Córdoba dos mil novecientos treinta de ésta ciudad, con Cédula de Identidad número un millón novecientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y siete y don Otto Ransenberg, alemán, casado, comerciante, domiciliado en Avenida General Paz diez mil setecientos cincuenta, con cédula de identidad dos millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos veinte y ocho, todos los comparecientes son vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que provisoriamente por acto privado celebrado en esta ciudad el primero de julio del corriente año, constituyeron una sociedad bajo el nombre de "Casa Sifa", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Importadora, la que luego de los trámites de estilo fuera autorizada a funcionar como tal mediante resolución número ocho mil ochocientos ochenta y nueve, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia, con fecha veintinueve de octubre del corriente año, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar escritura pública de Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el Texto de la Resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número veintiocho mil novecientos dos, caratulado Casa Sifa S. A. en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro y ocho consta la citada documentación la que transcripta íntegramente por su orden así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Abraham Alberto Mijelshon, argentino, casado, comerciante, L. E. 151.162; Saúl Mijelshon, argentino, casado, comerciante; C. I. 1.735.793; Simón Mijelshon; argentino, casado, comerciante, Enr. Enr. 4.008.697, los tres domiciliados en Bolívar 522, Caiptal; Rebeca Mijelshon de Bosoer, argentina, casada, comerciante, Acoyte 145, Capital, L. C. 3.385.814; Felisa Mijelshon de Mirson, argentina, casada, comerciante, José León Suárez 145, Capital, L. C. 517.832; Lea Mijelshon de Ransenberg, argentina, casada, comerciante, Av. Gral. Paz Nº 10.750, Céd. Id. 1.319.077; Fraida Srodek de Mijelshon, argentina, casada, odontóloga, José León Suárez 287, Capital, L. C. 5.629.944; Adela Bucrinsky de Mijelshon, argentina, casada, quehaceres, Gallo 1577, Capital, C. I. 1.812.484; Teodora Resnico de Mijelshon, argentina, casada, docente, Av. Córdoba 2930, Capital, C. I. 967.977 y Otto Ransenberg, alemán, casado, comerciante Avda. General Paz 10.750, Céd. Id. 2.887.228, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA SIFA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E IMPORTADORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Relacionadas con las industrias metalúrgica, química, plástica, maderera y de la construcción. Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Importadora: Importación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Abraham Alberto Mijelshon 5.000 ordinarias, al portador, 5 votos, 50.000. — Saúl Mijelshon 5.000 ordinarias „ 50.000. — Simón Mijelshon 5.000 „ „ 50.000. — Rebeca Mijelshon de Bosoer 1.000 „ „ 10.000. — Felisa Mijelshon de Mirson 1.000 „ „ 10.000. — Lea Mijelshon de Ransenberg 1.000 „ „ 10.000. — Fraida Srodek de Mijelshon 500 „ „ 5.000. — Adela Bucrinsky de Mijelshon 500 „ „ 5.000. — Teodora Resnico de Mijelshon 500 „ „ 5.000. — Otto Ransenberg 500 „ „ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Saúl Mijelshon. Vicepresidente a: Simón Mijelshon. Vocales a Abraham Alberto Mijelshon, Adela Bucrinsky de Mijelshon, Teodora Resnico de Mijelshon y Otto Ransenberg. Síndico titular a Felisa Mijelshon de Mirson y Síndico suplente a Lea Mijelshon de Ransenberg. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. A. Mijelshon. — Fraida Srodek de Mijelshon. — Felisa de Mirson. — Lea M. de Ransenberg. — R. M. de Bosoer. — Teodora de Mijelshon. — S. Mijelshon. — Adela B. de Mijelshon. — Saúl Mijelshon. — Otto Ransenberg. — "Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, por hacer sido puestas en mi presencia y corresponden respectivamente a: Abraham Alberto Mijelshon; Fraida Srodek de Mijelshon, Felisa Mijelshon de Mirson, Lea Mijelshon de Ransenberg, Rebeca Mijelshon de Bosoer, Teodora Resnico de Mijelshon, Simón Mijelshon, Adela Bucrinsky de Mijelshon, Saúl Mijelshon y Otto Ransenberg, doy fe. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — A. Levín, Escribano. Hay un sello de domicilio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 28.902. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto N. 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Sifa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Importadora", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 21 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos

de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus ofiicnas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. Resolución 8889. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitándome que de la presente expida los testimonios necesarios a los fines de su inscripción y demás que hubiere lugar. Leída que les fue, los comparecientes prestan su conformidad y firman ante mí, doy fe: A. A. Mijelshon. — Saúl Mijelshon. — S. Mijelshon. — R. M. de Bosoer. — Felisa Mirson. — Lea M. de Ransenberg. — Fraida S. de Mijelshon. — Adela B. de Mijelshon. — T. Mijelshon. — Otto Ransenberg. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio tres mil novecientos dieciséis, del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — A. Levín (Escribano). — S|encimado: 29. Vale. — Buenos Aires. diciembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.- e.2|1 Nº 53.160 v.2|1|69

RECTIFICADORA LANUS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber: Testimonio Escritura Nº 557. — Constitución Definitiva: En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el doctor Felipe Baron, argentino, nacido el 26 de enero de 1921, con Cédula de Identidad Federal 1.881.844, divorciado de sus primeras nupcias con Chela Beatriz Amari, según sentencia del Juzgado en lo Civil de Capital Federal número 23, Secretaría 45, domiciliado en la calle Rivadavia 814, 2do. piso, de Capital Federal, accidentalmente en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Y el doctor Barón comparece a este otorgamiento en virtud del Poder Especial otorgado por ante mí, en este Registro por escritura número 492 al folio 1312 de este Registro en representación de: Ernesto Walter Cassa, argentino, nacido el 2 de enero de 1921, con Cédula de Identidad Federal 1.548.146, casado en primeras nupcias con María Luisa Bravo, hijo de Enrique Cassa y de Anadía de Sivelli, domiciliado en Avenida Belgrano 295, 4to. piso, departamento 13 de Capital Federal, comerciante; don Carlos Rodríguez, argentino, nacido el 28 de abril de 1931, con Cédula de Identidad Federal número 3.260.215, casado en primeras nupcias con Mafalda Aída Raylet, hijo de Robustiano Rodríguez y de María Luisa Labudia, comerciante domiciliado en General Díaz 1574 de Avellaneda, de esta Provincia; don Roberto Carlos Ghigliani, argentino, nacido el 29 de octubre de 1914, comerciante, con Cédula de Identidad Federal 7.472.722, casado en primeras nupcias con María Amelia Raylet, hijo de Francisco Ghigliani y de Catalina Besuzzo, domiciliado en Avenida Galicia 839 de Avellaneda de esta Provincia; don José Luis Modica, argentino, nacido el 3 de febrero de 1934, con Cédula de Identidad Federal Número 3.409.839, comerciante, casado en primeras nupcias con Elba Mercedes González, hijo de Francisco Modica y de Rosa de Francesco, domiciliado en Alsina 75 de Banfield de esta Provincia; don Maclovio Peralta, argentino, nacido el 4 de marzo de 1908, con Cédula de Identidad Federal 2.814.132, divorciado de doña Elena Bolla, con sentencia firme dictada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 1 de Capital Federal, a cargo del doctor Norberto S. Alblsetti, Secretaría número 1 a cargo del doctor Pedro J. Torrent, hijo de Maclovio Peralta y de María Santos Sayago, con domicilio en Benito Chas 584, de Martín Coronado de esta Provincia; doña María Luisa Bravo de Cassa, argentina, nacida el 10 de abril de 1921, casada en primeras nupcias con Ernesto Walter Cassa, hija de Amador Bravo y de María Arnaud, con Cédula de Identidad Federal 2.907.966, domiciliada en Avenida Belgrano 295, 4to. piso, departamento 13 de Capital Federal; doña Elba Mercedes González de Modica, argentina, nacida el 24 de setiembre de 1938, casada en primeras nupcias con José Luis Módica, con Cédula de Identidad Federal 4.551.922, hija de Enrique González y de Sara Ruiz Díaz, domiciliada en Alsina 75 de la localidad de Banfield de esta Provincia; doña María Amelia Raylet de Ghigliani, argentina, nacida el 14 de noviembre de 1914, casada en primeras nupcias con Roberto Carlos Ghigliani, con Libreta Cívica 2.143.146 domiciliada en Avenida Galicia 839 de Avellaneda, de esta Provincia; doña Mafalda Aída Raylet de Rodríguez, argentina, nacida el 12 de octubre de 1931, con Libreta Cívica 1.708.226, casada en primeras nupcias con Carlos Rodríguez domiciliada en General Díaz 1574 de Avellaneda, de esta Provincia; y doña Susana Cristina Ghigliani, argentina, nacida el 15 de setiembre de 1947, soltera, hija de Roberto Carlos Ghigliani y de María Amelia Raylet, con Libreta Cívica 5.762.379, domiciliada en Avenida Galicia 839 de Avellaneda, de esta Provincia, y el doctor Barón, por la representación justificada por la presente escritura deja protocolizado el Estatuto y resolución establecida en el inciso 4to., del artículo 318 del Código de Comercio, y deja definitivamente constituida la Sociedad Rectificadora Lanús Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria. — Al efecto me hace entrega del expediente de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación caratulado con número A 28.844, iniciado con fecha 16 de octubre de 1968, conforme a la reglamentación de Estatuto tipo establecido por Decreto Nacional número 3329, año 1963. — En dicho expediente a fojas 4 y siguientes constan los Estatutos sociales. — A fojas 1 y siguientes del expediente de la Inspección de Justicia obra el Acta de Constitución que con la modificación propuesta a fojas 15 y aceptada a fojas 16, dice textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 8 días del mes de octubre de 1968, se reúnen los señores Ernesto Walter Cassa, Carlos Rodríguez, Roberto Carlos Ghigliani, José Luis Módica, Maclovio Peralta, María Luisa Bravo de Cassa, Elba Mercedes González de Módica, María Amelia Raylet de Ghigliani, Mafalda Aída Raylet de Rodríguez y Susana Cristina Ghigliani, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 814, piso 2º, Capital Federal para estos efectos, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RECTIFICADORA LANUS SOCIEDAD ANONIMA COMECIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: rectificación integral de motores de toda clase; compraventa de motores, automotores, maquinarias, herramientas y accesorios; de frutos, productos y subproductos y mercaderías industrialidadas o no; muebles útiles y semovientes en general, su importación y|o exportación; comisiones, consignaciones y representaciones, pudiendo realizar todas las tareas indicadas por cuenta propia, por orden de terceros, asociada a terceros o contratando los servicios de terceros. — Industriales: Dedicarse por cuenta propia, por orden de terceros, asociados a terceros o contratando los servicios de terceros, a la producción, transformación, manufactura, fraccionamiento y|o envase, desarrollo o investigación de productos, materias primas y|o mercaderías relacionadas a industrias vinculadas al ramo automotor, metalúrgica, electrónica, plástica y gráfica. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por el artículo 93 de la ley 11672 (T. O. 1960) y de toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Construcciones: Mediante la construcción de edificios particulares o para renta, locales para depósitos, fábricas o garajes, obras viales de desagües, portuarias, usinas, mejoras en inmuebles y cualquier otro tipo de obra principal o complementaria, pública, privada o mixta. — Agropecuaria: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 5 series iguales de m$n. 1.000.000.— c|u. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ernesto Walter Cassa, 350 acciones ordinarias de 5 votos, $ 350.000. — Carlos Rodríguez, 50 aciones ordinarias de 5 votos, pesos 50.000. — Roberto Carlos Ghigliani, 100 acciones ordinarias de 5 votos, $ 100.000. — José Luis Módica, 50 acciones ordinarias de 5 votos, $ 50.000. — Maclovio Peralta, 200 acciones ordinarias de 5 votos, $ 200.000. — María Luisa Bravo de Cassa, 50 acciones ordinarias de 5 votos, pesos 50.000. — Elba Mercedes González de Módica, 50 acciones ordinarias de 5 votos, $ 50.000. — María Amelia Raylet de Ghigliani, 50 acciones ordinarias de 5 votos $ 50.000. — Mafalda Aída Raylet de Rodríguez, 50 acciones ordinarias de 5 votos, $ 50.000. — Susana Cristina Ghigliani, 50 acciones ordinarias de 5 votos, $ 50.000. — 1.000 acciones. — pesos 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. — La integración realizada por las señoras María Luisa Bravo de Cassa, Elba Mercedes González de Módico, María Amelia Raytet de Ghigliani y Mafalda Aída Raylet de Rodríguez, se efectúa con bienes propios adquiridos en el ejercicio de sus respectivas actividades particulares. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Rodríguez; Vicepresidente a Roberto Carlos Ghigilani; Vocales a José Luis Módica, Elba Mercedes González de Módica, María Amelia Raylet de Ghigliani, Mafalda Aída Raylet de Rodríguez, Susana Cristina Ghigliani; Suplentes a Ernesto Walter Cassa, María Luisa Bravo de Cassa; Síndico titular al Dr. Felipe Barón y Síndico Suplente a Maclovio Peralta. — Cuarto: Autorizar al Dr. Felipe Barón (C. I. Nº 1.881.844 de Pol. Fed.) a Marta Elena Peralta (L. C. número 4.820.605) y al Presidente Sr. Carlos Rodríguez (C. I. Nº 3.260.215 de Pol. Fed.) a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Los constituyentes autorizan al Directorio para que en la oportunidad que estime conveniente adquiera el fondo de comercio de la firma "Rectificadora Lanús S. R. L., en las condiciones, modalidades y forma de pago que convengan, incluso entregando acciones liberadas de la sociedad. — E. M. G. de Módica. — J. L. Módica. — R. C. Ghigliani. — María A. Raylet de Ghigliani. — Mafalda A. Raylet de Rodríguez. — S. C. Ghigliani. — C. Rodríguez. — Ernesto W. Cassa. — M. L. Bravo de Cassa. — M. Peralta: — A fojas 18, el señor Inspector General de Justicia dictó la Resolución que íntegramente transcripta dice: Nº 28.844. — Buenos Aires, 8 nov. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rectificadora Lanús, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Está su sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9020. — El compareciente por la representación invocada, por la presente deja definitivamente constituida la sociedad y emitida la primer serie de acciones o sean 1.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada acción, de 5 votos que han quedado íntegramente suscriptas, según resulta del acta de constitución. — Di lectura de la presente, ratificó el compareciente su contenido y firmó por ante mí, doy fe. — Felipe Barón. — Ante mí: Wolfram Luthy. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio mil cuatrocientos ochenta y siete del Registro ciento treinta y cuatro a mi cargo. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e. 2|1 Nº 53.105 v. 2|1|69.

PINEA

Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Escritura número mil doscientos veintisiete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante comparece don Ricardo Francisco Zuberbuhler, argentino, casado, cédula de identidad número 583.834, domiciliado en la calle Gelly y Obes número 2262 de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de Matilde Inés Antonia Ortiz Basualdo de Zuberbuhler, argentina, viuda, libreta cívica número 0.094.193, domiciliada en la calle Córdoba 405 de esta ciudad; Amelia Teresa Josefa Filomena Zuberbuhler de Leloir, argentina, casada, cédula de identidad número 1.375.206, domiciliada en la calle Newton 2574 de esta ciudad; Teresa María Zuberbuhler de Holmberg, argentina, casada, cédula de identidad número 1.964.122, domiciliada en la calle Gelly y Obes número 2221 de esta ciudad; María Zuberbuhler de Marín, argentina, casada, cédula de identidad número 1.964.123, domiciliada en la calle Madero 1196 de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Jaime Enrique Zuberbuhler, argentino, casado, cédula de identidad número 3.490.248, domiciliado en la calle Libertad número 1559 de esta ciudad; Lorenzo Sueta, argentino, casado, cédula de identidad número 397.661, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número 1473 de esta ciudad; Ignacio Francisco Chana, argentino, divorciado, cédula de identidad número 933.503, domiciliado en la calle Tomás A. Le Breton número 5153 de esta ciudad; Carlos Alberto Sueta, argentino, soltero, cédula de identidad número 3.338.432, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número 1473 de esta ciudad y Angel Bartolomé Accornero, argentino, casado, cédula de identidad número 3.318.054, domiciliado en la calle Drysdale número 3812 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, personería que acredita con el poder especial que le otorgaran con fecha 29 de noviembre del corriente año, según escritura pasada ante mí al folio 1825 de este registro a mi cargo, doy fe. Y en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representados constituyeron una sociedad anónima denominada "Pinea", Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial, ya que fue autorizada para funcionar por resolución de la Inspección General de Justicia Nº 9.436 del 6 de diciembre último. Que para dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita la protocolización del acta constitutiva, estatutos y autorización, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número 29.687 de la Inspección General de Justicia que transcribo a continuación: — "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores doña Matilde Inés Antonia Ortiz Basualdo de Zuberbuhler; doña Amelia Teresa Josefa Filomena Zuberbuhler de Leloir; doña Teresa María Zuberbuhler de Holmberg, doña María Zuberbuhler de Marin, don Ricardo Francisco Zuberbuhler, don Jaime Enrique Zuberbuhler, don Lorenzo Sueta, don Ignacio Francisco Chana, don Carlos Alberto Sueta y don Angel Bartolomé Accornero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos datos personales figuran en planilla aparte y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PINEA", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La explotación agrícola ganadera en general, cría, invernada, compra venta de haciendas, forestación y reforestación de tierras y todo otro negocio directamente relacionado con esas explotaciones; b) La importación, exportación, compra venta y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional representado por sesenta mil acciones de un mil pesos valor nominal cada una, dividido en sesenta series; e) El directorio estará compues-

to de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto: Matilde I. A. O. B. de Zuberbuhler 11.870. "B" 1.187.000; Amelia T. J. F. Z. de Leloir 20 "B" 2.000. Teresa M. Z. de Holmberg 20 "B" 2.000; María Z. de Marin 20 "B" 2.000; Ricardo F. Zuberbuhler 20 "B' 2.000; Jaime E. Zuberbuhler 10 "B" 1.000; Lorenzo Sueta 10 "B" 1.000; Ignacio F. Chana 10 "B" 1.000; Carlos A. Sueta 10 "B" 1.000: Angel B. Accornero 10 "B" 1.000. — Total: 12.000 — 1.200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a doña Matilde Inés Antonia Ortiz Basualdo de Zuberbuhler; Suplentes: a doña Teresa María Zuberbuhler de Holmberg; Síndico titular a don Lorenzo Suetta y síndico suplente a don Ignacio Francisco Chana. — Cuarto: Autorizar a doña Matilde Inés Antonia Ortiz Basualdo de Zuberbuhler; don Ricardo Francisco Zuberbuhler, don Lorenzo Sueto y don Ignacio Francisco Chana a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — Quinto: Facultar al directorio para que una vez constituida definitivamente la sociedad reciba como aporte de capital de doña Matilde Inés Antonia Ortiz Basualdo de Zuberbühler, todo o parte de los inmuebles cuyos dominios figuran inscriptos bajo los números 615|1946 del Partido de Azul 28|1946 y 27|1957 del Partido de Pila, Matrícula 344 Pila (83) 1967: 216|1946, 446|1957 y 212|1964 del Partido de Saladillo y matrícula 1970 y 1971 Saladillo (93), todos de la Provincia de Buenos Aires; Unidad 4 del primer piso de la propiedad Gelly y Obes 2221, asentada el 30 de junio de 1963 como zona Norte, tomo 829. folio 101, departamento 4, piso primero, edificio 7.088 de la Capital Federal. Hay diez firmas más". — "N. 29.687. Buenos Aires, 6 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo provisto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pinea", Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.436". — A. Soares Gache, Escribano.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.2|1 Nº 53.097 v.2|1|69

SANCHEZ - MOURENTE VILAR
Sociedad Anónima Mandataria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber que por Escritura Pública del 18 de noviembre de 1968 (Nº 972 Fº 2301 Registro 411) pasada ante el Escribano Edmundo Alberto Ventura, la Sociedad "SANCHEZ - MOURENTE VILAR, SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA Y COMERCIAL" en cumplimiento de lo dispuesto por la samblea General Ordinaria del 30 de marzo de 1968 y aprobado por Resolución de la Secretaría de Justicia Nº 1517 del 5 de agosto de 1968, ha formalizado modificación del artículo 26 de sus estatutos, los que quedaron redactados como sigue: Artículo Vigésimo Sexto: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de setiembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias del momento y las normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General una vez deducidas las sumas que a juicio del Directorio correspondiera por amortizaciones y previsiones, será repartida de la siguiente manera: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Diez por ciento para los accionistas fundadores por el término de diez años; c) Honorarios para el Directorio y Síndico que fije la Asamblea. d) Los dividendos preferidos acumulativos atrasados si los hubiera; e) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas en caso de existir y el adicional si fuera establecido; f) El remanente tendrá el destino que determine la Asamblea." — s|raspado: Secretaría. Vale. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920.— e.2|1-Nº 53.194-v.2|1|69

DANTE CORTI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparece don Manuel Emilio Isidoro Luis Albino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Lagomarsino, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ocho mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la calle Díaz Vélez número tres mil novecientos noventa y dos, de este vecindario, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Dante Corti, casado en primeras nupcias con doña Ida Bellini, con pasaporte número cinco millones treinta y dos mil setecientos setenta y seis, P. de la República Italiana, comerciante; don Juan Forapianti, casado en primeras nupcias con doña Matilde Matteucci, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta, industrial; doña Rosa Grimaldi de Gamarra, casada en primeras nupcias con don Aldo Ernesto Gamarra, con libreta cívica número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos diecisiete, ama de casa; don Corrado Lagomarsino, casado en primeras nupcias con doña Nelly María Teresa Raffo, con cédula de identidad otorgada por la Policía de esta Ciudad con el número tres millones cuatrocientos catorce mil setecientos treinta y seis, empleado; doña María Teresa Lagomarsino de Albino, casada en primeras nupcias con don Manuel Emilio Isidoro Luis Albino, con cédula de identida expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cuatrocientos catorce mil setecientos treinta y cinco, ama de casa; don José Alberto Miranda, casado en primeras nupcias con doña Filomena D'Alessandro, con cédula de identidad otorgada por la Policía de esta Ciudad con el número tres millones novecientos treinta y siete mil quinientos doce, empleado; don Vinicio Persano, casado en primeras nupcias con doña Elena Morín, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos cuarenta mil trescientos ochenta y dos, industrial; don Emilio Martín Varela, casado en primeras nupcias con doña Estela Inés Martínez, con cédula de identidad otorgada por la Policía de esta Capital con el número un millón doscientos siete mil ciento treinta y cuatro, jubilado, y doña Irma Thelma Williams de Sánchez, casada en primeras nupcias con don Jorge Ricardo Sánchez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos ochenta y seis mil quinientos seis, empleado, todos con igual domicilio legal que su mandatario; en mérito al Poder Especial que con facultades suficientes para este acto, los nombrados le otorgaron por escritura de fecha once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, al folio seiscientos treinta y nueve, del protocolo corriente de este mismo Registro, asegurándome el mandatario que dicho poder permanece vigente por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en el carácter expresado y probado, el doctor Albino dice: Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto, por sí y por la representación que inviste, a dejar constituida definitivamente la Sociedad Anónima denominada "Dante Corti & Cía., Sociedad Anónima Comercial", que junto con sus mandantes, constituyeron en forma provisional por Acta labrada el doce de julio del corriente año y cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución número ocho mil seiscientos cuarenta y ocho de fecha once de octubre del año en curso. — A tal efecto, protocolizan en este Registro a mi cargo los mencionados Acta y Estatutos, que en su original tengo a la vista en el Expediente que se tramita por ante la Inspección General de Justicia bajo el número veintisiete mil ochocientos ochenta y tres, y que corren de fojas una a dos vuelta y tres a cuatro, y que con la modificación de fojas once vuelta, han quedado sancionados en la forma siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Manuel Emilio Isidoro Luis Albino, doctor en ciencias económicas; Dante Corti, comerciante; Juan Forapianti, industrial; Rosa Grimaldi de Gamarra, ama de casa, Corrado Lagomarsino, empleado; María Teresa Lagomarsino de Albino, ama de casa; José Alberto Miranda, empleado; Vinicio Persano, industrial; Emilio Martín Varela, jubilado; Irma Williams de Sánchez, empleada y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DANTE CORTI & CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años. — c) Tiene por objeto: Actividades comerciales en general; y en especial compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados; importación y exportación; comisiones, consignaciones y representaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de uno a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: — Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. — Siendo todas acciones ordinarias al portador ,clase "A" de cinco votos ,a integrarse en efectivo — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Manuel Emilio Isidoro Luis Albino. — Doscientas. — "A" — Veinte mil. — Dante Corti. — mil — "A". — Cien mil. — Juan Forapianti. — cien. — "A". — Diez mil. — Rosa Grimaldi de Gamarra. — cien. — "A". — Diez mil — Corrado Lagomarsino. — cien. — "A". — Diez mil. — María Teresa Lagomarsino de Albino. — cien. — "A". — Diez mil. — José Alberto Miranda. — cien .— "A". — Diez mil. — Vinicio Persano. — cien. — "A". — Diez mil. — Emilio Martín Varela. — cien. — "A". — Diez mil. — Irma Williams de Sánchez. — cien. — "A". — Diez mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero — Designa, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dante Corti. — Síndico titular al doctor Manuel Emilio Isidoro Luis Albino y Síndico Suplentea a Corrado Lagomarsino. — Cuarto: — Autorizar al señor Dante Corti y al doctor Manuel Emilio Isidoro Luis Albino, a fin de que, indistinta y separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel Albino. — M. Teresa Lagomarsino de Albino. — Dante Corti. — José Miranda. — Juan Forapianti. — V. Persano. — R. Gamarra. — Emilio M. Varela. — Corrado Lagomarsino. — Irma T. W. de Sánchez. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 232 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de don Manuel Emilio Isidoro Luis Albino, doña María Teresa Lagomarsino de Albino, don Dante Corti, don José Alberto Miranda, don Juan Forapianti, don Vinicio Persano, doña Rosa Grimaldi de Gamarra, don Emilio Martín Varela, don Corrado Lagomarsino y doña Irma Thelma Williams de Sánchez, quienes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que las mismas han sido puestas en mi presencia por los nombrados. — Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Sobre raspado: julio 12. Vale. — Vicente R. C. Cayado. — Hay un sello. — Número 27.883. — Buenos Aires, 11 octubre 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia ,Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dante Corti & Cía., Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Ciudad el 12 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 11 de agosto ppdo., cuya acta de constitución provisional, obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese ,diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.648. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. — Firmado: Vicente R .C. Cayado, Escribano. — Entre líneas: todos con igual domicilio legal que su mandatario. Vale. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000. — e.2|1-Nº 53.126-v.2|1|69

INMOBILIARIA MESTER
Sociedad Anónima. Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don David Lublinsky, casado en primeras nupcias con doña Ana Cofman, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil novecientos cinco, piso décimo segundo; don Pedro Melone, casado en primeras nupcias con doña Adela Rosmunda Cappellani, italiano, constructor, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón quinientos diecinueve mil ciento setenta y ocho, domiciliado en la calle Concepción Arenal número mil quinientos treinta y ocho: don Samuel Bulgach, casado en primeras nupcias con doña María Zelman, naturalizado argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Camargo número quinientos treinta y nueve. don Saúl Ajmechet, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Bril, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Córdoba número cuatro mil trescientos dieciséis, piso décimo segundo; don Pedro Lew, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Beresinsky, naturalizado argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número siete millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos dos, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cinco mil doscientos cuarenta y dos; don Luis Berenstein, casado en primeras nupcias con doña Juana Singer, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Avalos número mil setenta y dos; don Danilo Julio Bigliani, casado en primeras nupcias con doña Martha Verdejo, argentino, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cuatro mil setecientos cincuenta, piso segundo, departamento setenta y dos; don Samuel León Untrojb, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Israelsky, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos diecisiete, domiciliado en la calle Mirella número mil ciento doce; don Sergio Boris Lublinsky, casado en primeras nupcias con doña Estela Kiesling, argentino, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y siete mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia número mil trescientos sesenta; y don Salomón Lunansky, casado en primeras nupcias con doña Perla Pascansky, argentino, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte, domiciliada en la calle Tucumán número dos mil quinientos setenta y cinco, piso cuarto, departamento treinta y dos, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad anónima que se denominará "Inmobiliaria Mester", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, solicitando de mí, el Escribano autorizante, eleve a escritura

pública el acta de constitución de la misma, sus estatutos y el decreto reglamentario cuyos estatutos se regirán por las normas del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y el decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, y las siguientes disposiciones que surgen del Expediente número veintisiete mil trescientos setenta y ocho de la Inspección General de Justicia y Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el cual obran glosados de fojas uno a dos el Acta de su Constitución; de fojas tres a siete los Estatutos, con la modificación de fojas catorce; y el Decreto respectivo de fojas diecisiete que transcriptos íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don David Lublinsky, don Pedro Melone, don Samuel Bulgach, don Saúl Ajmechet, don Pedro Lew, don Luis Berenstein, don Danilo Julio Bigliani, don Samuel León Untrojb, don Sergio Boris Lublinsky, don Solomón Lunansky y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA MESTER" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA: b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por menor y mayor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industrias de la construcción. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — David Lublinsky 1.000. A. 5 votos. $ 100.000. — Pedro Melone " " " 100.000. — Samuel Bulgach " " " 1000.000. — Saúl Almechet " " " 100.000. — Pedro Lew " " " 100.000. — Luis Berenstein " " " 100.000. — Danilo Julio Bigliani " " ". 100.000. — Samuel León Untrojb " " " 100.000. — Sergio Boris Lublinsky " " " 100.000. — Salomón Lunansky " " " 100.000. — 10.000. — 1.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente: David Lublinsky. Vicepresidente: Pedro Melone. Directores: Samuel Bulgach. Saúl Ajmechet. Pedro Lew. Luis Berenstein. Samuel León Untrojb. Síndico Titular: Salomón Lunansky. Síndico Suplente: Sergio Boris Lublinsky. — Cuarto: Autorizar a los señores David Lublinsky y Salomón Lunansky a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, así como también para firmar la escritura pública de su constitución defintiiva. — D. Lublinsky. — Pedro Melone. — Samuel Bulgach. — Saúl Ajmechet. — Pedro Lew. — L. Berenstein. — Danilo J. Bigliani. — S. Untrojb. — S. B. Lublinsky. — S. Lunansky. — Buenos Aires, Junio 27 de 1968. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 463 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por David Lublinsky, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 600.165; Pedro Melone, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.519.178; Samuel Bulgach, con Cédula de Identidad número 1.544.756; Saúl Ajmechet con Cédula de Identidad Nº 4.428.786; Pedro Lew, con Libreta de Enrolamiento número 7.556.202; Luis Berenstein, con libreta de enrolamiento Nº 5.425.561; Danilo Julio Bigliani con libreta de enrolamiento Nº 4.886.940; Samuel León Untrojb con libreta de enrolamiento número 4.465.317; Sergio Boris Lublinsky con cédula de identidad número 4.737.263; y Salomón Lunansky con cédula de identidad Nº 4.849.820. — Conste. — Raspado: Lew. Vale. — Hay un sello. — W. B. Waiman." — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Inmobiliaria Mester", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Dos. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres. — La sociedad tiene por objeto: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Comerciales: Por la importación, exportación, compra, venta al por menor y mayor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Por la producción, fabricación, transformación y elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso del público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuatro. — El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en cinco series iguales. Cinco. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad, Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán detos por acción, según se resuelva al emirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubierau percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones y condiciones y formas de pago que el director estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá hacerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según así lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión se designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto de extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente conjuntamente con dos cualesquiera de los directores cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad-referendum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercico en que se devenguen. — Diez: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluídas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituídas en primera conocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse represèntar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Once: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a Fondo de Reserva, facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — D. Lublinsky — Pedro Melone — Samuel Bulgach — S. Ajmechet — Pedro Lew — L. Berenstein — Danilo J. Bigliani — S. Untrojb — S. Lublinsky — S. Lunansky. — Buenos Aires junio 27 de 1968. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 463 de esta Capital certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por David Lubinsky con cédula de identidad de la Policía Federal número 600.165; Pedro Melone con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 1.519.178; Samuel Bulgach con cédula de identidad Nº 1.544.756; Saúl Ajmechet con cédula de identidad número 4.428.786; Pedro Lew con libreta de enrolamiento Nº 7.556.202; Luis Berenstein con libreta de enrolamiento Nº 5.425.461; Danilo Julio Bigliani con libreta de enrolamiento Nº 4.886.940; Samuel León Untrojb con libreta de enrolamiento Nº 4.465.317; Sergio Boris Lublinsky con cédula de identidad Nº 4.737.263; y Salomón Lunansky con cédula de identidad Nº 4.849.820. — Raspado. Bigliani. León. Vale. Conste. Hay un sello. — W. B. Waiman". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Set. 1968. — Visto el expediente N. 27.378 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Inmobiliaria Mester" Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Inmobiliaria Mester" Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial y Financiera, constituida el 6 de junio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1804". — Es copia fiel de las actuaciones de la referencia, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Inmobiliaria Mester" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial Industrial y Financiera que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando de mí el Escribano autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual, yo el Escribano autorizante, doy fe. — D. Lublinsky. — Pedro Melone. — Samuel Bulgach. — Saúl Ajmechet. — Pedro Lew. — L. Berenstein. — Julio Bigliani. — S. L. Untrojb. — B. Lublinsky. — S. Lunansky. — Hay un sello. — Ante mí: W. B. Waiman. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil ochocientos ochenticinco del Re-

gistro cuatrocientos sesentitrés a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial cada uno, numerados correlativamente del cero cero nueve millones novecientos treintidós mil cincuenticinco, al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: W. Benjamín Waiman, Escribano.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.000.— e.2|1|Nº 53.103 v.2|1|69

CONSTRUCCIONES ATLAS

Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio.— Número mil doscientos cincuenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Enrique Urquet, argentino, soltero, ganadero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número setecientos treinta y seis mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Arenales número cuarenta y uno, de la Ciudad de Avellaneda, Provinica de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Sánchez, argentino, soltero, jubilado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número un millón treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Laprida número trescientos cincuenta y seis, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don José Bautista Pérez, argentino, casado, jubilado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos treinta y cuatro mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la calle Elizalde número sesenta y ocho de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Angel Misciagna, argentino naturalizado casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrículo número cuatro millones ciento veintiun mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle Tucumán número quinientos sesenta y cuatro, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Oliviero Russo, italiano, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cinco mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Islas Malvinas número tres mil setecientos sesenta y uno, de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Bernardo Madeo, argentino, casado, Contador Público, titular de la cédula de identidad de a Policía Federal número tres millones ciento noventa y tres mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la Avenida República de Francia número dos mil treinta y dos, de la ciudad de Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Horacio Armando Urquet, argentino, casado, jubilado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número setecientos sesenta y cinco mil ciento treinta y siete, domiciliado en la calle Pasaje San Marino número ciento cuarenta y siete, de la ciuded de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Benjamín Ramón Domínguez, argentino, casado, tapicero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número siete millones setecientos treinta y dos mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Almirante Cordero número cinco mil seiscientos ochenta, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfonso Antonio Ricoy, argentino, casado, tapicero, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón quinientos ochenta y cinco mil cuatroicentos treinta y nueve, domiciliado en la calle Méndez número ciento diez, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Carlos Alberto Ledo, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintidós mil ciento catorce, domiciliado en la calle California número dos mli setecientos setenta y cinco, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Construcciones Atlas Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintinueve mil doscientos cuarenta y seis, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la Sociedad por Resolución número nueve mil doscientos ochenta y uno, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, en la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección General autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Construcciones Atlas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera; Inmobiliaria, Agropecuaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Construcciones Atlas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención, el estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinuove|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintinueve mil doscientos cuarenta y seis, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firma de fojas dos vuelta, el estatuto que corre a fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Enrique Urquet; Enrique Sánchez; José Bautista Pérez; Angel Misciagna; Oliviero Russo; Antonio Bernardo Madeo; Horacio Armando Urquet; Benjamín Ramón Domíguez; Alfonso Ricoy; Carlos Alberto Ledo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CONSTRUCCIONES ATLAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución, de bienes muebles, mercaderías y materias primas, especialmente a los países del continente americano; la explotación de servicios portuarios, estibajes, desestibajes y transportes de minerales por todos los medios de locomoción, la explotación de depósitos y todo lo concerniente a la carga y descarga de mercaderías; y principalmente el tendido de cables y subterráneos y aéreos, excavaciones, reparaciones de calzadas y pavimentos. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas y productos relativos a la construcción, ya sean metalúrgicos, madereros, plásticos, mineros, químicos o de canteras. — Financieras: Medianto la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgameinto de préstamos con o sin garantía reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la construcción, demolición, adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales; la construcción de obras viales, calles, obras hidráulicas y de desagües, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley y reglamento de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas y modalidades de establecimientos agrícolos-ganaderos, de granjas, de cultivos forestales y frutículos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto (10 o|o). — Alberto Enrique Urquet, 9.000 — 5 votos — $ 90.000. — Enrique Sánchez, 2.000 — 5 votos — $ 20.000. — José Baustista Pérez, 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — Angel Misciagna, 500 — 5 votos — $ 5.000. — Oliviero Russo, 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — Antonio Bernardo Madeo, 2.000 — 5 votos — $ 20.000. — Horacio Armando Urquet, 500 — 5 votos — $ 5.000. — Benjamón Ramón Domínguez, 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — Alfonso Ricoy, 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — Carlos Alberto Ledo, 2.000 — 5 votos — $ 20.000. — 20.000 — 5 votos — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente, a Alberto Enrique Urquet; vicepresidente, a Enrique Sánchez; suplentes, a José Bautista Pérez; síndico titular, a José Antonio Moreda, y síndico suplente, a Oliviero Russo. — Cuarto: Autorizar al doctor José Cichelli y al señor Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Urquet. — Enrique. Sánchez. — José B. Pérez. — Angel Misciagna. — Oliviero Russo. — A. B Madeo. — Horacio A. Urquet. — Benjamín R. Domínguez. — Alfonso A. Ricoy. — C. A. Ledo. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 29.246. — Buenos Aires, 27 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelvo: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Atlas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobillaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 5 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado, mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 46 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.281. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Fdo. Jorge A. Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000 e. 2|1 Nº 53.076 v. 2|1|69

SELECTA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1736. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Nueve: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen doña Ana Faltynek de May, viuda de sus primeras nupcias de don Juan May, domiciliada en calle Mármol 1157, Moreno, Jurisdicción de esta Provincia; don Juan Evangelista May, divorciado de sus primeras nupcias, domiciliado en Capital Federal, calle Carlos Pellegrini número 53; don Felipe Juan Andrés Adam, casado en primeras nupcias con Solange Tardieu domiciliado en calle Virrey Loreto número 2080, Capital Federal; doña Lilia Esther Jurado soltera, domiciliada en la calle Montevideo número 938, de Capital Federal: don Antonio Jurado, casado en primeras nupcias con doña Agustina Magdalena Schepini, domiciliado en la calle Montevideo número 928, Capital Federal; don Carlos Luis Vivequin, casado en primeras nupcias con Nelly Beatriz Jurado, domiciliado en la calle Uruguay número 107 de Capital Federal; don Osvaldo Horacio Duhalde, casado en primeras nupcias con Noemí Yolanda del Corral, domiciliado en la calle Montevideo número 86 de Capital Federal; doña María Fernanda Baca Castex, soltera, domiciliada en la calle Muñiz número 401, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Antonio Martínez, casado en primeras nupcias con Aída Stanganelli, domiciliado en Avenida 25 de Mayo número 1209 de Merlo, Provincia de Buenos Aires; y Oscar Alberto Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Ana Ema Denizzoni, domiciliado en calle San Martín número 232, Capital Federal; todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por documento privado del 9 de setiembre del corriente año, constituyeron conforme a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329 del 3 de mayo de 1963, la sociedad "Selecta Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, expediente N. número 28.446, en que luego de los trámites de estilo se dictó la resolución número 8849 del 28 de octubre pasado, por la que se tiene a la sociedad comprendida en las disposiciones del artículo 2º del decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal y demás normas en vigencia, solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatutos que regirá la entidad y resolución ministerial, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ana Faltynek de May, Juan Evangelista May, Felipe Juan Andrés Adam, Lilia Esther Jurado, Antonio Jurado, Carlos Luis Vivequin, Osvaldo Horacio Duhalde, María Fernanda Baca Castex, Manuel Antonio Martínez; Oscar Alberto Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SELECTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: a) Comercial: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, maderas, productos madereros, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, joyas y piedras preciosas, patentes y marcas nacionales y extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales; b) industrial, mediante la fabricación, industrialización y elaboración de joyas, alhajas, productos forestales, metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios. d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones representado por tres mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividido en cinco series e) el directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto — Ana Faltynek de May, 300, "A", o sean treinta mil pesos moneda nacional; Juan E. May, 260 "A", o sean veintiséis mil pesos moneda nacional; Felipe J. A. Adam 5, "A", o sean quinientos pesos moneda nacional; Lilia E. Jurado, 5 "A", o sean quinientos pesos moneda nacional; Antonio Jurado 5, "A" o sean quinientos pesos moneda nacional; Carlos L. Vivequin 5, "A", o sean quinientos pesos moneda nacional: Osvaldo H. Duhalde, 5, "A", o sean quinientos pesos moneda nacional: M. Fernanda Baca Castex, 5 "A", o sean quinientos pesos moneda nacional, Manuel A. Martínez, 5 "A", o sean quinientos pesos moneda nacional; Oscar Alberto Rodríguez 5 "A" o sean quinientos pesos moneda nacional, 600, o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Evangelista May; Vicepresidente a Ana Faltynek de May; Vocales... su-

gientes a... Síndico titular a Carlos Luis Vivequín y síndico suplente a Lilia Esther Jurado. — Cuarto: Autorizar a Carlos Luis Vivequin y Lilia Esther Jurado a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ana Faltynek de May. Juan Evangelista May. Felipe Juan Andrés Adam. Lilia Esther Jurado. Antonio Jurado. Carlos Luis Vivequin. Osvaldo Horacio Duhalde. María Fernanda Baca Castex. Manuel Antonio Martínez. Oscar Alberto Rodríguez. — Buenos Aires, 28 Oct. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Selecta Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 4 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8849". — Horacio A. Robredo Albarracín (Escribano). — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.2|1 Nº 53.245 v.2|1|69

U. L. S. A.
Sociedad Anónima Educacional

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hacer saber por un día:

Que por escritura pasada al folio 3083, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernendo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "U.L.S.A. Sociedad Anónima Educacional" la que dice así: "Escritura número mil Cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano autorizante, comparece don Orlando Rubén Federico, con Libreta de Enlomiento número 4.508.716, que manifiesta ser casado, asesor contable impositivo, domiciliado en Rivadavia 970 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil de mí conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: don Rodolfo Mario Suberbie, casado, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento 4.483.340, domiciliado en Atenas 2870, Capital; don Juan Bautista Melfi, casado, asesor contable, con Cédula de Identidad 2.762.991, domiciliado en Rivadavia 970, Capital; don Eugenio José Marcelino Lafarge, casado abogado, con Libreta de Enrolamiento 1.082.?93, domiciliado en Agüero 1506, piso segundo, departamento 5, Capital; doña Milena Cecilia Monpelat de Joseph, casada, comerciante, con Libreta Cívica 3.294.403, domiciliada en la Paz 202, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; doña Ana María García de Joseph, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad 5.657.284, domiciliada en Independencia 388, Capital; don Clive Reginaldo Joseph, casado, educacionista, con Céd. Id. 3.020.295, domiciliado en Independencia 388, Capital; don Andrés Hamilton Joseph, casado, educacionista, con Cédula de Identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires 1.035.397, domiciliado en la Paz 202, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; doña Elvira Emma Thomas de Joseph, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 2.518.745, domiciliada en La Paz 161, Villa Ballester Provincia de Buenos Aires, y don Andrew Joseph, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.109.716, domiciliado en La Paz 161, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, según poder especial que los mismos le otorgaron con facultad suficiente para este otorgamiento, con fecha 11 de setiembre de 1968 por escritura número 701, pasada ante mí, al folio 2103, de este Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que con el objeto de elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "U.L.S.A. Sociedad Anónima Educacional", así como la resolución número 9050 de fecha 13 de noviembre próximo pasado, emanada del Inspector General de Justicia, que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, me exhibe el expediente número 29.062 de la Inspección General de Justicia del que resulta que de fojas 1 a 3 corre el acta constitutiva, de fojas 4 a 5 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 24 la ya citada resolución aprobatoria, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina a once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Andrés Hamilton Joseph quien lo hace por sí y en nombre y representación de doña Elvira Emma Thomas de Joseph y don Andrew Joseph; Clive Reginaldo Joseph, también por sí y representando a Elvira E. T. de Joseph y Andrew Joseph; Ana María García de Joseph, Milena Cecilia Monpelat de Joseph, Eugenio José Marcelino Lafarge; Orlando Rubén Federico; Juan Bautista Melfi y Rodolfo Mario Zuberbie, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N. 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "U.L.S.A. SOCIEDAD ANONIMA EDUCACIONAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto la capacitación del adulto mediante el método por correspondencia, sobre las materias atinentes a la vía empresaria y concretamente la contabilidad y venta. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) representado por doscientas cincuenta mil acciones de m$n. 100. (Cien Pesos Moneda Nacional de C|L.) valor nominal cada una dividido en veinticinco series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Andrew Joseph, 10.000 5 votos $ 100.000. — Andrés H. Joseph 10.000 5 votos $ 100.000. — Clive R. Joseph, 10.000 5 votos $ 100.000. — Elvira E. T. de Joseph, 5.000 5 votos $ 50.000. — Ana M. G. de Joseph, 5.000 5 votos $ 50.000. — Milena C. M. de Joseph, 5.000 5 votos $ 50.000. — Eugenio J. M. Lafarge, 2.000 5 votos pesos 20.000. — Orlando R. Federico, 2.000 5 votos $ 20.000. — Juan B. Melfi, 500 5 votos $ 5.000. — Rodolfo M. Suberbie, 500 5 votos $ 5.000. — Totales: 50.000. — $ 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de cinco millones de pesos y un capital realizado de quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Andrés Hamilton Joseph; Vicepresidente a Clive Reginaldo Joseph; Vocales a Eugenio José Marcelino Lafarge: Suplente a: Síndico titular a Ana María García de Joseph Síndico suplente a: Milena Cecilia Monpelat de Joseph. — Cuarto. — Autorizar a los señores Andrés Hamilton Joseph y Orlando Rubén Federico, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto. — Autorizar al directorio para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio la sociedad que por este acto se constituye, adquiera como aporte de capital, los siguientes inmuebles: a) Inmueble ubicado en la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Independencia haciendo esquina a Lamadrid, de propiedad de Clive Reginaldo Joseph y Andrés Hamilton Joseph, inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata el 11|3|60 N. 1557 Pdo. San Martín. — b) Una fracción de terreno con todo lo edificado clavado, plantado y además adherido al suelo ubicada en V. Ballester, Pdo. Gral. San Martín, inscripta a nombre de Andrés Hamilton Joseph y Clivi R. Joseph, el 18|12|61, bajo el Nº 3671, Pdo. San Martín. — c) Un lote de terreno ubicado en Villa Ballester, Pdo. San Martín Pcia. de Buenos Aires, con frente calle Lamadrid, de propiedad de los nombrados anteriormente, inscripto el 28|9|67 bajo el Nº 2468, Pdo. San Martín. — d) Unidades funcionales Nros. 4, 5 y 9 del 2º piso de la finca ubicada zona Norte de esta Capital, calle Bartolomé Mitre hoy Nros. 688 y 690 formando esquina Maipú hoy 99, de propiedad de los antes nombrados inscriptas en el Registro de la Propiedad Horizontal bajo el Nº de Tomo 1087, folio 36, 37 y 38 Dto. 94 y 5º piso 2, Edificio Nº 12069. — Nomenclatura Catastral del inmueble del inciso a). — Circunscripción II, Sección J. Manzana 85, Parcela uno "a". — b) Circunscripción II Sección J. Manzana 85, parcela uno "b". — c) Circunscripción II, Sección J, Manzana 85, parcela 37. — d) Circunscripción 14ª, Sección uno, manzana diecisiete a: Parcela siete a. — E.L. también por sí y representando a Elvira E. T. de Joseph y Andrew Joseph: Vale A.M.G. de Joseph. — Clive R. Joseph. — M. C. M. de Joseph. — Andrés Joseph. — J. Lafarge. — J. B. Melfi. — R. Suberbie. — O. R. Federico. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial N. 543 de la Capital Federal, que las firmas puestas en la foja precedente, son auténticas de: Rodolfo Mario Suberbie; Juan Bautista Melfi; Eugenio José Marcelino Lafarge; Milena Cecilia Monpelat de Joseph; Ana María García de Joseph; Clive Reginaldo Joseph; Orlando Rubén Federico y Andrés Hamilton Joseph, y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires a 11 de setiembre de 1968. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público". — N. 29.062. — Buenos Aires, 13 Nov. 1968, Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "U. L. S. A. Sociedad Anónima Educacional" constituida en esta Ciudad el 11 de septiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 de octubre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución N. 9050". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así constituida definitivamente la sociedad "U. L. S. A. Sociedad Anónima Educacional", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de ciento cincuenta mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital autorizado. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Orlando Ruben Federico. — Hay un sello ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|l.: Marcelino, Ana M.; G. de Joseph — 5.000 — 5 votos $ 50.000, hoy — hoy, del artículo 319. Vale. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.- e.2|1 Nº 53.148 v.2|1|69

PROMAND
Comercial Mandataria y de Servicios Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1431. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos veintisiete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Luis Alberto García, argentino, comerciante, nacido el veintinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Teresa Tittaferrante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos veintiséis mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Pedro Ignacio Rivera cuatro mil novecientos treinta y tres, de la Capital Federal, accidentalmente aquí, mayor de edad, hábil, a quien doy fe conocer, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de don Héctor Juan Bautista Zaccai, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Martha Eloisa Burone, nacido el siete de febrero de mil novecientos treinta y tres, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones novecientos ochenta y seis mil novecientos sesenta, domiciliado Arenales tres mil cuatrocientos once, Capital Federal; don Juan Carlos Pérez, rentista, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Martínez Ares, me exhibe Libreta de Enrolamiento doscientos tres mil trece, domiciliado en la Capital Federal, calle Río Limay mil doscientos once, don Oscar González, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Hebe Mansilla, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y un mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en la Capital Federal, calle Ituzaingó ochocientos cincuenta y dos; don Fernando Rawe, empleado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nice María Blum, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones novecientos noventa y cuatro mil setenta y cuatro, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Carril novecientos veintisiete, quinto piso, Capital Federal; don Manuel Ceferino García, empleado, argentino, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil treinta y nueve, domiciliado en la calle Bolívar mil ciento nueve, de la Capital Federal; don Eduardo Capelli, argentino, comerciante, casado en segundas nupcias con Amelia María Laura Intaglietta, Cédula de Identidad de la Policía Federal doscientos cinco mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil setecientos ochenta y nueve, sexto piso, Capital Federal; don Jorge Amdon García, argentino, comerciante, nacido el treinta de julio de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Laura Colo, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y siete, domiciliado Paunero mil ochenta y siete, de Acasusso; don Samuel Mirochnik, comerciante, argentino, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Berta Fialko, Libreta de Enrolamiento cuatro millones veintiún mil cuarenta y cuatro, domiciliado en Suipacha ochocientos diecinueve, de Haedo, y don Enrique Rodríguez, empleado, español, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones setecientos tres mil quinientos setenta y nueve, soltero, domiciliado en el Camino General Belgrano Kilómetro treinta coma cuatrocientos, de Berazategui, según mandato que le fuera conferido, por ante mí le autorizante, a los efectos del presente otorgamiento, con fecha once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos treinta y seis, en tal virtud por sí y en el carácter referido expone: Que en la Asamblea celebrada en la ciudad de Buenos Aires, con fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, los accionistas que suscriben el acta resolvieron constituir la sociedad anónima Promand Comercial Mandataria y de Servicios, Sociedad Anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo, quien los aprobó con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Que llenados los requisitos exigidos por el Código de Comercio declara: Que reduce a escritura pública los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Promand Comercial, Mandataria y de Servicios" y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva con sus correspondientes modificaciones que reproducidas dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Héctor Juan Bautista Zaccai, Luis Alberto García, Juan Carlos Pérez, Oscar González, Fernando Rawe, Manuel Ceferino García, Enrique Rodríguez, Eduardo Capelli, Jorge Abdon García y Samuel Mirochnik, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROMAND COMERCIAL MANDATARIA Y DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Representaciones comerciales, comisiones, mandatos, consignaciones, promociones en general, estudios de mercado, venta de publicidad por cuenta de terceros, venta de material de propaganda y propaganda y publicidad por cuenta de terceros. — 2) De Mandatos y Servicios: Promoción de relaciones públicas de empresas, colocación de acciones de sociedades comerciales, aciones que pueden ser tanto de sociedades que cotizan en Bolsa como de sociedades anónimas cualquiera que fueran las mismas que no cotizen en Bolsa, siempre y cuando las sociedades que pretenden colocar sus acciones al público en general hallan cumplido todos los requisitos que a tal efecto exija el Banco Central de la República Argentina y las Normas de Comisión de Valores; inter-

mes comerciales de toda índole creando a tal efecto un fichero que comprenda los antecedentes de los comerciantes para informar sobre los mismos cuando se lo requieran. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional dos millones quinientos mil pesos nacionales ($ m|n. 2.500.000) representado por dos mil quinientas acciones de moneda pesos nacional 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de ($ m|n. 100.000) cien mil pesos nacionales, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones al portador de un voto. — Estando representado el capital autorizado por la suma de dos millones quinientos mil pesos nacionales ($ m|n. 2.500.000), representado por acciones de un mil pesos nacionales cada una dividido en veinticinco series de cien mil pesos nacionales, cada serie; se conviene que ocho series de cien mil pesos nacionales cada una, estará representado por acciones de un mil pesos nacionales, valor nominal cada una, clase "A" de cinco votos y diecisiete series de cien mil pesos nacionales cada una estará representado por acciones clase "B", un voto; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Héctor Juan B. Zaccai, cincuenta, ordinaria, clase A, 5 votos, $ m|n 50.000. — Héctor Juan B. Zaccai: veinte, ordinarias, clase B, 1 voto, $ m|n. 20.000. — Luis Alberto García, cincuenta, ordinarias, clase A, 5 votos, $ m|n. 50.000. — Luis Alberto García, veinte, ordinarias, clase B, 1 voto, $ m|n. 20.000. — Juan Carlos Pérez, cincuenta, ordinarias, clase A, 5 votos, $ m|n. 50.000. — Juan Carlos Pérez: veinte, ordinarias, clase B, 1 voto, $ m|n. 20.000. — Oscar González, cincuenta, ordinarias, clase A, 5 votos, $ m|n. 50.000. — Oscar González: veinte, ordinarias, clase B, 1 voto, $ m|n. 20.000. — Fernando Rawe: veinte, ordinarias, clase B, 1 voto, $ m|n. 20.000. — Manuel Ceferino García: veinticinco, ordinarias, clase B, 1 voto, $ m|n. 25.000. — Enrique Rodríguez, cincuenta, ordinarias, clase B, 1 voto, pesos m|n. 50.000. — Eduardo Capelli, cincuenta, ordinarias, clase B, 1 voto, pesos m|n. 50.000. — Jorge Abdon García, cincuenta, ordinarias, clase B, 1 voto, pesos m|n. 50.000. — Samuel Mirochnik, veinticinco, ordinaria, clase B, 1 voto, pesos m|n. 25.000. — La integración se efectúa en este acto, obteniendo un capital suscripto de quinientos mil pesos moneda nacional ($ m|n. 500.000) de los que cincuenta mil pesos nacionales. ($ m|n. 50.000) están integrados. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Alberto García. — Vicepresidente a Juan Carlos Pérez. — Vocales a Manuel García y Héctor Juan Bautista Zaccai. — Síndico titular a Oscar González. — Síndico suplente a Samuel Mirochnik. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Alberto García y Juan Carlos Pérez, a fin de que en forma conjunta, o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y practiquen la inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos trámites sean necesarios. — H. Zaccai. — Luis García. — Juan C. Pérez. — Oscar González. — F. Rawe. — Manuel García. — Eduardo Capelli. — J. García. — Samuel Mirochnik. — Enrique Rodríguez. — En mi carácter de Escribana autorizada Nº 196, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Héctor Juan Bautista Zaccai (C. I. Nº 2.986.960); don Luis Alberto García (C. I. Nº 5.626.567, Pol. Fed.); don Juan Carlos Pérez (C. I. Nº 296.146, Pol. Fed); don Oscar González (C. I. número 1.561.679, Pol. Fed.); don Fernando Rawe (C. I. Nº 2.994.074 Pol. Fed.); don Manuel Ceferino García (C. I. número 3.844.039, Pol. Fed.); don Eduardo Capelli (C. I. Nº 205.955, Pol. Fed.); don Jorge Abdon García (C. I. Nº 1.957.637, Pol. Fed.); Samuel Mirochnik (L. E. número 4.021.044); don Enrique Rodríguez, (C. I. Nº 5.703.579, Pol. Fed.) y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Hay un sello. — Nydia A. Somoza, Escribana. — Número 27.588. — Buenos Aires, veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Vistos: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Promand Comercial Mandataria y de Servicios Sociedad Anónima" constituida en esta ciudad, el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho con el nombre de "Promand Mandataria y de Servicios Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General el día diecinueve de julio pasado, cuya acta de constitución provisional obra de fojas uno (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fojas diez (fojas diez) y de fojas once y vuelta (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones ds fs. 10 (fojas diez) y de fojas 11 vta. (fojas once vuelta) a fojas doce (fojas doce). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número ocho mil ochocientos veintiocho. — Es copia fiel de las constancias obrantes en el expediente número veintisiete mil quinientos ochenta y ocho, año mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia. — Y el exponente en el carácter que invoca otorga: Que declara constituida definitivamente la sociedad "Promand Comercial Mandataria y de Servicios Sociedad Anónima" que se regirá por los estatutos anteriormente transcriptos, solicitando en consecuencia se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo la Escribana autorizante hago constar que el sellado fiscal correspondiente, se integrará en el testimonio respectivo. — Previa lectura y ratificación así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Luis García. — Hay un sello. — Ante mí: Genoveva Del C. Rodríguez. (Escribana). — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.200.— e. 2|1 Nº 53.186 v. 2|1|69.

CASTELNOVO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, Escribano autorizante, Comparece don Raúl Jacobo Saal, de estado casado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos dos mil seiscientos catorce, domiciliado en esta Capital, Avenida Entre Ríos número seiscientos treinta y tres, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Vicepresidente del Directorio de la Sociedad denominada "CASTELNOVO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", justificando la existencia legal de la sociedad así como la personería invocada, de la siguiente manera: a) Con el estatuto de la misma, elevado a escritura pública con fecha diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el escribano de esta Capital, don Carlos W. Oliva, al folio siete mil trescientos diez y seis del Registro a su cargo, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil seiscientos noventa y tres, al folio cuatrocientos once, libro sesenta, tomo "A" de estatutos nacionales tengo a la vista y del cual corre agregada fotocopia debidamente certificada al folio trescientos sesenta y cinco de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y seis, al que me remito, doy fe; b) Con la escritura de emisión de las series séptima a trigésima inclusive, de acciones ordinarias al portador, Clase "A", de fecha once de febrero de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante mí, al folio trescientos sesenta y cinco de este mismo Registro, protocolo de ese año, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el ocho de marzo del mismo año bajo el número trescientos noventa y cuatro, al folio treinta y cuatro del libro sesenta y dos, tomo "A" de estatutos nacionales; c) Con la escritura de emisión de las series trigésima primera a centésima décima tercera inclusive, de acciones ordinarias al portador, clase "A", de fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, al folio dos mil ciento veinticuatro del Registro trescientos veintiuno a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el diez y nueve de setiembre del año próximo pasado, bajo el número dos mil ochocientos veintinueve, al folio doscientos sesenta y cinco, libro sesenta y cuatro, tomo "A", de estatutos nacionales; d) Con la escritura de emisión de las series centésima décima cuarta a centésima trigésima quinta inclusive, de acciones ordinarias al portador Clase "A", de cinco votos, de fecha de hoy, pasada ante mí al folio cincuenta y cinco, de este mismo Registro y Protocolo corriente, cuyo testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; e) Con el acta de Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete, en la cual se eligieron los miembros del actual Directorio, la que se transcribe más adelante y a cuyo texto me remito, doy fe y f) Con el acta de Directorio número trece, de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete, en la cual se distribuyeron los cargos del Directorio y de la cual resulta la personería invocada por el compareciente, cuya copia, debidamente certificada corre agregada a la escritura anterior y a la que me remito, doy fe. — Y el Compareciente, por la representación invocada y acreditada, Expresa: Que a los efectos de su protocolización en este Registro a mi cargo, me exhibe el acta de Asamblea General Ordinaria número Dos, celebrada el día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada a los folios cuatro a siete del libro de actas de Asamblea número uno y demás, la asistencia de los accionistas a dicha Asamblea, consignada en el folio número tres del Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia, que en sus respectivos originales tengo a la vista y que, transcriptos, dicen así: "Asamblea General Ordinaria Nº 2: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre del año 1967, siendo las 19.45 horas, en su sede de "Castelnovo Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", sita en Entre Ríos 633, Capital Federal, con la presencia de diez accionistas, ocho que concurren por sí y dos por representación, computando un capital nominal de once millones trescientos mil pesos moneda nacional, representado por ciento trece mil acciones ordinarias de la Clase A con derecho a cinco votos por acción, lo que hace un total de doscientos sesenta y cuatro mil cien votos de acuerdo con la constancia del folio Nº 3 de Libro de Registro de Asistencia a Asamblea bajo la presidencia del Sr. Héctor San Martín, dió comienzo la Asamblea General Ordinaria Nº 2, no asistiendo el Inspector de Justicia. — Puesto a consideración el primer punto del orden del día: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1967. — El accionista Alberto Rodolfo Valsesia solicitó la aprobación del destino de las utilidades en la forma que se detalla en la Memoria del Directorio. — En cuanto a los honorarios del Directorio mociona para que los mismos sean asignados en la siguiente forma: un millón quinientos mil pesos al presidente de la Sociedad y el resto en partes iguales para los componentes restantes titulares del Directorio. Asimismo mociona que la suma de $ 1.677.792,47 sea destinada a Reserva Facultativa, dejándose constancia que dicha reserva no tiene afectación alguna, es de libre disponibilidad y queda a disposición del Directorio para que disponga su distribución en dinero efectivo o en acciones liberadas, en la oportunidad que lo estime conveniente. — Luego de un cambio de opiniones por unanimidad se aprueba el Inventario, el Balance General, y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1967, que se encuentra transcripto a folios 36 al 78 del libro Nº 1 de inventarios; la Memoria, según ha sido transcripta en el libro de actas de Directorio, fs. 16 y 17; y el Informe del Síndico igualmente transcripto a fs. 17|18 del libro de actas de Directorio y la distribución de utilidades en la forma que ha quedado descripto. — Acto seguido se pasó a considerar el segundo punto del orden del día: 2º) Reforma del estatuto: aumento del capital autorizado. — Tomó la palabra el señor Presidente expresando que al cierre del ejercicio la sociedad disponía de un capital autorizado de $ 15.000.0000 suscripto e integrado de $ 300.000; que con posterioridad el Directorio ha realizado emisiones por $ 10.500.000 que fueron absorbidos por la masa societaria, siendo indispensable, en atención a la futura evolución de la empresa contar con un capital que permita atender esas necesidades. — Indica la conveniencia de establecer un capital autorizado de $ 15.000.000 con facultad por la Asamblea para ser elevado a $ 75.000.000, debiendo al efecto modificarse el Art. 4º del estatuto. — Por unanimidad se resuelve aprobar la moción del señor Presidente, modificándose en consecuencia la redacción del Art. 4º de acuerdo al siguiente tenor: Cuarto: El capital social autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en ciento cincuenta series iguales. — En consideración el tercer punto del orden del Día: Fijación del número y designación de directores y síndico titular y suplente". —Toma la palabra el señor Jorge Ferioli quien propuso que el directorio se componga de tres miembros titulares y de dos suplentes. — Dicha moción fue aprobada por unanimidad. — El accionista señor A. R. Valsesia propone como directores titulares a los señores Héctor San Martín, Raúl Jacobo Saal y Elías Saal, y como suplentes a los Sres. Rodolfo Senra y Farag Dabul. Dicha moción es aprobada por unanimidad. — El accionista Sr. Alfredo Pandullo propone como Síndico titular al Contador Sr. Francisco José Moralejo y como Síndico suplente al Escribano señor Rodolfo Tata. — Acto seguido se aprobó por unanimidad. — La Asamblea por unanimidad resuelve asimismo autorizar al Sr. Presidente, don Héctor San Martín para que realice las gestiones tendientes a obtener la aprobación de la reforma estatutaria introducida por la Asamblea quedando facultado para aceptar las modificaciones que pudiera indicar la Inspección General de Justicia al respecto y cumplimentar las posteriores disposiciones legales y estatutarias relacionadas con dicha reforma. — Acto seguido se puso a consideración el cuarto punto del orden del día; designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Se designaron por unanimidad a los señores Rodolfo Senra y Alfredo Pandullo. Siendo las 21.30 horas se dió por terminada la Asamblea General Ordinaria Nº 2. — Rodolfo Senra. — A. Pandullo. — "Asamblea General Ordinaria del 20 de Octubre de 1967 — Número de Orden — Fecha, Año 19. — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — Número de los Títulos, Acciones o Certificado — Capital $ — Cantidad de Votos — Décimo (art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes — Firmas — 1 — 11 — 10. — Elías Saal — Por sí 22925 — Certificados provisorios Nros. 8, 10, 17 — 2.292.500 — 56.500 — 54.200. — Elías Saal. — 2 11 — 10. — Rodolfo Senra — Por sí — 7000 — Certificado provisorio número 9 — 700.000 — 35.000 — 35.000 — R. Senra. — 3 — 11 — 10. — Raúl J. Saal — Por sí — 19425 — Certificados provisorios Nros. 7, 11 y 16 — 1.942.500 — 56.500 — 54.200. — Raúl J. Saal. — 4 — 11 — 10. — Farag Dabul — Por sí — 200 — Certificado provisorio Nº 2 — 20.000 — 1.000 — 1.000. — Farag Dabul. — 5 — 11 — 10. — Héctor San Martín — Por sí 50.350 — Certificados provisorios Nros. 6, 13 y 15 — 5.035.000 — 56.500 — 54.200. — Héctor San Martín. — 6 — 11 — 10. — R. César Benencio. — Narciso Franco — 6000 — Certificados provisorios Nros. 5 y 15 — 600.000 — 30.000 — 30.000. — Narciso Franco. — 7 — 13 — 10. — Rosa Concepción Mengide. — Víctor Cohen — 500 — Certificados provisorios números 1 y 20 — 50.000 — 2.500 — 2.500. — V. Cohen. — 8 — 13 — 10. — Alfredo Pandullo — Por sí — 300 — Certificados provisorios Nros. 4 y 18 — 30.000 — 1.500 — 1.500. — A. Pandullo. — 9 — 13 — 10. — Jorge Ferioli — Por sí — 300 — Certificados provisorios Nros. 3 y 19 — 30.000 — 1.500 — 1.500. — J. Ferioli. — 10 — 13 — 10. — Roberto Rodolfo Valsesia — Por sí 60.000 — Certificado provisorio Nº 12 — 600.000 — 30.000 — 30.000. — Alberto Valsesia. — Siendo las dieciocho horas del día 16 de octubre de 1967, se cierra el Registro de Depósito de Acciones con el depósito de ciento trece mil acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción que representan un capital de once millones trescientos mil pesos moneda nacional. — Castelnovo S.A.C.I. e Inm. Héctor San Martín — Presidente. — Siendo las diecinueve y cuarenta y cinco horas del día 20 de octubre de 1967, se cierra el presente Registro de Accionistas a la Asamblea, con la asistencia de ocho accionistas por sí y dos por representados, con la presentación de 113.000 acciones ordi-

narias de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción que representan un capital de once millones trescientos mil pesos y que dan derecho a 264.100 votos con las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio. — No asiste Inspector de Justicia. — Castelnovo S. A. C. I. e Inm. — Héctor San Martín. — Presidente. — A. Pandullio. — R. Senra". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, continúa diciendo: Que tal como informa el acta de asamblea cuyo texto se acaba de transcribir, ha quedado modificado el texto del artículo cuarto del estatuto social, fijándose el capital autorizado de la misma en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, cuyo artículo, en consecuencia, queda redactado de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en ciento cincuenta series iguales". — Que la modificación del estatuto ha sido aprobada por la Secretaría de Justicia de la Nación en el expediente número veinte mil trescientos diez de la Inspección General de Justicia, que en este acto se tiene de manifiesto y cuya resolución, transcripta, dice así: "Secretario de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 dic. 1967. — Expte. N-20.310. Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta vuelta (60 vta.) a sesenta y uno (61), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Castelnovo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" por la asamblea celebrada el 20 de octubre de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Fdo.: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Está su firma. — Resolución P. J. número 2109". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente, continúa diciendo: que en tal forma deja inserta la documentación relacionada de la sociedad "Castelnovo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", por la cual se procedió a fijar el capital autorizado de la misma en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, solicitándome la expedición del testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída que le fue, el compareciente se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad firma la presente como acostumbra a hacerlo, ante mí, doy fe. — Raúl J. Saal. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número cincuenta y ocho del registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial, de la serie A, numerados correlativamente desde el cero cero ocho millones seiscientos noventa y un mil ochocientos cuatro, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio R. Elizalde, escribano.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.400.— e.2|1-Nº 53.197-v.2|1|69

DANIMAR

Sociedad Anónima de Construcciones Civiles

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Protocolización de estatutos. — Danimar, Sociedad Anónima de Construcciones Civiles. — Escritura número seiscientos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, funcionario autorizante, Escribano Eduardo Domingo Forrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparecen: don Abraham Bernardo Fryd, agentino naturalizado, hijo de Zelman José Fryd y de Chana Aisenberg, comerciante, nacido el primero de Marzo de mil novecientos dieciséis, casado con doña Fruna Trocka, con Cédula de Identidad un millón novecientos cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en Libertad ciento sesenta y cinco Capital Federal; don Chil Majer Fryd, argentino naturalizado, hijo de Zelban José Fryd y de Chana Aisenberg, comerciante, nacido el dieciocho de Diciembre de mil novecientos dieciseite, casado con doña Perla Lea Bichman, con Cédula de Identidad un millón novecientos dieciséis mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en Libertad ciento sesenta y cinco, Capital Federal; don Arturo Flier, argentino, hijo de Isaac Flier y de Matilde Wolman, ingeniero civil, nacido el veintisiete de Enero de mil novecientos veintinueve, casado con Débora Hinda Fryd, con Cédula de Identidad cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos dieciséis, domiciliado en Figueroa Alcorta tres mil cuatrocientos veintidós, décimo piso, departamento "C", Capital Federal; don Jacobo Rofeld, argentino naturalizado, hijo de Isaac David Rofeld y de Lea Monicha Rubinstein, Contador Público Nacional, nacido el nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad dos millones seiscientos veintiséis mil doscientos cuarenta y uno, casado con doña Adela Savioff, domiciliado en Cánning dos mil ochocientos treinta y cinco, sexto piso, departamento trece, Capital Federal; doña Fruna Trocka de Fryd, argentina naturalizada, hija de Abraham Lejzor y de Dhevora Khan, comerciante, nacida el primero de Marzo de mil novecientos dieciséis, casada con Abraham Bernardo Fryd, con Cédula de Identidad dos millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos, domiciliada en Libertad ciento sesenta y cinco, Capital Federal; don Herez Fryd, argentino naturalizado, hijo de Zelman José Fryd y de Chana Aisenberg, comerciante, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos veintidós, casado con Felicia Lía Criampan, con Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Libertad ciento sesenta y cinco, Capital Federal; don Naón Cuernik, argentino, hijo de Gregorio Cuernik y de Clara Jait, comerciante, nacido el veintinueve de Junio de mil novecientos veintitrés, casado con Catalina Kutin, con Cédula de Identidad dos millones ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en Posadas mil trescientos treinta y tres, Capital Federal; don Jacobo Pekier, argentino naturalizado, hijo de Samuel Pekier y de Feigi Vasilkowsky, Contador Público Nacional, nacido el veintinueve de Enero de mil novecientos diez, casado con Rosa Tolcachir, con Cédula de Identidad un millón quinientos diecisiete mil novecientos treinta y seis, domiciliado en Arenales dos mil doscientos setenta y tres, quinto piso, departamento "B", Capital Federal; don Alberto Cohn, argentino naturalizado, hijo de Adi Cohn y de Necha Urbach, comerciante, nacido el quince de febrero de mil novecientos nueve, casado con Ernestina Wiorsba, con Cédula de Identidad dos millones ochenta y ocho mil ochenta y nueve, domiciliado en Nahuel Huapi tres mil treinta y nueve| cuarenta y uno, Capital Federal; y don Jacobo Zelkowicz, argentino naturalizado, hijo de Juda Zelkowicz y de Sara Nisenbaum, comerciante, nacido el quince de Agosto de mil novecientos ocho, casado con Clara Lewkowicz, con Cédula de Identidad dos millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en Arenales dos mil setecientos setenta y tres, segundo piso, departamento "A", Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de tránsito aquí, doy fe y dicen: Que con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por acto privado constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima con la razón social de "Danimar, Sociedad Anónima de Construcciones Civiles", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que lleva el número nueve mil trescientos sesenta y uno, de fecha tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Que en consecuencia vienen por este acto a elevar a Escritura Pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto Social, y el texto de la Resolución mencianado, a cuyo efecto me exhiben el Expediente Administrativo número veintinueve mil doscientos setenta del Ministerio de Educación y Justicia — Inspección General de Justicia, en el cual obra la mencionada documentación, la que transcripta íntegramente y en el orden indicado precedentemente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Abraham Bernardo Fryd, Jacobo Rofeld, Chil Majer Fryd, Arturo Flier, Fruna Trocka de Fryd, Heraz Fryd, Naon Cuernik, Jacobo Pekier, Alberto Cohn y Jacobo Zelkowicz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DANIMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES CIVILES". — b) Su término de duración será de cinco años. — c) Tiene por objeto: único, la construcción de un inmueble por departamentos para su locación y|o venta en block o por el régimen de la Ley 13.512, sobre el terreno que ocupa la finca de la calle Esteban Bonorino Nº 94, esquina Ramón Falcón, de esta Capital Federal, y que la Sociedad adquirirá para tal fin, por el precio y condiciones que convenga el Directorio; d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie; c) El Directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos c|u. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Abraham Bernardo Fryd, 200.000 — Ords. A — 20.000. — Jacobo Rofeld, 200.000 — Ords. A — 20.000. — Chil Majer Fryd, 200.000 — Ords. A — 20.000. — Arturo Flier, 200.000 — Ords. A — 20.000. — Fruna Trocka de Fryd, 200.000 — Ords. — A — 20.000. — Heraz Fryd — 200.000 — Ords. — A — 20.000. — Naom Cuernik — 200.000 — Ords. — A — 20.000. — Jacobo Pekier — 200.000 — Ords. — A — 20.000. — Alberto Cohn, 200.000 — Ords. — A — 20.000. — Jacobo Zelkowicz, 200.000 — Ords. — A — 20.000. — 2.000.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Abraham Bernardo Fryd: vicepresidente, a Jacobo Rofeld: vocales, a Jacobo Pekier, Arturo Flier, Chil Majer Fryd; suplentes, a; síndico titular, a Alberto Cohn, y síndico suplente, a Jacobo Zelkowicz. — Cuarto: Autorizar a Abraham Bernardo Fryd, Jacobo Rofeld, Chil Majer Fryd, Jacobo Pekier y Arturo Klier, a fin de que en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|l. Abraham. — Vale. — Hay diez firmas. J. Rofeld. — Arturo Flier. — F. Fryd. — Chil M. Fryd. — A. B. Fryd. — N. Cuernik. — J. Pekier. — Heraz Fryd. — Zelkowicz. — Alberto Cohn. — Certifico que las firmas arriba puestas han sido en mi presencia y por Jacobo Rofeld, C. I. 2.626.241; Arturo Flier, C. I. 5.645.816; Fruna Troka de Fryd, C. I. 2.867.400; Chil Majer Fryd, C. I. 1.916.262; Abraham Bernardo Fryd, C. I. 1.904.248. Naom Cuernik, Céd. Ident. 2.084.267; Jacobo Pekier, C. I. 1.517.936; Heraz Fryd, C. I. 2.451.744; Jacobo Zelkowicz, C. I. 2.255.247; Alberto Cohn, C. I. 2.088.089. — Conste. — En Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 1968. — Una firma. — Un sello, Eduardo Domingo Ferrari, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia — N. 29.270. — Buenos Aires, 3 Dic. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Danimar, Sociedad Anónima de Construcciones Civiles", constituida en esta Ciudad el 22 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de Noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.361. — Una firma. — Un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de las constancias que obran en el citado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes finalizan diciendo que dan por definitivamente constituida la Sociedad "Danimar, Sociedad Anónima de Construcciones Civiles", solicitando que de la presente se expidan los testimonios necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a sus efectos correspondientes. — Leída y ratificada la firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Fdo: Eduardo Domingo Ferrari, escribano.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800 e. 2|1 Nº 53.106 v. 2|1|69

HABASIT ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número: Mil Seiscientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el Sr. don Isidoro López Guiance, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Betty Elena Asencio, nacido el once de diciembre de mil novecientos treinta y siete, español, contador, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones quinientos seis mil cuatrocientos, domiciliado en la calle Santa Rosalía cincuenta y cuatro de San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y don Edmundo Roberto Arditi, que dise ser casado en primeras nupcias con doña Diana Diman, nacido el veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y siete, argentino, contador, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos quince, domiciliado en calle Güemes tres mil cuatrocientos noventa de esta Capital; ambos mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento; doy fe, así como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además el señor López Guiance en nombre y representación de los señores don Nisim Sabat Davidov; doña Diana Diman de Arditi; doña Rita Arditti de Davidov; doña Matilde Couriel de Davidov; don Avram Nisim Davidov; don Marcelo Alberto Arditi y don Haim Arditi; y el señor Arditi en nombre y representación de "Habasit Holding Aktiengesellschaft" (Habasit Holding Sociedad Anónima) de Basilea, Suiza; personerías que se acreditan al final de esta escritura. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que conjuntamente con sus representados y por escritura de fecha siete de noviembre del corriente año, pasada al folio cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis del protocolo de este mismo Registro, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Habasit Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", según surge del testimonio de la mencionada escritura que obra en el expediente que más adelante se relacionará, y que en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Nisim Sabat Davidov ... domiciliado en la calle Paraná mil doscientos setenta y tres, de este vecindario; don Edmundo Roberto Arditi ... domiciliado en la calle Güemes tres mil cuatrocientos noventa, de este vecindario; doña Diana Diman de Arditi ... domiciliada en la calle Güemes tres mil cuatrocientos noventa, de este vecindario; doña Rita Arditti de Davidov ... domiciliada en la calle Paraná mil doscientos setenta y tres, de este vecindario; doña Matilde Couriel de Davidov ... domiciliada en calle Serrano dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de este vecindario; don Isidoro López Guiance ... domiciliado en Santa Rosalía cincuenta y cuatro, de San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Avram Nisim Davidov ... domiciliado en la calle Serrano dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de este vecindario; don Marcelo Alberto Arditi ... domiciliado en la calle Güemes tres mil cuatrocientos noventa de este vecindario; don Haim Arditi ... domiciliado en la calle Güemes tres mil cuatrocientos noventa de este vecindario, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos con excepción de don Edmundo Roberto Arditi, quien lo hace además en nombre y representación y en calidad de apoderado de la sociedad "Habasit Holding Aktiengesellschafe (Habasit Holding Sociedad

Anónima) de Basilea, Suiza, personería que se acreditará al final de esta escritura. — Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "HABASIT ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tiene por objeto realizar ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comercialización de materias primas, productos semielaborados y elaborados, de la industria de correas de transmisión, cintas transportadoras y de las industrias textil, metalúrgica y plástica — II) Industriales: Producción, fabricación, transformación, elaboración de correas de transmisión, cintas transportadoras y productos textiles, metalúrgicos, plásticos y otras ramas afines. — III) Financieras: a) Financiaciones comerciales o industriales, ya sea mediante préstamos a interés, con o sin garantía o mediante el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse o anticipo de fondos para la compra o importación de mercaderías o materias primas; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías, descontar documentos comerciales, participar en determinados negocios u operaciones de carácter financiero, otorgar garantías por obligaciones de terceros y en general procurar la utilización de fondos propios o de terceros para el giro o la formación del capital de empresas de cualquier naturaleza ya sea en el país y|o en el extranjero. — b) Participar con personas visibles o de existencia ideal privadas o públicas, o mixtas, o empresas del Estado, en empresas o sociedades comerciales existentes o a constituirse, ya sea como socia con responsabilidad limitada, como accionista o en cualquier otro carácter, con facultad para realizar fusiones con otras empresas y realizar los actos necesarios para tal fin. — c) Realizar sin limitación alguna todos los actos permitidos y relacionados con los apartados que anteceden con excepción de aquellos a los que se refiere el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y todos aquellos para los que se requiera el concurso público. — IV) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales; efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, forestación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión y alambrado de campos y terrenos. — V) De Mandatos: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración de bienes, capitales y en general, como asimismo la realización de remates y corretajes por intermedio de rematadores y corredores matriculados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél — d) El capital autorizado se fija en Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año — Segundo: El capital autorizado se emite en cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos según se detalla a continuación: Don Nisim Sabat Davidov, suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Edmundo Roberto Arditi por sí, suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento y por Habasit Holding Aktiengesellschaft (Habasit Holding Sociedad Anónima) de Basilea, Suiza, suscribe doscientas acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Diana Diman de Arditi, suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Rita Arditti de Davidov, suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Matilde Couriel de Davidov, suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Isidoro López Guiance, suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Avram Nisim Davidov, suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Marcelo Alberto Arditi, suscribe cincuenta acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, y don Haim Arditi, suscribe cincuenta acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, lo que hace un total integrado en dinero efectivo de cien mil pesos moneda nacional que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Inspector General de Justicia, de la Sociedad y del presidente de la sociedad; doña Rita Arditi de Dadidov, doña Diana Diman de Arditi y doña Matilde Couriel de Davidov integran las acciones por ellas suscriptas con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Nisim Sabat Davidov; Vicepresidente: don Edmundo Roberto Arditi; Vocales: don Avram Nisim Davidov y don Marcelo Alberto Arditi; Síndico Titular: don Jaime Ardittí; Síndico Suplente: doña Rita Arditti de Davidov ... Quinto: Los señores don Nisim Sabat Davidov; doña Diana Diman de Arditi; doña Rita Arditti de Davidov; doña Matilde Couriel de Davidov; don Edmundo Roberto Arditi; don Marcelo Alberto Arditi y don Haim Arditi, confieren Poder Especial a favor de los señores Avram Nisim Davidov e Isidoro López Guiance a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Por su parte los señores Avram Nisim Davidov y don Isidoro López Guiance, se confieren Recíprocamente Poder Especial a los mismos fines indicados precedentemente y con las mismas facultades consignadas más arriba, las que se dan por reproducidas en este lugar. — ... Leída ... firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe ... N. Davidov. — E. R Arditi. — Diana D. de Arditi. — López Guiance. — R. Davidov. — Matilde C. de Davidov. — A. Davidov. — H. Arditi. — M. A. Arditi. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. — Escribano ... Es Copia Fiel de las partes pertinentes de su original que obra de folios uno a diez del Expediente número Veintinueve mil trescientos setenta de la Inspección General de Justicia de la Nación ... Así como de que el expediente citado obra: a) A fojas quince obra la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de Cien mil pesos moneda nacional que corresponde a la parte integrada en dinero efectivo, de las acciones suscriptas en el acto de la constitución provisoria de la sociedad; y b) A fojas diez y ocho obra la Resolución número nueve mil doscientos setenta y dos del Inspector General de Justicia de la Nación por la que se aprueban los Estatutos de la Sociedad y se la autoriza a funcionar en el carácter adoptado, la que transcripta dice: "N. 29 370. — Buenos Aires, 27 nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329'63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo prescripto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Habasit Argentina". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 7 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año; cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 4 vta (fojas cuatro vuelta) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia — Resolución Nº 9 272". — Es Copia Fiel de su original, doy fe. — ... La personería del señor López Guiance surge del Poder que le fuera conferido en la escritura de fecha siete de noviembre del corriente año de este mismo protocolo ... La personería del señor Arditi surge del Poder conferido por "Habasit Holding Aktiengesellschaft" de Basilea, Suiza y que se encuentra Protocolizado al folio tres mil setecientos setenta y tres del protocolo del corriente año, de este mismo Registro; doy fe, manifestando los mandatarios que dichos poderes se encuentran en plena vigencia ... Agustín Lascano Pizarro (Escribano) — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.400. — e.2|1-Nº 53.168-v.2|1|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA CANOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos Antonio De Vinzenzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Gral. Artigas setecientos setenta y tres de esta ciudad, Salvador Jacinto, argentino, casado, domiciliado en la calle San Blas tres mil ciento setenta y nueve de esta ciudad; Guillermo José Puerto, argentino, soltero, domiciliado en San Blas tres mil ciento setenta y nueve de esta ciudad; Alejandro Patricio Zabalo, argentino, soltero, domiciliado en Páez dos mil novecientos cincuenta y ocho de esta ciudad y Armando Amdan, argentino, soltero, domiciliado en Bolivia ochocientos treinta de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles, han convenido en celebrar un contrato de sociedad que supeditan a las siguientes condiciones y cláusulas: Primera: Entre todos los nombrados queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social de "LA CANOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal queda fijado en la calle Nazca dos mil ochocientos noventa y tres y dos mil ochocientos noventa y nueve de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, venta, distribución y comercialización al por menor y|o mayor de comestibles, en especial de artículos de pizzería, restaurante, fiambrería, rotisería, confitería, panadería, heladería, etcétera, sin que esta enunciación sea limitativa sino enumerativa, pudienlo los socios de conformidad extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos conexos o diferentes. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato será de diez años a contar desde esta fecha, siendo prorrogable por igual término por acuerdo de todos los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, el que se divide en mil cuotas de valor nominal de mil pesos cada una de ellas, el que se ha aportado por los sodios en la siguiente forma: el señor Carlos Antonio De Vinzenzi, doscientas veinte cuotas; el señor Salvador Jacinto, doscientas veinte cuotas; el señor Guillermo José Puerto, doscientas veinte cuotas, el señor Alejandro Patricio Zabalo, doscientas veinte cuotas y el señor Armando Amdan, ciento veinte cuotas. — La integración total del capital surge del Balance inicial que suscriben los socios y forma parte integrante de este contrato. — Quedan designados todos los socios en el carácter de gerentes, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente. — La función de gerente no podrá ser delegada. — Los socios gerentes deberán actuar dos de ellos cualesquiera conjuntamente y para obligar válidamente a la sociedad deberán estampar su firma particular seguida del rubro manuscrito o en facsímil de "La Canoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los socios gerentes además de las facultades inherentes al mandato de administración, las específicamente determinadas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, tendrán las siguientes: a) Comprar y vender mercaderías de los ramos que comprende el giro del negocio, al contado o a plazos, con garantías o sin ellas, pudiendo firmas compromisos, otorgar conformes en cuentas o facturas y librar giros, letras de cambio, vales o pagarés. — b) Cobrar o pagar deudas activas o pasivas, percibir sumas de dinero, valores o especies y otorgar o exigir recibos, remitos, cartas de pago u otros documentos de cargo o descargo. — c) Nombrar o despedir empleados, obreros, y fijar sus sueldos o jornales. — d) Actuar ante los Bancos Oficiales así sea en el Central de la República Argentina, de la Nación, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo a dichos fines: Constituir en los establecimientos bancarios depósitos de dinero, valores o títulos y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este contrato, girando todo género de libranzas a la orden o al portador. — e) Librar, aceptar, endosar, enajenar, adquirir o negociar de cualquier modo en los Bancos Oficiales o particulares de la República, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos de crédito u otros papeles negociables, girar en cuenta corriente o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, firmando los cheques o recibos correspondientes; dar en caución por deudas anteriores al contrato títulos, acciones u otros documentos o efectos; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago, y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. — f) Tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o particulares en las condiciones que convenga; percibir y dar recibos. — g) Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: Presentar escritos, títulos y toda clase de documentos; recusar, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza; o reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; tachar; interponer o renunciar recursos legales; transigir o rescindir transacciones; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios; conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole; hacer o aceptar consignaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimidaciones y citaciones; solicitar compulsas de libros; pagar créditos activos de legítimo abono; solicitar declaratorias de quiebra o concursos civiles y asistir a juntas de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; verificar créditos y su graduación, y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato. — h) Gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias, de las Municipalidades y de sus dependencias y reparticiones públicas toda clase de asuntos de ese orden. — i) Conferir poderes especiales, revocarlos; suscribir protestos y protestas y practicar inventarios; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para desempeñar el mandato de gerentes. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario a los efectos de determinar el estado de los negocios sociales; cerrándose el primer ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Las ganancias o pérdidas que dichos balances arrojaren serán distribuidas o soportadas, en su caso, entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Sexta: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento de plazo o por cualquier otra causa o motivo determinado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, se procederá en la siguiente forma: a) Cualquiera de los socios tendrá derecho a adquirir el importe del capital, utilidades, etcétera, que surgiere del respectivo balance y que correspondiere a su consocio. A este fin se practicará un balance general e inventario a la fecha del hecho determinante de la disolución; b) Se efectuará una licitación ante cualquier escribano público y quien o quienes efectuaren mejor oferta serán en definitiva los que podrán adquirir la parte del o de los demás consocios; c) La oferta deberá efectuarse en sobre cerrado y por cifra determinada, quedando establecido desde ya que del precio que resultare se abonará la mitad al contado, dentro de los diez días de celebración de la licitación y la otra mitad en dieciocho meses de plazo, en cuotas mensuales a contar la primera de los cuarenta días de la fecha de la licitación y así sucesivamente sin interés y con pagarés comerciales suscriptos por el comprador; d) La licitación podrá pedirla cualquier socio dentro de los cinco días de la finalización del respectivo balance, citando ante el escribano por telegrama colacionado en un plazo no menor de diez días, ni mayor de veinte, desde la comunicación; e) La falta de concurrencia de cualquier socio a la citada reunión facultará al socio presente para adquirir la parte de los ausentes por el importe que establezcan los balances e inventarios practicados. - Septima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos del mismo unificando su representación podrán optar, dentro de los treinta días del fallecimiento por continuar los negocios sociales. En caso contrario se aplicarán las disposiciones de la cláusula anterior. —

Octava: Cualquiera duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, los negocios sociales y o al tiempo de la disolución y|o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada una de las partes en litigio, debiendo octuar para el caso de discordia un tercer árbitro que será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo será definitivo, inapelable para las partes y sin recurso alguno para ante los Tribunales de Justicia. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la sociedad referida y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Dado y firmado en cinco ejemplares iguales y a un solo efecto en Buenos Aires, a los nueve dias del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — A. Amdan. — C. A. de Vinzenzi. — S. Jacinto. — Guillermo J. Puerto. — Alejandro F. Zabalo.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e. 2|1 Nº 53.040 v. 2|1|69

CABILDO PLATE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, los señores José López, argentino, casado, con domicilio en la calle Echeverria dos mil trescientos treinta y seis, piso sexto, departamento "A"; Mario López, argentino, casado, con domicilio en la calle Paroissien mil setecientos cuarenta y cinco; y Nicolás Papeo, argentino, casado, con domicilio en la calle Obligado mil doscientos treinta y cinco, todos ellos vecinos de esta Capital Federal y hábiles para contratar en su carácter de únicos componentes de la razón social CABILDO PLATE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y dos al folio doscientos cuarenta y tres del libro cincuenta y tres de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se conviene: — Primero: El señor Nicolás Papeo vende, cede y transfiere a favor de los señores José López y Mario López, la totalidad de los derechos y acciones emergentes de su aporte social correspondiente al treinta y tres por ciento del capital social o sea ochocientas cuotas de pesos moneda nacional mil (mil pesos moneda nacional), de las cuales se han integrado pesos moneda nacional cuatrocientos mil (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional) con más el saldo acreedor de pesos moneda nacional doscientos cuarenta y un mil quinientos veintiocho (Doscientos cuarenta y un mil quinientos veinte y ocho), que arroja su cuenta particular. — Segundo: La presente cesión se realiza por la suma de pesos moneda nacional seiscientos cuarenta y un mil quinientos veintiocho (Seiscientos cuarenta y un mil quinientos veinte y ocho pesos moneda nacional), que el señor Nicolás Papeo ha percibido antes de ahora sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: La presente cesión tiene efecto retroactivo el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: Las partes se manifiestan no tener reclamo alguno que efectuarse emergentes de las relaciones sociales. — Quinto: En consecuencia los socios señores José López y Mario López, en adelante únicos componentes de Cabildo Plate, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar las cláusulas siguientes del contrato social vigente en la siguiente forma: Cláusula Quinta: — El capital social queda establecido en la cantidad de moneda nacional pesos dos millones cuatrocientos mil (Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional), dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de un valor nominal de pesos moneda nacional un mil (Mil pesos moneda nacional), cada una. — Dicho capital se halla totalmente suscripto debiéndose adjudicar a cada socio un cincuenta por ciento. — Cada socio ha integrado a la fecha la cantidad de pesos moneda nacional seiscientos mil (Seiscientos mil pesos moneda nacional). — El saldo de capital suscripto y no integrado será aportado en la forma y oportunidad en que lo señalen ambos socios de común acuerdo y atendiendo a las necesidades sociales. — Cláusula Undécima: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo consideren necesario cualquiera de los socios. — Cláusula Décima Tercera: Las asambleas quedarán constituidas con la presencia de ambos socios. — No obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar. — Cláusula Décima Quinta: Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por unanimidad. — Décima Séptima: La administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, a quienes se les confiere por este contrato el cargo irrevocable de gerentes, con todas las facultades y obligaciones, debiendo a tal efecto informar a los demás socios de la marcha de los negocios en oportunidad de la asamblea general ordinaria. — Son facultades y obligaciones del señor Gerente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por sí o por apoderados; b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades, podrá vender, comprar y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y comercio y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, o de cualquier otra institución nacional o extranjera, o particulares; prendas con registro o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales, o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las actividades sociales, celebrar contratos, concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, dar en arrendamientos por más de cuatro años bienes inmuebles y practicar todo acto jurídico que repute necesario o conveniente para la sociedad. c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos; d) Establecer sucursales donde lo crea conveniente; e) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones y otorgar habilitaciones; f) Resolver sobre la emisión de documentos y los plazos en que deberá abonarse; g) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; h) Nombrar subgerente, atribuir algunas de sus facultades y convenir su remuneración; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuando fuere conveniente; j) Establecer sociedad con terceros. — Sexto: Los señores José López y Mario López ratifican las restantes cláusulas no modificadas cuya vigencia subsiste. — Séptimo: A todos los efectos del presente las partes constituyen domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero, inclusive el Federal. — La señora Isabel Gómez de Papeo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil ratificando y aceptando la presente cesión en todas sus partes firma el presente contrato conjuntamente con todas las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Nicolás Papeo. — José López. — Mario López. — Isabel Gómez de Papeo. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800. — e.2|1-Nº 53.053-v.2|1|69

GONZALEZ, PERALTA Y GRECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Guillermo González, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Helguera 1121, Dto. 3, Capital Federal, Nemesio Peralta, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Las Caronas 2241, Castelar, Provincia de Buenos Aires, y Rosario Greco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nicasio Oroño 1975, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que estará regida por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "GONZALEZ, PERALTA Y GRECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Helguera 1121, Dto. 3º, Capital Federal, o el que se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales que creyere conveniente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la curtiembre de pieles, por cuenta propia o de terceros. — Serán también objeto de la sociedad cualquier otro ramo del comercio o industria que los socios de común acuerdo resuelvan. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija por el término de cinco años, a contar desde el 1º de diciembre del corriente año. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) dividido en 150 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta e integrada en partes iguales por los socios, e íntegramente aportados, según balance firmado y que es parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de dos socios en forma conjunta, quienes firmarán con su nombre individual, precedido por el sello de la sociedad. — Todos los socios tendrán todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales con la única limitación de no emplearla en negocios extraños a los sociales, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año la sociedad practicará un inventario general, balance y cuadro de ganancias y pérdidas y que se ajustará a las siguientes normas: a) para la confección de estos balances, el cálculo de las amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las obligaciones emergentes de las leyes sociales se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva. — b) Las utilidades netas serán acreditadas en la cuenta particular de los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Todos los socios, por las labores que realicen dentro de la sociedad, retirarán mensualmente el importe que de común acuerdo establezcan. Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo, trabajo y atención a la marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otra actividad sin el consentimiento escrito de los otros socios. — Octava: Si se produjera el fallecimiento o la incapacidad física de cualquiera de los socios, se disolverá la sociedad, debiendo dentro de los ocho días subsiguientes realizar un inventario y balance general, con la intervención de un representante de los herederos, quienes unificarán su representación. — Novena: En cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad unánime de los socios, siendo los mismos los liquidadores legales de la sociedad y con las facultades establecidas en la cláusula quinta. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare en la interpretación de la presente, tanto durante su vigencia como a su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y se someterán en caso de contienda judicial a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo las diez cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato y lo firman en lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Guillermo González. — Rosario Greco. — Nemesio Peralta.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.2|1 Nº 53.261 v.2|1|69

FARA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que, las cesiones de cuotas realizadas por los señores Miguel Telesoff, Becalel Sztiler y Elías Telesoff, según documentos de fecha 15 de junio de 1966, a favor de su socio Angel Kullok de las cuotas de que eran titulares en FARA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se consignaron 18 cuotas de $ 1.000 c|u., por cada cedente, siendo en realidad 888 cuotas de $ 100 c|una y así se deja aclarado y perfeccionado el contrato social, y en consecuencia el capital de pesos 1.550.000 m|n., pertenece a sus dos únicos actuales socios en la proporción de 14.612 cuotas de cien pesos, representativas de $ 1.461.200, y 888 cuotas, valor 88.800, respectivamente al señor Kullok y Sr. Gulser. Se ratifican todos los contratos que no se opongan al presente documento del 23 de setiembre de 1968. — Entrelíneas: según documentos de fecha 15 junio 1966 — por cada cedente. Enmendado: 10. Todo Vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.100 e.2|1 Nº 53.355 v.2|1|69

EDITORIAL CULTURAL UNIVERSITARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Manuel Alberto García, español, casado, Cédula de Identidad número 4.536.668, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Alberti 1124, piso 2º, Dto. "I", Capital Federal y Juan Carlos Varela, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 3.045.014 expedida por la Policía Federal, domiciliado en el Barrio Almirante Brown, Sector C, Avenida Dellepiane y Mozart, Monoblock 2, Columna 1, piso 8º, Dto. "B", Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida en la fecha entre los arriba mencionados, una sociedad denominada "EDITORIAL CULTURAL UNIVERSITARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ("E.C.U. S.R.L."), con domicilio en la calle Junín Nº 1036, Capital Federal, donde tendrá el asiento principal de sus negocios y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlos y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la impresión, edición y publicación de libros, folletos, revistas, ilustraciones y toda otra forma de difusión de impresiones, ejerciendo todas las actividades necesarias a tal fin en el campo editorial y gráfico, organización de ventas y distribución de las publicaciones propias o editadas por terceros, sea por venta directa al público o por intermedio de distribuidores en el territorio nacional y|o extranjero; realizar negocio de papelería e imprenta; importación y exportación: compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de propiedad horizontal; préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a empresas individuales, a sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de títulos públicos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 y toda que requiera concurso público. — Tercera: La duración de este contrato será de veinticinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.0000.—) cada una, representando un voto cada una de ellas, suscripta por los socios de la siguiente manera: El socio Manuel Alberto García suscribe quinientas (500) cuotas por valor de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000) que integra en este acto: en una máquina de imprimir Offset Multigraph, Modelo 1250, Nº. 406.734, formato oficio, valor de m$n. 500.000.-; y el socio Juan Carlos Varela suscribe quinientas (500) cuotas por valor de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000) que integra en este acto de la siguiente manera: Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 450.000), en maquinarias, a saber: una máquina de escribir eléctrica IBM, Modelo Executiva, Nº 8403738, y tipo Bold Face 2; y una máquina de escribir Olivetti, Nº 182.711, tipo Pica, y Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000) en mercaderías (libros). — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán los cargos de Gerentes, y se deja establecido que para obligar válidamente a la sociedad, todos los documentos sociales deberán ser suscriptos con las firmas de ambos socios, con el aditamento que lo hacen en nombre de la Sociedad. — En el ejercicio de sus cargos los Gerentes tendrán las más amplias facultades en todas las operaciones que hacen al giro social, con la única restricción de no comprometer a la sociedad como garante de obligaciones de terceros. — Así podrán: adqui-

rir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro concepto oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlo con hipotecas y otros derechos reales; pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios o el importe correspondiente, al contado o plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, requiriéndose especialmente en todo acto de enajenación de los bienes inmuebles, la conformidad de los socios prestada en el instrumento respectivo. — b) Solicitar préstamos de dinero en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y demás bancos oficiales y privados existentes o que en el futuro se crearen, ya sea en cuentas corrientes, o en descubierto o en cualquier otra forma que les fuera acordada. — c) Solicitar asimismo el descuento de letras, pagarés, giros, cheques, facturas, facturas conformadas o cualquier otra clase de documentos comerciales, en aquellos mismos bancos, ya sea como girantes, avalistas, endosantes, suscribiendo a esos efectos las solicitudes y documentos que fueran necesarios o exigidos a nombre de la sociedad. — d) Tomando en arriendo los locales que la sociedad necesite por el tiempo, alquiler y demás condiciones que considere conveniente y por último, para conferir poderes especiales o generales a fin de que la sociedad pueda estar representada en juicios como actora o demandada o para actos de administración. — Los gerentes tendrán una retribución mensual en concepto de sueldos, con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, que serán fijados de común acuerdo y que se transcribirá en el libro de actas. — Sexta: La asamblea de socios será convocada por los gerentes cuando así lo crean conveniente o a pedido de uno de ellos que represente el cincuenta por ciento del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas por las cuales este contrato y la ley exijan una mayoría especial o unanimidad. — A este efecto cada cuota de capital es representativa de un voto. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social, y otras que los señores socios consideren oportuno constituir. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de los capitales aportados. — En la misma proporción los socios soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del restante abonar a los herederos o representantes del mismo contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede, debe anunciarlo al restante socio con telegrama colacionado en el que documentarán el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el socio restante privilegio o prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio y condiciones pactadas, debiéndose pronunciarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y la utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será abonado el importe resultante en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. Undécima: En el supuesto de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, para la adquisición de las cuotas se procederá en igual forma a la señalada en la cláusula anterior. Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, los señores gerentes procederán a su liquidación en forma conjunta y con todas las facultades que fueren menester, salvo decisión unánime de los socios en contrario. — Asimismo la sociedad se disolverá en el caso de pérdidas superiores al cincuenta por ciento de su capital. — Décima tercera: Toda duda o cuestión de divergencia que pudiera suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato con respecto a los puntos comprendidos o no en el mismo, durante la vigencia o en el momento de su disolución o liquidación total o parcial o por cualquier causa que fuere, serán resueltas por un único árbitro que a ese efecto designarán los socios, cuyo laudo será inapelable, sin más recurso que el de nulidad establecido por leyes, y a ese efecto aceptan desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero si correspondiese, incluso el federal. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los señores Manuel Alberto García y Juan Carlos Varela, dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en la ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Manuel Alberto García. — Juan Carlos Varela.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.2|1-Nº 53.021-v.2|1|69

ESTABLECIMIENTO METALURGICO DOCE DE JUNIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Oscar Pérez, uruguayo, soltero, domiciliado en A. J. Carranza mil seiscientos sesenta y cuatro, Capital; Norberto Mateo Sifser, argentino, casado, domiciliado en Zárate dos mil doscientos setenta y cuatro, Ituzaingó, Prov. de Bs. Aires, y Gerardo Vázquez, argentino, casado, domiciliado en Benito Juárez tres mil doscientos treinta y nueve, Departamento dos, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La razón social girará en esta plaza bajo la denominación "ESTABLECIMIENTO METALURGICO DOCE DE JUNIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en la calle A. J. Carranza número mil seiscientos sesenta y cuatro, Capital Federal, o donde lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, establecimientos industriales y|o comerciales y cualquier otra clase de representaciones, tanto en la República como en el exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción, pudiendo disolverse anticipadamente por voluntad unánime de los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, elaboración y compra-venta de objetos relacionados con la industria metalúrgica y plástica y toda otra actividad relacionada con los negocios financieros, comerciales e industriales; importación, exportación, compra-venta y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional y estará dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscriben trescientas treinta y tres cuotas cada uno de los socios señores Oscar Pérez y Gerardo Vázquez y las trescientas treinta y cuatro cuotas restantes las suscribe el señor Norberto Mateo Sifser, las que fueron integradas en bienes, que surgen del balance que suscriben por separado los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes quedan designados en este acto gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos de cualquiera de los Gerentes. — Para el desempeño de sus funciones, los Gerentes tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que las establecidas por la Ley, las que se fijan en este contrato y en especial podrán: a) actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y|o extranjeras, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas y|o extranjeras. — b) Ante los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás bancos provinciales y|o particulares. c) tendrán todas las facultades enunciadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio que requieran poder especial. — Los Gerentes para obligar a la Sociedad deberán firmar debajo del sello social y sólo emplearla en operaciones relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifiestamente contrarios a sus fines, y en ningún caso, en fianzas o garantías a favor de los socios personalmente o de terceros. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, el que será sometido para su aprobación a los socios, quienes si dentro de los treinta días subsiguientes no lo observaren, se considerará aprobado. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, serán distribuidas en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a extraños sin la expresa conformidad de los demás socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, sus herederos legales, si lo desean, ingresarán a la Sociedad, para lo cual deberá unificar la representación. — En caso contrario, el haber que le correspondiere al causante se les abonará en cuatro cuotas trimestrales, las que no devengarán interés. — Los herederos deberán optar dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad permanente, en su caso, el primer vencimiento se producirá a los noventa días de la fecha de la opción. — Decimoprimera: En caso de incapacidad parcial o permanente, cualquiera sea su causa, de cualquiera de los socios, el afectado podrá seguir desarrollando la actividad que su incapacidad le permitiere, gozando de los mismos derechos y obligaciones que los restantes. — Decimosegunda: La Sociedad podrá disolverse: a) por expiración, en la forma indicada en la cláusula segunda; b) por resolución de los socios, tomada de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos cincuenaa y cuatro del Código de Comercio. — La liquidación se regirá por lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Decimotercera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, cuando él así lo expresare. Su partehaber se liquidará conforme a los valores de un Balance real de liquidación y será abonada en cuatro cuotas trimestrales, siendo el primer vencimiento a los noventa días de la aprobación del Balance por unanimidad. — Decimocuarta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y la Sociedad será dirimida por medio del arbitraje, debiendo actuar como único Arbitro el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho, en prueba de lo cual firman en el lugar y fecha indicados ut-supra. — M. Sifser. — Gerardo Vázquez. — Oscar Pérez. — S|r.: Diciembre, Vale.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.2|1 Nº 53.072 v.2|1|69

KORNETZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1968, la sociedad "KORNETZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado el capital social de la suma de m$n. 2.000.000 a la suma de m$n. 10.000.000, modificándose la cláusula tercera, que dirá así: El capital social lo constituye la suma de m$n. 10.000.000, formado por dos mil cuotas de capital de m$n. 5.000.— cada una, distribuida de la siguiente forma: Nicolás León Kornetz, 1.140 cuotas-capital, o sea m$n. 5.700.000.—; Adolfo Cohen Atlas, 520 cuotas-capital, o sea m$n. 2.600.000.—; Hércules García, 260 cuotas-capital, o sea m$n. 1.300.000.—; Brunilda Brujis de Kornetz, ochenta cuotas-capital, m$n. 400.000.—. Dicho capital está íntegramente aportado de acuerdo con el balance general que firmado por las partes se agrega como parte de este contrato. — E/L.: "que dirá así". Vale.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280.— e. 2|1 Nº 53.178 v. 2|1|69

O T I N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Ciro Eugenio Cavia, argentino, viudo, C. I. número 3.493.312, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1254, Capital Federal; Miguel Kolodij, argentino, soltero, C. I. número 3.056.764, domiciliado en Lautaro Nº 348, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Leonardo Grimberg, argentino, casado, C. I. Nº 3.300.218, domciliado en Tucumán 1610, 4º piso, Capital Federal; Fiodor Roberto Kolodij, argentino, casado, L. E. Nº 4.122.416, domiciliado en Venezuela Nº 2322, Dpto. 6, Capital Federal; Juan Daniel Bresler, argentino, casado, L. E. Nº 5.781.491, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 631, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y Antono Vidal, argentino, casado, C. I. número 6.383.070, domiciliado en México Nº 1867, 1er. piso, Dpto. "H", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Los señores Ciro Eugenio Cavia y Miguel Kolodij declaran ser únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "OTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato inscripto con fecha 5 de setiembre de 1961 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2158, al folio 245 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones inscriptas: el 20 de setiembre de 1962, bajo el Nº 2301, folio 284, libro 43 de Contratos de S. R. L.; el 30 de mayo de 1966, bajo el Nº 1088, folio 56, libro 54 de S. R. L., y el 8 de agosto de 1967, bajo el Nº 1887, folio 301, libro 53 de Contratos de S. R. L. Declaran igualmente que, como únicos integrantes, son titulares cada uno de ellos de quinientas cuotas de capital, de un valor nominal de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada cuota. — Segundo: El señor Ciro Eugenio Cavia cede, vende y transfiere a los señores Miguel Kolodij, Leonardo Grimberg, Fiodor Roberto Kolodij, Juan Daniel Bresler y Antonio Vidal, y éstos aceptan, las quinientas cuotas de m$n. 1.000 cada una que le corresponde al primero en la sociedad mencionada en el punto anterior, en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000), que los cesionarios abonarán en la siguiente forma: a) En este acto los cesinarios abonan en dienro efectivo, a cuenta del precio convenido la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000), otorgándoles por el presente el cedente la más formal carta de pago y recibo en forma; b) El saldo de Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional $ 375.000), con más el 15% de interés anual sobre saldos, prorrateado en partes iguales entre las cuotas convenidas, lo abonarán los cesionarios en veintiuna cuotas mensuales, a saber: 20 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de veinte mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 20.800) cada una, pagaderas, la primera, el 31 de enero de 1969, y las restantes el último días de cada mes subsiguiente, y una vigésima primera y última cuota de diez y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 19.662), pagadera el 30 de setiembre de 1970. En garantía del pago de las referidas cuotas, los cesionarios suscriben sendos pagarés por los importes y vencimientos antes mencionados, a la orden del cedente y con el aval del señor Leonardo Grimberg, con domicilio en Tucumán 1610, 4º piso, Capital. El cedente recibe los pagarés de conformidad. — Tercero: Los cesionarios declaran que adquieren las 500 cuotas sociales en la siguiente proporción, que será la de sus aportes: El señor Miguel Kolodij, doscientas cuotas sociales de $ 1.000 c/u. señor Leonardo Grimberg, cien cuotas sociales de $ 1.000 cada una; el señor Fiodor Roberto Kolodij, cien cuotas sociales de $ 1.000 cada una; el señor Juan Daniel Bresler, 50 cuotas sociales de pesos 1.000 cada una, y el señor Antonio Vidal, 50 cuotas sociales de $ 1.000 cada una. En consecuencia, y en virtud de la presente cesión, el capital social queda distribuido en la siguiente forma: El señor Miguel Kolodij es titular de 700 cuotas sociales; los señores Leonardo Grimberg y Fiodor Roberto Kolodij son titulares de 100 cuotas sociales cada uno de ellos, y los señores Juan Daniel Bresler y Antonio Vidal son titulares de 50 cuotas sociales cada uno. — Cuarto: El precio de la cesión de cuotas sociales del socio saliente incluye su participación en el capital, reserva, utilidades pendientes de distribución y/o acreditaciones no retiradas, saldo en concepto de utilidades y/o cuentas particulares que existieren a favor del mismo con anterioridad y/o posterioridad al balance del 30 de abril de 1968, y en suma, todo otro crédito que por cualquier concepto tuviera pendiente respecto de la sociedad. — Quinto: En virtud de la cesión de cuotas que da cuenta el punto segundo, el señor Ciro Eugenio Cavia se quita y aparta de todo derecho que a lo enajenado tenía, pasan-

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.
- Las solicitudes serán satisfechas dentro de la mayor brevedad, siendo su tarifa la siguiente:

HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100.- pesos m/n.

HORARIO:

Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda SANTA FE 1659

... los señores Miguel Kolodij, Leonardo Grimberg, Fiodor Roberto Kolodij, Juan Daniel Bresler y Antonio Vidal a ocupar el mismo lugar, grado y prelación que aquél tenía en razón de los cuotas sociales cedidas, con excepción de las modificaciones que se efectúan más adelante. En virtud de ello, las partes, de común acuerdo, declaran que nada tienen que reclamarse por ningún concepto, excepto la obligación que existe por parte de los cesionarios de abonar puntualmente los compromisos contraídos para hacer efectivo el saldo de precio de la cesión. Modificación del contrato social. Los señores Miguel Kolodij, Leonardo Grimberg, Fiodor Roberto Kolodij, Juan Daniel Bresler y Antonio Vidal, en el carácter de únicos socios de "Otin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven a continuación modificar las cláusulas cuarta, quinta y octava en la forma que se indica a continuación, quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato original y las partes no modificadas que permanecerán subsistentes, a saber: I) Se modifica la cláusula cuarta en la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Miguel Kolodij, que revestirá el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social, pudiendo actuar personalmente o por intermedio de un apoderado, poder que no podrá recaer en personas distintas a las de los socios. Podrá otorgar poderes para actuar a nombre de la sociedad a cualquiera de los socios únicamente". Quedan subsistentes las demás disposiciones de la cláusula que no contradigan lo precedentemente expuesto. II) Se modifica la cláusula quinta, la que quedará redactada de la siguiente forma: "Quinta: Los socios Miguel Kolodij, Fiodor Roberto Kolodij, Juan Daniel Bresler y Antonio Vidal no podrán dedicarse a negocios ajenos a la sociedad, debiendo consagrar a ella todo el tiempo, actividad e inteligencia, con la única excepción de su actividad en la sociedad "Agrotécnica Industrial, S. R. L.". Esta disposición no rige para el socio Leonardo Grimberg" III) Se modifica la cláusula octava, la que quedará redactada de la siguiente forma: "Octava: Anualmente, el día 30 de abril se practicará balance general de la sociedad. Los inventarios, balances y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias serán tratados por los socios para su aprobación o modificación dentro de los sesenta días de practicados y asentados en los libros. Pasada esa fecha se considerarán aprobados. De las utilidades líquidas se efectuará la reserva legal del 5% hasta alcanzar el 10% del capital social. El resto de las utilidades y/o pérdidas será distribuido en la siguiente forma: Miguel Kolodij, el 70%; Leonardo Grimberg, el 10%; Fiodor Roberto Kolodij, el 10%; Juan Daniel Bresler, el 5% y Antonio Vidal, el 5%. Las operaciones se registrarán en los libros que fija el Código de Comercio". Los únicos integrantes de la sociedad, en virtud de la cesión mencionada precedentemente, declaran que retrotraen los efectos del contrato en lo que a ellos respecta al 1º de mayo de 1968. De conformidad las partes se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 1968. Ciro Eugenio Cavia. Leonardo Grimberg. Miguel Kolodij. Fiodor Roberto Kolodij. Juan Daniel Bresler Antonio Vidal. Lo testado "unic" no vale.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000. — e.2|1 Nº 53.230 v.2|1|69

C. M. BUTAVAND Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada el 31 de octubre de 1968, ante el escribano Horacio A. Robredo Albarracín, la sociedad Abecé, Sociedad en Comandita por Acciones, en su carácter de socia de "C. M. BUTAVAND y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", expresa conformidad con la reforma introducida al contrato social por escritura del 10 de julio de 1968, otorgada ante el mismo escribano Robredo Albarracín, consiste en la modificación del artículo 5º y la supresión del artículo 8º.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e. 2|1 Nº 53.243 v. 2|1|69

MARIN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que "MARIN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogó el plazo de su duración hasta el 30 de junio de 1972, ratificando las demás cláusulas, todo según documento del 11 de diciembre de 1968.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480 — e. 2|1 Nº 53.252 v. 2|1|69

D. N. CIUFFO Y J. M. GUEDE

BAZAR PUEYRREDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 1º de julio de 1968, don Emilio Guede, cede, vende y transfiere la totalidad de sus 307 cuotas de capital por su valor nominal de $ 100 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad D. N. CIUFFO Y J. M. GUEDE "BAZAR PUEYRREDON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma y proporción: 185 cuotas a favor de doña Nélida Esther Silvert, argentina, casada, domiciliada en Viejobueno 279, Bernal, Provincia de Buenos Aires; 122 cuotas a favor de su nieto don Alberto Emilio Guede, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 576, Capital, realizándose estas cesiones por las sumas de $ 111.000 y pesos 73.200 moneda nacional recibidos por el cedente el 31 de enero de 1968 en dinero efectivo, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de esta cesión y desde la que se encuentran los cesionarios incorporados a la sociedad, y que el cedente, ha quedado desvinculado de la misma. — Como consecuencia de estas cesiones, han quedado como únicos componentes de la sociedad don José María Guede, doña Nélida Esther Silvert y don Alberto Emilio Guede, quienes convienen dejar redactado el contrato conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "D. N. Ciuffo y J. M. Guede "Bazar Pueyrredón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su domicilio queda fijado en la calle Avenida Pueyrredón Nº 576. Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Su término de duración queda fijado en diez años a contar del 1º de julio de 1968 hasta el 30 de junio de 1978. — Tercera: Su objeto lo constituye el ramo de compra venta de artículos de bazar, menaje, artículos para regalos y todo afín a su ramo. — Cuarta: El capital social está fijado en sesenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional dividido en cuotas de $ 100 m|n. cada una, suscriptas e integradas en la proporción de 307 cuotas equivalentes a treinta mil setecientos pesos, don José María Guede, 185 cuotas equivalentes a diez y ocho mil quinientos pesos, doña Nélida Esther Silvert, 122 cuotas equivalentes a doce mil doscientos pesos; don Alberto Emilio Guede, cuyo capital está constituido por el haber de la sociedad. Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio José María Guede, quien asume el cargo de gerente; y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos, estará a su cargo, debiendo en todos los casos en que represente a la sociedad, estampar su firma personal con el sello de la razón social. — En ningún momento el gerente podrá comprometer su firma en asuntos ajenos a la sociedad. — El gerente podrá delegar sus funciones en forma total o parcial en tercera persona ajena o no a la sociedad mediante poder. — Sexta: Anualmente al 31 de enero se practicará un balance general, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios con relación a sus respectivos capitales integrados. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Séptima: Las remuneraciones a los socios por sus distintas ocupaciones dentro de la sociedad, le serán fijadas de común acuerdo entre los socios. — Los socios Nélida Esther Silvert y Alberto Emilio Guede, no contraen obligación de dedicar su actividad en beneficio de la sociedad, sino que podrán colaborar en la medida que les sea posible. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquier socio la sociedad continuará su giro con un representante legal del incapacitado o de el o los herederos del fallecido, salvo que las partes resolvieran otra cosa. — Novena: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en litigio quienes antes de laudar nombrarán un tercero siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — Décima: Presente a este acto doña Concepción Lozada, casada con don Emilio Guede, española, con domicilio en la calle Viejobueno Nº 279, Bernal, Provincia de Buenos Aires, lo hace al solo efecto de prestar conformidad a la cesión de cuotas que otorga por este acto su esposo. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina al primer día del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.360.— e.2|1 Nº 53.262 v.2|1|69

BERMUDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el escribano Juan A. Garicoche con fecha 25 de octubre de 1968, la sociedad "BERMUDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula primera del contrato social, la que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Bermúdez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bermúdez número mil cuatrocientos veinte, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, donde se estime conveniente, con o sin capital asignado a las mismas y su duración será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de todos los socios que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Testado: agencias. No vale.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e. 2|1 Nº 53.236 v. 2|1|69

NOVILAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 15 de octubre de 1968, en la sociedad "NOVILAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Aldo Mahr, vende, cede y transfiere a sus consocios Esteban La Cona y María Catalina Accinelli, quienes las adquieren por partes iguales, las 80 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, que posee en la citada sociedad, por el precio total de m$n. 80.000 y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1968, se modifican las cláusulas quinta y novena del contrato social, las que quedan redactadas así: "Quinta: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sino con el consentimiento del socio gerente. En caso de que algún socio desee vender sus cuotas sociales deberá comunicarlo con treinta días de anticipación a la gerencia mediante telegrama colacionado y su parte en la sociedad será determinada mediante balance especial realizado al efecto y aprobado por el 75 o/o del capital social, debiendo ser abonado en cuatro años en cuotas semestrales iguales y consecutivas". — "Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los documentos mencionados en la cláusula octava se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual forma". — Asimismo se deja constancia que el verdadero nombre y apellido de la socia María Catalina Accinelli, es como queda consignado y no María Catalina Acchinelli, como por error figura en el contrato substitutivo. — Fdo.: Esteban La Cona. — María C. Accinelli. — Aldo Mahr. — María E. G. de Mahr.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e. 2|1 Nº 53.165 v. 2|1|69

ORSEVIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número mil doscientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Carlos Eduardo Pedrotti, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos tres, domiciliado en la Avenida Callao número cuatrocientos doce, segundo piso, de esta ciudad y doña Ana María Marta Contestín Mendoza de Luco, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número un millón ochocientos tres mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliada en la calle Ayacucho número mil doscientos veinticinco, cuarto piso, departamento número cinco, de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que la señora Ana María Marta Contestín Mendoza de Luco concurre por su propio derecho, haciéndolo el señor Carlos Eduardo Pedrotti en nombre y representación de doña Irma Ulloa de Pedrotti, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Eduardo Pedrotti, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones setecientos veinticuatro mil ciento noventa y dos, domiciliada en la calle Santa Rosa número novecientos treinta y dos, de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, a mérito del poder general, que contiene la facultad especial de constituir Sociedades de Responsabilidad Limitada, otorgado con fecha doce de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante la escribana doña Myriam G. Baduy, de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, el cual se tiene de manifiesto para este acto, debidamente legalizado y repuesto en jurisdicción nacional, agregándose fotocopia autenticada del mismo, por cabeza de la presente escritura; y exponen: Que han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ORSEVIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad, queda fijado en esta ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número setecientos treinta y nueve, segundo piso, oficinas uno y dos, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por iguales períodos, si así lo disponen los socios de común acuerdo. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo de seguros en todas sus formas: seguros colectivos, generales e individuales; ya sea en forma directa como agente de seguros, organizador de los mismos, la celebración de contratos de seguros, y la de cualquier otro tipo de servicios previsionales y asistenciales, con Institutos Nacionales, Provinciales, Municipales y privados; constitución de compañías de seguros, su fusión con otras compañías de seguros y en general todos los negocios que en forma directa o indirecta se vinculen con los enunciados. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que los socios aportan por iguales partes, es decir cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios señores Irma Ulloa de Pedrotti y Ana María Marta Contestín Mendoza de Luco. Dicho capital lo integran totalmente en este acto y está representado por muebles, útiles y demás enseres que figuran en el inventario que las partes firman por separado y forma parte integrante del presente contrato — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios señores Irma Ulloa de Pedrotti y Ana María Marta Contestín Mendoza de Luco, quienes en este acto quedan designadas gerentes. La firma social, que no podrá ser empleada para fines contrarios a los de la Sociedad, ni para constituir fianzas en favor de terceros, la tendrán en forma indistinta cualquiera de los nombrados gerentes. En esa forma actuarán en todos los actos regulares del comercio y administración de la Sociedad, con las más amplias facultades incluyendo la representación judicial, ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y podrán efectuar la apertura de cuentas corrientes en los Bancos tanto oficiales como particulares y en las sucursales y agencias de cada uno de ellos, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, suscribir y firmar cheques, a efectos de retirar fondos bancarios, endoso de cheques, documentos comerciales, valores al cobro, a efectos de depositar en las cuentas bancarias de la sociedad, presentación de listas de documentos comerciales y el endoso de los mismos para su descuento en los Bancos en que la sociedad tenga cuentas u opere, firmar avales a dichos fines. Estas enunciaciones no son limitativas, pues los gerentes actuando en la forma expuesta, tendrán la más amplia administración de la sociedad de acuerdo con las disposiciones legales, incluso adquirir, enajenar, gravar y disponer de cualquier forma de bienes muebles, inmuebles o semovientes y conferir poderes generales y especiales, firmando todos los documentos públicos y privados que fueren menester. Los gerentes, mediante poder, podrán delegar parte o el todo de sus funciones y facultades de gerentes. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que los socios estimen conveniente, anualmente, al fin de cada ejercicio social, que lo será el día treinta de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para for-

mar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el remanente, deducidas las amortizaciones y otros conceptos, será distribuído proporcionalmente al aporte suscripto e integrado de cada socio y si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas respectivamente por los socios en relación a los aportes suscriptos e integrados. Las utilidades serán retiradas por los socios, en el modo, plazo y forma que se establezca de común acuerdo. — Octava: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualesquiera de sus integrantes. En estos casos se practicará un Balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal, a los efectos de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. Si los herederos del socio fallecido optaran por continuar en la Sociedad, deberán unificar su representación. Si optaran por retirarse de la sociedad, desde ya queda establecido que el capital del socio fallecido se los reintegrará, junto con las utilidades que le correspondan de acuerdo al citado balance, de acuerdo a las posibilidades de la sociedad, correspondiéndole por el tiempo transcurrido hasta su reembolso un interés del tipo bancario en plaza en sus respectivas oportunidades, sin perjuicio del reintegro del capital y utilidades a los herederos, según el citado balance, en caso de retiro, tendrán además derecho a percibir las utilidades por comisión, carteras de seguros, royalti, provenientes de contratos celebrados con anterioridad al día del fallecimiento o incapacidad legal, del socio y por todo el tiempo de su vigencia. En ningún caso se fijarán valores de llave Si el socio fallecido o incapacitado legal, fuese un socio gerente, los demás socios sobrevivientes elegirán de entre ellos al reemplazante. — Novena: Todas las demás decisiones de los socios, inclusive la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de nuevos gerentes, cesión de cuotas de capital, aumento del mismo, incorporación de nuevos socios, serán tomadas por el voto unánime de todos los socios, cuyas decisiones serán anotadas en el Libro de Actas de la Sociedad. Si no hubiere acuerdo las cuestiones serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, antes entrar a conocer con exclusión de la vía judicial. El fallo del tercero será inapelable. — Décima: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. — Undécima Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código y demás leyes que les sean aplicables. — Duodécima: De acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta: la señora Ana María Marta Contestín Mendoza de Luco, en uso de la firma social, confiere poder general a favor del señor Valentín Luco, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y dos, para que actúe en nombre y representación de la sociedad que por este acto se constituye, "Orsevit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con las más amplias facultades de administración y disposición a cuyo fin queda facultado para hacer uso de todas y cada una de las facultades y ejercer todos y cada uno de los actos enunciados en la cláusula sexta del presente contrato, las que aquí se dán por totalmente reproducidas entendiéndose que dichas facultades y actos son simplemente enunciativos pues el apoderado ejercerá el mandato conferido con las más amplias facultades de administración y disposición. — Bajo las Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituídas la sociedad "Osevit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue a los comporecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número ochenta y seis, de la Capital Federal, de todo lo cuál, doy fe, de lo expuesto. — C. E. Pedrotti. — Ana M. Contestín de Luco. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatro mil cuarenta y seis, del Registro número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Orsevit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, serie A, numerados correlativamente del cero diez millones veintisiete mil cuatrocientos doce al cero diz millones veintisiete mil cuatrocientos catorce, y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: seguros — anualmente — se — derecho — percibir — duodécima las — Vale — Entre líneas: que — testimonio — Vale — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti escribano. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200 e. 2|1 Nº 53.075 v. 2|1|69.

VAN DER GHOTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número novecientos cuarenta y tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Héctor Enrique Juan Carlos van der Ghote, argentino, casado en segundas nupcias con doña Helia Elba Grandon, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1534; don Juan Florentino Bienvenido Basso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Esther Chiaivo, vecino de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, donde se domicilia en la calle Alem 570; don Emilio Dante Beninca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gladys Elba Guglielmone, vecino también de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 2641, y don Italo Juan Oreste Bottero, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Appo y divorciado judicialmente, también vecino de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, donde se domicilia en la calle Gaboto número 107, los tres últimamente nombrados accidentalmente aquí, siendo todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que tienen constituída entre los cuatro una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VAN DER GHOTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto principal de dedicarse a la explotación de la venta al por mayor y menor de válvulas para automotores, tractores, motocicletas y cualquier otro tipo de motor a explosión, como así también repuestos afines vinculados al ramo automotor, por el plazo de cuatro años a contar desde el 30 de octubre de 1964, con un capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: don Héctor Enrique Juan Carlos Van der Ghote, trescientas cuotas valor de trescientos mil pesos moneda nacional; y los restantes socios, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional cada uno, estando la dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social a cargo de los socios señores Héctor Enrique Juan Carlos Van der Ghote y Juan Florentino Bienvenido Basso en forma indistinta, revistiendo ambos la condición de socios gerentes. — Todo lo expuesto y más detalladamente resulta del contrato social que celebraron por documento privado de fecha 30 de octubre de 1964, el cual en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 11 de diciembre de 1964, bajo el número 3608, al folio 461 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista. Agrega el compareciente señor Héctor Enrique Juan Carlos Van der Ghote: Que ha resuelto retirarse de la sociedad y de común acuerdo con su demás consocios, vende, cede y transfiere en favor de los mismos la totalidad de sus cuotas de capital, consistente en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Esta venta, cesión y transferencia la realiza en favor de los tres socios restantes en la proporción de cien cuotas cada uno y por el valor nominal establecido en el contrato social o sea, por la suma total de trescientos mil pesos moneda nacional, cuya suma declara que ha recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, a quienes les otorga recibo y carta de pago en forma y en consecuencia los coloca en su mismo lugar y grado de prelación con absoluta subrogación en forma, declarando que no tiene reclamación alguna que hacer a sus demás consocios por ningún concepto, quedando en consecuencia totalmente desvinculado de la sociedad. — Impuestos los señores don Juan Florentino Bienvenido Basso, don Emilio Dante Beninca y don Italo Juan Oreste Bottero, de esta escritura de cesión otorgada a favor de ellos, manifiestan su conformidad y aceptación y dijeron: Que como consecuencia del retiro del socio gerente señor Van der Ghote, y estando próximo a vencer el plazo del contrato social, resuelven por este acto prorrogar su plazo por seis años más a contar desde la fecha de su vencimiento o sea desde el treinta de octubre del año en curso; como asimismo resuelven que la dirección y administración de la sociedad, como así también el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios señores Juan Florentino Bienvenido Basso, Emilio Dante Beninca é Italo Juan Oreste Bottero indistintamente, revistiendo los tres el carácter de gerentes, quedando vigentes todas las cláusulas y disposiciones que contiene el contrato social, referido, las que se dan por reproducidas en este lugar. — Presente también a este acto la esposa del cedente doña Helia Elba Grandon, chilena, nacida el 9 de setiembre de 1917, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.289.824, domiciliada con su esposo, mayor de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe, a su vez dice: Que presta conformidad respecto de la cesión de derechos realizada por su esposo. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí doy fe. — H. Van der Ghote, — J. F. Basso. — E. Beninca. — I. Bottero. — Helia Grandon. Hay un sello. — Norberto E. Cacciari. (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.2|1 Nº 53.144 v.2|1|69

FERNANDEZ, GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

Entre los señores Leonardo Segismundo Fernández Hevia (Céd. Identid. 3.375.242), argentino, casado, domiciliado en la Avenida Entre Ríos 126 de la Capital Federal, Sabino Jesús González (C. I. 1.711.038), argentino, domiciliado en la calle Viamonte 1866, tercer piso, departamento B, Capital Federal, de estado civil viudo y Julio Nagasato Sagara (C. I. 2.251.008), argentino, casado, domiciliado en la Avenida Rivadavia 5830, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, que manifiestan no encontrarse inhibidos para disponer de sus bienes, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme con la Ley 11.645 y las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de FERNANDEZ, GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio real y legal en la calle Cangallo 1561, 7º piso, Capital Federal, el que podrá ser cambiado en cualquier momento pudiendo asimismo instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o exterior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra-venta de propiedades por cuenta propia, explotación y administración de las mismas, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial y|o industrial afín o no al objeto principal, bastando para ello la simple conformidad de los socios. — Tercero: Fíjase el capital social en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, el que se halla totalmente integrado y aportado, según balance que, conformado y firmado por los socios por separado, se considera parte integrante del presente contrato. Los socios aportan por partes iguales el capital antes mencionado, correspondiendo en consecuencia al socio señor Fernández la cantidad de seiscientas sesenta y siete cuotas o sean seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional (m$nacional 667.000), al socio señor González la cantidad de seiscientas sesenta y siete cuotas o sean seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional (m$nacional 667.000) y al socio señor Sagara la cantidad de seiscientas sesenta y seis cuotas o sean seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional (m$nacional 666.000). — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad fíjase en diez (10) años a contar del día 1º de noviembre de 1968, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinto: No obstante el plazo de duración fijado en el artículo cuarto, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento preavisando a los otros con una anticipación no menor de ciento ochenta (180) días, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. En tal caso se determinará el haber del socio saliente en base a su capital y saldo de su cuenta particular a la fecha del retiro, practicándose a tal efecto un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. El haber del socio saliente será abonado por los socios restantes de la siguiente manera: treinta por ciento (30 %) al contado en el momento de firmarse el convenio respectivo y el saldo con seis (6) pagarés con vencimientos bimestrales y consecutivos por sumas iguales, con más el interés sobre saldos que cobre el Banco de la Nación Argentina por descuentos comerciales al momento del retiro. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios quienes en el ejercicio de sus funciones tendrán las más amplias facultades, incluso hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, cobrar y percibir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, constituir derechos reales sobre estos últimos o extinguirlos; la presente enumeración no es taxativa, siendo por lo tanto enunciativa, las atribuciones de los socios no reconocen más limitaciones que las que impone el interés social. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de dos cualesquiera de los socios, quienes deberán anteponer a su firma personal la razón social adoptada, no pudiendo comprometerla en garantías, ni fianzas de terceros, ni en operaciones ajenas a la sociedad. El uso de la firma social reconocerá las siguientes excepciones: a) Para todo trámite administrativo ante oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales, empresas de electricidad, Teléfonos del Estado, Gas del Estado, etc., será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios y, b) Para adquirir o vender inmuebles será necesaria la firma de los tres socios, como asimismo para constituir derechos reales sobre inmuebles. Todas las resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptimo: Anualmente cada 30 de junio se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias ajustados a los principios de la técnica contable, considerándose aprobados en la fecha de su celebración y por el mero transcurso del tiempo, si no se han formulado observaciones dentro de los noventa (90) días de cierre del ejercicio. — Octavo: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, y las sumas que los socios destinen de común acuerdo para la creación de otras reservas, o las pérdidas en su caso, se distribuirán por partes iguales entre los socios, es decir el treinta y tres por ciento (33 %) para cada uno. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad legal, total y permanente o interdicción de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, unificando su representación podrán optar por: a) Continuar las actividades societarias en las condiciones que de común acuerdo establezcan con los socios sobrevivientes o capaces; o b) Retirarse de la sociedad en cuyo caso regirán las mismas disposiciones que las establecidas en el artículo quinto. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio. Los árbitros designarán un tercero para el caso de discordia previo a la iniciación de sus tareas. El fallo de los árbitros o el del tercero en su caso, deberá dictarse dentro de los treinta (30) días de aceptado el cargo, siendo el mismo inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada. Bajo las diez cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento oblíganse las partes, con arreglo a derecho, firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1968. — L. S. Fernández Hevia. — S. J. González. — J. N. Sagara.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.2|1 Nº 53.170 v.2|1|69

MERCADO DE CARNES DE LANUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre Aniello De Simone, italiano, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en Bolívar mil setecientos cuarenta y dos; José De Simone, argentino, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en Bolívar mil setecientos cuarenta y dos; Carlos Alberto Rodríguez Melia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Boyacá quinien-

tos treinta y tres; y Enrique Forno, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Acevedo mil sesenta, Banfield, se conviene en suscribir el presente contrato de cesión de cuotas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en la plaza con la denominación de "MERCADO DE CARNES DE LANUS", inscripta el doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, con el Nº ciento cincuenta y cinco, al folio treinta y seis, del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cesión está sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: El socio Aniello De Simone vende, cede y transfiere a favor de Carlos Alberto Rodríguez Melia, mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, con lo cual, el número de cuotas de Carlos Alberto Rodríguez Melia se eleva a dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas y su capital a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: El socio José De Simone vende, cede y transfiere y favor de Enrique Forno, mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, con lo cual el número de cuotas de Enrique Forno se eleva a dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, y su capital a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercera: Se fija como precio total de las cesiones, esto es, de los dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional quinientos mil), que han pagado antes de ahora los cesionarios a los cedentes, y por lo cual se da carta de pago suficiente. — Cuarta: A raíz de la cesión de las cuotas que efectúan los señores Aniello De Simone y José De Simone a favor de los cesionarios Carlos Alberto Rodríguez Melia y Enrique Forno, se modifica la cláusula sexta del contrato originario, la que quedará redactada en los siguientes términos: "Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Carlos Alberto Rodríguez Melia y Enrique Forno: El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes, quienes deberán firmar conjuntamente todos los actos sociales". — Quinta: Se modifica la cláusula séptima, que quedará redactada así: "Séptima: Las decisiones de la empresa se tomarán por mayoría de votos y si hubiera empate, decidirá con carácter inapelable el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Sexta: Los cedentes y cesionarios manifiestan que la presente cesión tendrá efecto a partir del primero de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — De conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados "ut supra". — Fdo.: Aniello De Simone. — José De Simone. — Carlos Alberto Rodríguez Melia. — Enrique Forno.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.920.— e.2|1 Nº 53.193 v.2|1|69

PRIHNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre la señora Lidia Angélica Harman de Prieto, argentina, casada con Alberto Prieto, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi tres mil trescientos setenta y siete, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica un millón doscientos setenta y seis mil trescientos diez; el señor Carlos Alberto Prieto, argentino, casado con Ana María Felgueras, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín mil seiscientos veintidós, piso séptimo, departamento "cuarenta y uno", Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital número cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos diecisiete; y el señor Hugo Néstor Prieto, argentino, casado con Adriana Beatriz Pérez Garmendia, domiciliado en Avenida Maipú cincuenta y nueve, piso primero, departamento "D", Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital número cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos dieciséis, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las cláusulas siguientes. Primero: La Sociedad girará bajo el rubro "PRIHNOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Jerónimo Salguero mil quinientos cincuenta y siete de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha del presente contrato, prorrogándose su vigencia automáticamente por períodos iguales al primero, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario de manera fehaciente y con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. — La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de todos los socios. — Tercera: El objeto principal de los negocios sociales será la compraventa, elaboración, industrialización, importación y exportación de materias primas, mercaderías, productos o maquinarias vinculadas con la industria textil, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, pudiendo extender sus actividades a toda clase de actos o de operaciones comerciales, industriales o financieras vinculadas o no con el objeto principal de sus negocios. — Cuarta: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá, directamente o por intermedio de sus representantes legales, comprar y vender mercaderías, materias primas, materiales, efectos, bienes muebles o inmuebles, formar parte de otras sociedades, constituir y aceptar hipotecas y prendas corrientes y agrarias con o sin registro, firmar boletas de compraventa y escritura pública o privadas, conferir poderes simples, especiales o generales y revocarlos, efectuar operaciones bancarias, realizar descuentos, librar o aceptar letras, endosar, girar, cobrar o pagar con todo documento comercial o bancario, abrir cuentas corrientes y|o en cajas de ahorro, realizar toda clase de operaciones y gestiones ante los Bancos particulares y oficiales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Rep. Argentina, Reparticiones Públicas Nacionales, Provinc. o Municipales; y en fin realizar todas aquellas operaciones y gestiones que resulten necesarias para su mejor desenvolvimiento. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, estando constituido por seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: La señora Lidia Angélica Harman de Prieto doscientas cuotas; el señor Carlos Alberto Prieto, doscientas cuotas, y el señor Hugo Néstor Prieto, doscientas cuotas. — El capital social podrá ser aumentado cuantas veces los socios, por unanimidad, así lo estimen conveniente. — Sexta: El capital se encuentra totalmente integrado en muebles, maquinarias, útiles, herramientas, según inventario suscripto por los socios que se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Séptima: La Dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los socios que quedan nombrados Gerentes, pero sólo dos de ellos actuando en forma conjunta podrán representarla y obligarla mediante el uso de la firma social. — Octava: Los socios se obligan a no comprometer la firma social ni aún la suya particular en el otorgamiento de avales, fianzas o garantías, a favor de terceros. — Novena: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas, si las hubiere, se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal distribuyéndose el remanente en proporción a las cuotas de cada socio. — En igual proporción se soportarán las pérdidas que pudieran producirse. — Décima: Los socios manifestarán su conformidad con el resultado que arroje cada Balance anual firmando el Libro de Inventario donde se transcriba el mismo. — Los Balances se considerarán aprobadas si dentro de los treinta días posteriores al cierre de cada ejercicio ningún socio expresa sus reparos en forma fehaciente. — Undécima: De producirse el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces tendrán opción para: A) Liquidar la Sociedad; B) Continuarla con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación. — En tal caso, los representantes no tendrán derecho a ejercer actos de Dirección o Administración, que serán privativos de los socios supérstites o capaces, pero tendrán amplias facultades para ejercer por sí o por terceros el control que estimen más conveniente para la defensa de sus intereses en la Sociedad, en la medida en que no se entorpezca su normal desenvolvimiento; C) Continuar la Sociedad entre ellos, abonando a los herederos o representantes del fallecido o incapaz el crédito que les corresponda en la Sociedad, de acuerdo con un Balance General que se practicará al efecto. — La suma que se establezca en tales circunstancias sólo estará constituida por: Primero: El capital integrado con más o menos las ganancias o pérdidas que resulten de dicho balance. — Segundo: Las reservas acumuladas, en proporción al capital aportado y con excepción de la que corresponda a la Ley once mil setecientos veinte y nueve; y Tercero: El saldo de la cuenta particular si el mismo es acreedor; en caso contrario, su monto se deducirá del importe que resulte a favor de los herederos o representantes. — Duodécimo: El crédito determinado de acuerdo con el punto C del artículo anterior deberá cancelarse en un plazo máximo de veinticuatro cuotas mensuales consecutivas e iguales, que se documentarán mediante pagarés suscriptos por la Sociedad, reconociéndose sobre los saldos adeudados un interés equivalente al que percibe el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones de descuentos. — Décimotercera: En caso de disolución, cualquiera sea la causa que la prorrogue, todos los socios tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo que resulten del Balance General que se practicará al efecto. — Si más de un socio quisiera ejercitar sus derechos se efectuará una licitación entre todos los interesados. — Igualmente y en caso de retiro de algún socio, los restantes tendrán preferencia para adquirir su parte en la Sociedad en proporción a los capitales aportados. — Décimocuarto: Toda divergencia emergente de la interpretación de este contrato se dirimirá por árbitros, arbitradores, amigables componedores, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — El fallo deberá ser dictado dentro de los treinta días de constituido el Tribunal. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, comprometiéndose las partes a su fiel cumplimiento y firmando en prueba de conformidad el presente ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Lidia A. Harman de Prieto. — C. A. Prieto. — Hugo M. Prieto.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.2|1 Nº 53.190 v.2|1|69

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletin Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 23 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335)

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 6.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67)

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67)

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) -

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)

Nº 71 — 16/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.410/67) DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 1.917/67)

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68) EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.860/67)

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68)

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 28/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68)

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68)

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 4.324/68)

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)

Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 2.260/68).

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.748) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68)

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345)

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68).

Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC)

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.393/68)

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68)

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).

Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).

Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525/68)

Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Decreto 4.233/68).

Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68)

Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS (Resolución 91/68)

Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818)

Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).

Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68)

Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.238/68)

Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).

Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).

Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68)

Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes Nros. 17.881 y 17.882 y decretos 5.592 y 5.593/68)

Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68)

Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888)

Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)

Nº 75 — 1/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).

Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68)

Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68)

Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7881/68)

Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).

Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) - SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68).

Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928)

Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 88, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 1, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas

CASA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el sigueinte edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1968, reunidos los socios de "CASA VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", deciden prorrogar el plazo de duración de la sociedad, modificándose las siguientes cláusulas del contrato social: Tercera: El término de duración de la sociedad será de tres años, a contar desde el primero de enero de 1969. — Séptima: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente con las más amplias facultades en nombre de la sociedad y realizar todos los actos jurídicos, contratos, negocios y operaciones que hagan al objeto de la misma, sin otras limitaciones que las que imponen las leyes. En tal carácter podrán comprar y|o vender y|o permutar bienes muebles e inmuebles y semovientes, mercaderías, títulos, créditos, celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, crediticias o financieras, particulares, oficiales o mixtas, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques giros, pagarés, letras de cambio; aceptar bienes de pago, nombrar mandatarios y apoderados, así como fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos, fijar las remuneraciones del personal; firmar documentos privados, otorgar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir depósitos, comparecer ante los ministerios y reparticiones nacionales, provinciales y municipales y en fin todo cuanto sea necesario para los negocios sociales, entendiéndose que el detalle precedente es simplemente enunciativo y no taxativo. — Cuando actúen en nombre y representación de la sociedad los socios estamparán sus firmas personales precedidas o seguidas de la denominación de la sociedad o razón social. En ningún caso podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto o en fianzas o garantías de operaciones de terceros. — Enmendado: 1969. Vale.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.360 — e. 2|1 Nº 53.179 v. 2|1|69

QUINTANA SHOP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César Agustín Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado del Registro, Secretaría a cargo del autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho entre las señoras Teodolina Magdalena Caviglia de Hernández, argentina, casada, con domicilio en la calle Virrey Andrés Pacheco de Melo mil novecientos sesenta, 3er. piso, Capital Federal y Carmen Guilda Villareal, argentina, soltera, con domicilio en la calle Virrey Andrés Pacheco de Melo mil novecientos sesenta, 3er. piso, Capital Federal, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre las premencionadas que suscriben el presente una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "QUINTANA SHOP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Quintana cuatrocientos cincuenta, local trece, pudiendo este domicilio trasladarse a cualquier punto del país y establecer sucursales si así se dispusiere. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la venta de artículos de vestir para caballeros y toda otra negociación relacionada con su objeto. — Tercera: La duración de este contrato será de cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: la socia Teodolina Magdalena Caviglia de Hernández, mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional y la socia Carmen Guilda Villareal, mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Estos aportes han sido realizados en este acto en forma conjunta en muebles y útiles, instalaciones, mercaderías y demás efectos según balance e inventario que se acompaña como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por la señora Teodolina Magdalena Caviglia de Hernández, quien actuando en calidad de gerente podrá desempeñarla sin limitación alguna conforme lo establece el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ninguno de los socios comprometerla en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá promover una asamblea extraordinaria formulando dicha solicitud al gerente quien la convocará dentro de los treinta días de solicitada. — La convocatoria se efectuará en este caso por telegrama colacionado. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos y se llevará un libro de actas donde se asentarán todas estas disposiciones y las relacionadas con el giro de los negocios de la sociedad. — Séptima: Anualmente el treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, quienes en tal caso deberán hacerlo mediante comunicación fehaciente dirigida a los demás socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios a razón del 50 por ciento cada uno. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido, dentro de los términos del presente contrato, debiendo a tal efecto unificarse la representación. En caso de que éstos no desearan proseguir la sociedad, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio restante tendrá privilegio para su adquisición. De plena conformidad, y para dejar perfeccionado el presente contrato, loss ocios firman el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en el lugar y fecha mencionados "ut-supra" en un solo ejemplar y a un mismo efecto. — Firmado: Teodolina Magdalena Caviglia de Hernández y Carmen Guilda Villareal". — E|L.: Magdalena — Magdalena — Magdalena, Vale. — S|R.: Teodolina, Teodolina, Teodolina. — Vale. — En mi carácter de Escribano público, adscripto al Registro 199, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, que pertenecen a Teodolina Magdalena Caviglia de Hernández y Carmen Guilda Villareal, las que han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, a los nueve días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay una firma: Juan Antonio Mercadante y un sello: Juan Antonio Mercadante, Escribano.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e. 2|1 Nº 53.117 v. 2|1|69

JUJUY 51

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se ha producido en JUJUY 51, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente cesión de cuotas sociales: Los señores Carlos Alberto Gerosa y Eduardo Morales, venden, ceden y transfieren a título de venta y en forma absoluta, las trescientas veinticinco cuotas de que eran titulares en la sociedad Jujuy 51, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores José Vázquez, Carlos Alberto Castellanos y señora Delia Mammoli de Leiva, por un importe total de Seis millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Como consecuencia de esta cesión quedan como únicos integrantes de la Sociedad los señores José Vázquez y Carlos Alberto Castellanos y la señora Delia Mammoli de Leiva, las que resuelven modificar el contrato social en lo referente al desempeño de la gerencia, la que será desempeñada por el señor Carlos Alberto Castellanos, como único socio Gerente, siendo necesario para todos los actos que obliguen a la sociedad la firma del socio gerente con más la de uno cualquiera de los socios restantes. Como consecuencia de la presente cesión de cuotas el capital social queda integrado de la siguiente forma: Delia Mammoli de Leiva, 317 cuotas de capital o sea Trescientos diecisiete mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Castellanos, 143 cuotas de capital o sea Ciento cuarenta y tres mil pesos moneda nacional y Juan Vázquez, 600 cuotas de capital o sea Seiscientos mil pesos moneda nacional. La citada cesión se efectuó con la conformidad y dieron su consentimiento los integrantes de la sociedad.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240 e. 2|1 Nº 53.265 v. 2|1|69

LA SURTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que Beatriz Pari, cede las 125 cuotas, a su valor nominal de $ 125.000 con cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos en LA SURTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Liliana Beatriz Fernández, argentina, soltera, de 18 años, autorizada por su padre, con domicilio en Dónovan 1233, Lanús. La cedente queda desvinculada. Y el restante socio Oscar Fernández con la cesionaria, deciden aceptar el ingreso a la firma de don Oscar Ernesto Fernández, argentino, soltero, mayor de edad, vive Dónovan 1233 de Lanús, con un aporte de $ 185.000 m|n., capitalizando un crédito por igual suma que a su favor tiene en la sociedad; por su parte el señor Oscar Fernández también capitaliza de su cuenta particular la suma de $ 5.000. quedando el capital fijado en $ 500.000 moneda nacional, dividido en 500 cuotas de $ 1.000 c|u., que invertido en el giro comercial, pertenece a don Oscar Fernández 190 cuotas, valor $ 190.000; Oscar Ernesto Fernández, 185 cuotas, valor $ 185.000, y Liliana Beatriz Fernández, 125 cuotas, valor $ 125.000. Se modifica el Art. 5º, en cuanto a que el uso de la firma con las facultades y prohibiciones contenidas en el mismo estará exclusivamente a cargo del socio Oscar Fernández en su investidura de gerente. Que las utilidades y pérdidas previas las deducciones de ley y las previstas en la respectiva cláusula se distribuirán y soportarán en proporción de los aportes de cada socio; y que los efectos legales de todo lo del presente se retrotraen en su validez al 30 de junio de 1967. Se ratifican lo demás que no se oponga a lo aquí pactado, según documento privado de fecha 22 de noviembre de 1968. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320 e. 2|1 Nº 53.253 v. 2|1|69

MONACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 4 de junio de 1968, la sociedad "MONACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la fecha de vencimiento del contrato, estableciendo la misma para el día 31 de enero de 1969, y por el mismo documento y con efecto retroactivo al día 30 de setiembre de 1967, el señor Enrique Rómulo Giaroli vende, cede y transfiere las 300 cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad al señor Avelino Oscar Gallardo, argentino, domiciliado en Florida 835, Capital, por la suma total de m$n. 200.000.—. E/L.: argentino, domiciliado en Florida 835, Capital. Vale. Enmendado: 1967. Vale.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080.— e. 2|1 Nº 53.176 v. 2|1|69

SAGARA PROPIEDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Entre los señores Julio Nagasato Sagara (C. I. 2.251.008), argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 5830, Capital Federal; Leonardo Segismundo Fernández Hevía (C. I. 3.375.242), argentino, casado, domiciliado en la avenida Entre Ríos 126, de la Capital Federal y Sabino Jesús González (C. I. 1.711.038) argentino, viudo, domiciliado en la calle Viamonte 1366, 3er. piso, departamento B, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, que manifiestan no encontrarse inhibidos para disponer de sus bienes, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme con la Ley 11.645 y las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de SAGARA PROPIEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio real y legal en la calle Cangallo 1561, 7º piso, Capital Federal, el que podrá ser cambiado en cualquier momento pudiendo asimismo instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o exterior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra venta de propiedades por cuenta de terceros y|o en participación, en el país y|o extranjero, comisiones, consignaciones, representaciones, gestión y producción de negocios, locación de servicios, corretajes, remates privados y judiciales y cualquier otra actividad que tenga relación con las funciones de martillero público y|o comisionista, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial y|o industrial o financiera, afín o no al objeto principal sin limitación alguna, bastando para ello la simple conformidad de los socios — Tercero: Fíjase el capital social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una, el que se halla totalmente integrado y aportado en muebles, útiles e instalaciones según balance que conformado y firmado por los socios, por separado, se considera parte integrante del presente contrato. — Los socios aportan el capital social en la siguiente proporción: señor Julio Nagasato Sagara, la cantidad de ciento sesenta y siete cuotas o sean ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 167.000); Señor Leonardo Segismundo Ferrández Hevía, la cantidad de ciento sesenta y siete cuotas o sean ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 167.000), y señor Sabino Jesús González la cantidad de ciento sesenta y seis cuotas o sean ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 166.000). — Cuarto: Fíjase el plazo de duración de la sociedad en diez años a contar del día 1º de noviembre de 1968, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinto: No obstante el plazo de duración fijado en el artículo cuarto, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento preavisando a los otros con una anticipación no menor de ciento ochenta (180) días mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — En tal caso se determinará el haber del socio saliente en base a su capital y saldo de su cuenta particular a la fecha del retiro practicándose a tal efecto un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — El haber del socio saliente será abonado por los socios restantes de la siguiente manera: treinta por ciento (30 o|o) al contado en el momento de firmarse el convenio respectivo y el saldo con seis (6) pagarés con vencimientos bimestrales y consecutivos por sumas iguales, con más el interés sobre saldos que cobre el Banco de la Nación Argentina por descuentos comerciales al momento del retiro. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios quienes en el ejercicio de sus funciones tendrán las más amplias facultades, incluso hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, cobrar, percibir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, constituir derechos reales sobre estos últimos o extinguirlos, la presente enumeración no es taxativa, siendo por lo tanto enunciativa, las atribuciones de los socios no reconocen más limitaciones que las que impone el interés social. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de dos cualesquiera de los socios, quienes deberán anteponer a su firma personal la razón social adoptada, no pudiendo comprometerla en garantías ni fianzas de terceros, ni en operaciones ajenas a la sociedad. — El uso de la firma social reconocerá las siguientes excepciones: a) Para todo trámite administrativo ante oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales, empresas de electricidad, Teléfonos del Estado, Gas del Estado, etc., será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios; y b) Para adquirir o vender inmuebles, será necesario la firma de los tres socios, como asimismo para constituir derechos reales sobre inmuebles. Todas las resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. Séptimo: Anualmente cada 30 de junio se practicará un inventario, balance general, y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias ajustados a los principios de la técnica contabl, considerándose aprobados en la fecha de su celebración y por el mero transcurso del tiempo; si no se han formulado observaciones dentro de los noventa (90) días de cierre del ejercicio. — Octavo: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal y las sumas que los socios destinen de común acuerdo para la creación de otras reservas o las pérdidas en su caso, se distribuirán como sigue: socio señor Julio Nagasato Sagara el veinticinco por ciento, lo recibirá en retribución por trabajo personal y el restante setenta y cinco por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado, es decir, el veinticinco por ciento para cada uno de los tres socios — Noveno: En caso de fallecimiento incapacidad legal, total y permanente o interdicción de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido incapaz, unificando su representación podrán optar por: a) Continuar las actividades societarias en las condiciones que de común

PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e indices especiales para facilitar la consulta.

- Edición Periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

acuerdo establezcan con los socios sobrevivientes o capaces; o b) Retirarse de la sociedad en cuyo caso regirán las mismas disposiciones que las establecidas en el artículo quinto. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio. — Los árbitros designarán un tercero para el caso de discordia previa a la iniciación de sus tareas. — El fallo de los árbitros o el del tercero en su caso, deberá dictarse dentro de los treinta (30) días de aceptado el cargo, siendo el mismo inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada. — Bajo las diez cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento oblíganse las partes con arreglo a derecho, firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1968. — J. N. Sagara; L. S. Fernández Hevia; S. J. González. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000 e.2|1 Nº 53.166 v.2|1|69

CONSTRUCTORA RUY DIAZ DE GUZMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día ,el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de septiembre del año un mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Levy, Víctor Eduardo Raix, Isaac Levy, Alberto Tabbaj, todos argentinos, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen número novecientos cincuenta y nueve, y Constructora Suárez Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil trescientos nueve al tomo cincuenta y tres, folio doscientos diez y siete del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada para este acto por sus socios Gerentes con uso de la firma social y facultades suficientes para este acto, señores Pedro Alfie, argentino y Lauro Marcos Almirón, argentino, con domicilio ambos al igual que la sociedad en cuyo nombre y representación concurren a este acto, en la calle Piedras quinientos treinta y cuatro, planta baja, departamento A, Capital, siendo todas las partes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de mutuo y común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA RUY DIAZ DE GUZMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio principal en la calle Piedras quinientos treinta y cuatro, planta baja A, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: La duración de este contrato será de Treinta Años, dividido dicho plazo en diez períodos de tres años cada uno, a contar de la fecha, con las limitaciones que se establecen en la cláusula décimo primera. — Tercera: Será objeto de la sociedad dedicarse a la construcción por cuenta propia o ajena de toda clase de obras civiles, por contratos o subcontratos, compra, venta y administración de inmuebles propios o ajenos .— Esta enunciación no es limitativa, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad lícita sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en Dos Mil Cuotas de Capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Alberto Levy, Isaac Levy, Víctor Eduardo Raix y Alberto Tabbaj, Doscientas Cincuenta Cuotas cada uno de ellos y Constructora Suárez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Un Mil Cuotas. — El capital fue integrado en especie de acuerdo al balance que las partes suscriben por separado y se considera formando parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pedro Alfie y Alberto Tabbaj, quienes con su firma conjunta obligarán válidamente a la sociedad; en caso de ausencia o impedimento, los mismos serán sustituidos por los señores Lauro Marcos Almirón y Alberto Levy, respectivamente a cada uno de ellos, con las mismas facultades y atribuciones. — El uso de la firma social tendrá como única limitación que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros, en especulaciones extrañas y|u operaciones que no estén relacionadas con el giro de la Sociedad. — Los Gerentes gozarán con amplitud las facultades que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente podrán celebrar toda clase de contratos, ejercer la representación legal de la sociedad, comprar y vender toda clase de bienes, cobrar y otorgar recibos, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro banco o institución oficiales o privadas, celebrar transacciones, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar cheques contra depósitos o en descubierto abrir cuentas corrientes y en general practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen conveniente para los fines de la sociedad, conferir poderes generales o especiales y revocarlos siendo esta enunciación meramente enumerativa y no limitativa. — El señor Pedro Alfie queda autorizado a suscribir a favor de la sociedad y con su sola firma la escritura traslativa de dominio de la finca sita en la calle Ruy Díaz de Guzmán número setenta y nueve a fin de incorporarla al patrimonio social en virtud de constituir el aporte de varios socios. — Sexta: Anualmente se celebrará un Balance General el día treinta y uno de julio de cada año. — Dentro de los noventa días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio comercial, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que la misma debió celebrarse — Tanto la aprobación del balance como las objeciones al mismo deberán constar en el libro de actas, salvo en el caso de aprobación automática. — Séptima: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, repartiéndose las utilidades líquidas y realizadas y soportándose las pérdidas en forma directamentea proporcional al capital integrado por cada socio. — Octava: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios o se reunirán cada vez que las convoque la gerencia o lo soliciten los socios. — Cada cuota representará un voto. — Las Asambleas serán notificadas por carta certificada y se considerarán constituidas media hora después de la señalada. con la cantidad de presentes que hubiere. — Todas las resoluciones en las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes. — Novena: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, pero previamente deberán notificar la misma en forma fehaciente al resto de los socios, con una anticipación no inferior a treinta días, comunicándoles el nombre y domicilio del comprador y el precio y condiciones de la cesión, a fin de que éstos puedan ejercer el derecho de opción en la adquisición de las cuotas, al mismo precio y condiciones que el tercero. Si varios socios optaren por adquirir las cuotas del socio saliente, las mismas se prorratearán entre los interesados en forma proporcional a su interés social. — Décima: La sociedad sólo podrá ser disuelta con la conformidad de todos los socios, en cualquier momento; después de transcurrido un período de tres años, podrá disolverse cuando lo soliciten socios que representen el cincuenta por ciento del capital, quienes deberán efectuar la comunicación pertinente con ciento ochenta días de anticipación. La disolución y liquidación de la sociedad será llevada a cabo únicamente por los socios gerentes, quienes deberán concluir las operaciones pendientes de liquidación y luego liquidar el activo en la forma más conveniente a los intereses sociales, amortizar el pasivo y distribuir el remanente en forma proporcional al interés social de cada uno, previo ajuste de las cuentas particulares. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, automáticamente deberán incorporarse sus herederos, dentro de los treinta días de intimados, debiendo unificar su representación. — Décimo Segunda: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación y/o ejecución del presente contrato, la misma será dirimida por intermedio de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que tendrán facultades para nombrar un tercero en caso de que no se pusiesen de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. El tercero deberá ser designado en forma previa al tratamiento de la discordia por los árbitros. De mutua conformidad las partes suscriben el presente en un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados. A Levy. V. E. Raik. I. Levy. A. Tabbaj. P Alfie.. L. M. Almirón. Enmendado: Pedro. Vale.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200. — e.2|1 Nº 53.121 v.2|1|69

CASIMIRES HUDDERSFIELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Arnoldo Cohen Levis, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Freire dos mil ciento diez Capital; Doris Dorotea Bendjuia de Cohen Levis, italiana, casada, domiciliada en la calle Freire dos mil ciento diez, Capital y Mauricio Detinis, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz tres mil quinientos sesenta y uno, segundo piso, departamento seis, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad actuará bajo la denominación de "CASIMIRES HUDDERSFIELD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes dos mil quinientos ochenta y nueve, noveno piso, oficina cuarenta y ocho, pudiendo trasladarse, y establecer sucursales, agencias y establecimientos, en cualquier punto del país, o fuera de él. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto, la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de casimires de lana en particular y en general de toda materia prima, productos en elaboración o elaborados, relacionados con la industria textil, sus partes componentes y accesorios y afines. Como así también cuantas operaciones consideren convenientes a los intereses sociales; relacionadas o no con la actividad precedente. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cuatro años, a contar desde la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse por otro período igual, previa decisión unánime y expresa de los socios, registrada en el libro de actas con una antelación de treinta días. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en las siguientes proporciones: El señor Arnoldo Cohen Levis, doscientas cincuenta cuotas de capital, que representan doscientos cincuenta mil pesas moneda nacional; señora Doris Dorotea Bendjuia de Cohen Levis: ciento cincuenta cuotas de capital, que representan Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor Mauricio Detinis: cien cuotas de capital que representan cien mil pesos moneda nacional. — Estos importes han sido totalmente integrados en mercaderías, según balance que firman por separado. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de julio de cada año, se efectuará un Inventario y Balance General. — Este será sometido a los socios dentro de los noventa días del cierre del Balance General, debiendo los mismos pronunciarse por telegrama colacionado dentro de los diez días de recibido. Vencido este término se considerará como aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituirse el fondo de reserva legal o las pérdidas en su caso, se distribuirán entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Sexto: La dirección y uso de la firma social estará a cargo del señor Arnoldo' Cohen Levis, quien revestirá el cargo de gerente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni tampoco dar fianzas o garantías de terceras personas. Se le faculta expresamente al socio gerente a efectuar todos los actos necesarios y toda clase de operaciones para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, sin limitación excepto las que están expresamente prohibidas por este contrato, y por el Código de Comercio.

Para sus fines queda facultado para adquirir o enajenar por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos, exportar e importar; dar y tomar en arrendamiento propiedad urbanas y rurales; administrar bienes por cuenta propia y de terceros; adquirir establecimientos comerciales relacionados con el objeto social; formar parte de otras sociedades, tomar dinero prestado con garantías reales o personales; conferir y aceptar mandatos y representaciones; efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, inclusive con cualquier banco, oficial, mixto o particular, pudiendo tomar los préstamos en dinero efectivo, títulos o cualquier otro elemento de crédito, solicitar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto y efectuar en general con bancos, casas de créditos y particulares, toda clase de convenios y operaciones comerciales; otorgar, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales, permutar bienes, dividir condominios, registrar marcas de fábricas y patentes de invención, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados; y en general, para efectuar cualquier clase de operaciones sin limitación, relacionadas con los fines y objetos de la sociedad. — Séptimo: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, fijándose por mayoría de votos en el libro de actas, el monto máximo que en tal carácter se podrá retirar. — Asimismo por decisión de los socios se podrá fijar una remuneración mensual al socio gerente, que se imputará a gastos generales. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios quedantes, resolverán por mayoría de votos: a) si el mismo será reemplazado por los herederos del fallecido, quienes a ese efecto unificarán su personería, o por el representante del incapaz; o b) si se produce automáticamente el retiro de la sociedad, transfiriéndose las cuotas sociales a los socios restantes, en proporción a sus respectivos capitales. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente, éste será reemplazado por otro de los socios, designados por mayoría de votos. — Noveno: Transcurrido un año del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo notificar, a los restantes socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, solo podrá ceder sus cuotas a los restantes socios, quienes tienen preferencia en todos los casos, inclusive cuando el socio cedente tuviera ofertas mayores de parte de terceros. — Décimo: Resuelto el retiro de un socio, o al ocurrir el retiro de la sociedad por fallecimiento o incapacidad, según inciso b) del artículo octavo, se practicará un Inventario y Balance General para determinar las utilidades o pérdidas que le correspondieren por el ejercicio en curso. Los valores de los bienes del activo fijo se tomarán al costo, deduciendo las amortizaciones legales, no correspondiendo en ningún caso el pago de llave o plus-valor. — El capital resultante, más el saldo de la cuenta particular, se abonará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Undécimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ésta será practicada por el socio gerente. — Duodécimo: Lo no convenido expresamente se regirá por la ley de la materia. — En caso de dudas o divergencias sobre la aplicación o interpretación del presente contrato, ya sea durante la vigencia o la disolución social, serán dirimidas por árbitros amigables nombrados uno por cada parte en conflicto, en caso de no llegar a un acuerdo, estos árbitros nombrarán a un tercero, siendo en todos los casos los fallos inapelables, renunciando los socios a la vía judicial. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Arnoldo Cohen Levis. — Doris Dorotea Bendjuia de Cohen Levis. — Mauricio Detinis. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600. e.2|1. — Nº 53.156 v.2|1|69

FARMACIA AZUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 29 de julio de 1968, don Antonio Principato, cede, vende y transfiere a favor de don Benito Pascual Antonio Fernando Gentili, mayor de edad, domiciliado en la calle Ugarteche número 3306, Capital Federal, 475 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA AZUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma total y convenida de $ 500.000 m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 53.073-v.2|1|69

TAPICERIA PARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre doña Yolanda Ester Gijon de López, con domicilio en la calle Eduardo VII Nº 1875, de la localidad de Hurlingham, en su calidad de socia componente de TAPICERIA PARIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de octubre de 1965, bajo el Nº 3.040, al folio 269, del libro 52, por una parte y por la otra comparecen los señores José Honorio Boveda, de estado civil casado, con domicilio en la calle Schuman Nº 381 de la misma localidad de Hurlingham y doña Graciela Marta Boveda de Bussola, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, con domicilio en la calle Mercedes Nº 72, piso 7º "B", Capital, convienen de común acuerdo; celebrar el presente contrato, modificatorio del individualizado precedentemente, por medio del cual la señora Yolanda Ester Gijon de López, vende a don José Honorio Boveda, cien cuotas de su capital social, de m$n. 1.000 cada una y la misma vende a la señora de Bussola, ciento cincuenta cuotas de su capital social, de m$n. 1.000 cada una. En mérito a la venta de cuotas de capital social, precedentemente mencionadas, la socia Yolanda Ester Gijon de López, deja de

pertenecer a esta sociedad, sin tener más nada que reclamar por ningún concepto en mérito de haber cobrado el valor de las cuotas sociales vendidas por medio del presente, por lo que los otros comparecientes de común acuerdo, resuelven redactar la cláusula quinta del contrato social, de la siguiente forma: en mérito a la titularidad de las doscientas cincuenta cuotas que tenía antes de ahora el compareciente don José Honorio Boveda. — Cláusula quinta: El capital social está constituido por quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas totalmente, en la siguiente proporción: don José Honorio Boveda, trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que hace un total de m$n. 350.000 y doña Graciela M. Boveda de Bussola, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que hace un total de m$n. 150.000. Los mismos dos comparecientes, manifiestan que, en conocimiento de las demás cláusulas del contrato social, las conforman y ratifican expresamente. Los tres comparecientes manifiestan de común acuerdo que a la presente venta y cesión de cuotas sociales se le otorgue una retroactividad al primero de enero del corriente año 1968 lo que así declaran. — De conformidad con lo manifestado, firman los comparecientes el presente contrato, en Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — (Firmados): Yolanda E. de López. — J. H. Boveda. — G. M. B. de Bussola". — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.920.— e.2|1-Nº 53.044-v.2|1|69

TRANSER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Ernesto Juan Serra, libreta de enrolamiento número 6.115.283, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Morón 2753, Capital Federal y Gilbert Alcides Tschopp, libreta de enrolamiento número 5.984.445, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle San Blas 1747, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TRANSER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle San Blas 1747, Capital Federal, o donde los socios los constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos y domicilio especial en cualquier lugar de la república o en el exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye con el objeto principal de explotar el negocio del transporte de mercaderías a larga y corta distancia, ya sea por intermedio de rodados de su propiedad o de propiedad de terceros, sin perjuicio de poder realizar también otra clase de actividades comerciales, financieras, inmobiliarias e industriales que reporten un beneficio para la sociedad, que sean lícitas y que se realicen con el consentimiento de todos sus componentes. Para el cumplimiento de todos sus fines podrá realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: compra-venta, importación, exportación, distribución, representación y toda otra forma de intermediación o negociación comercial; b) Financieras: Dando y tomando a y|o terceros, dinero en préstamo sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías y créditos en general de cualquier naturaleza, con o sin garantías reales, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de toda clase de operaciones realizadas o a realizarse, de compra y venta de títulos, acciones, fondos públicos, papeles de comercio, créditos, valores y|u operaciones de créditos con o sin constitución de derechos reales y la administración de dichas inversiones. La precedente enumeración es enunciativa pudiendo por lo tanto realizar actos no previstos. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del 1º de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previa comunicación al restante por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de egreso. La liquidación y pago de su participación en la sociedad se hará de acuerdo a lo previsto en la cláusula séptima del presente. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Gilbert Alcides Tschopp mil cuatrocientas veinticinco cuotas y José Ernesto Juan Serra cuatrocientas setenta y cinco cuotas, las que se integran en este acto en la proporción señalada en bienes que figuran en el balance anexo firmado por los socios, el que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios con cargos de gerentes, requiriéndose para la firma de cheques, órdenes de pago, pagarés y cualquier otra clase de documento que involucre la erogación mediata o inmediata de fondos, la firma conjunta de los mismos. En los demás casos, algunos de los cuales se enumeran a continuación, bastará con la firma de uno cualquiera de los socios para representar y|u obligar a la sociedad ante terceros. Para el cumplimiento de los fines enunciados en la cláusula segunda los socios podrán: a) comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes inmuebles, muebles y derechos, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales; b) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y librar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés, cheques, vales, facturas y otros efectos de comercio; c) operar, gestionar y obtener toda clase de créditos y realizar todo tipo de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás bancos oficiales mixtos y privados, nacionales, provinciales o municipales, existentes o a crearse, sus sucursales, agencias y filiales en el país y en el exterior y aceptar las respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; d) otorgar garantía por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; e) celebrar contratos de sociedad y participar en sociedades ya constituidas; f) adquirir, enajenar, explotar, ceder y registrar marcas de comercio y de fábrica, patentes y derechos sobre inventos, sistemas o procedimientos industriales y comerciales y disponer su inscripción en los registros respectivos y toda otra actividad no enunciada, necesaria para el cumplimiento de los fines sociales. En caso necesario y de común acuerdo entre los socios, podrá nombrarse un apoderado, el que podrá ser rentado, para que represente a la sociedad ante los entes públicos y privados, en gestiones administrativas y legales con todas las atribuciones inherentes a los socios, enunciados en esta cláusula, inclusive la de obligar a la sociedad con su sola firma. El respectivo poder deberá ser suscripto ante escribano público con todas las formalidades de la ley. — Sexta: El día treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios estimándose aprobado por los mismos al ser firmado a su pie una vez transcripto en el libro de inventarios. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la firmación de fondo de reserva legal, destinándose el saldo, previa deducción del monto necesario para abonar impuesto y|o contribuciones no contemplados en el balance, a ser distribuido entre los socios en proporción a su aporte. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la Sociedad entrará de hecho en liquidación. La Sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno o más de los socios los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas del capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se le abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio de acuerdo a la cláusula tercera. Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. A todos los efectos se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Novena: Los socios deberán prestar preferente atención a la marcha de los negocios sociales, tratando con su intervención personal de aumentar el rendimiento del capital y esfuerzo puesto a disposición del fin societario, pudiendo durante el curso del ejercicio, efectuar retiros periódicos de dinero a cuenta de las utilidades que pudieran corresponder al fin del mismo, siempre que las disponibilidades así lo permitan y no existan deudas por cuyo incumplimiento se pueda ver afectado el patrimonio social. Se fija como límite de retiro por vez la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, no pudiendo en ningún caso efectuar cualesquiera de los socios más de dos retiros mensuales. — Décima: Para todos los casos o situaciones no previstas en este contrato, serán sometidos a lo que dispone la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de octubre del año mil novecientots sesenta y ocho. — Ernesto Juan Serra. — Gilbert Alcides Tschopp. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.- e.2|1 Nº 53.050 v.2|1|69

AUTO FRAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de contrato social de AUTO FRAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre las señoras Mauricia Haydée Manzo de Campos, argentina, casada en primeras nupcias con Emilio Campos, domiciliada en la calle Ituzaingó número tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, Carapachay, provincia de Buenos Aires; Rosa Celia Sangiovani de Campos, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Campos, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número un mil cuatrocientos ochenta, Capital Federal; Marta Angela Franchelli de Campos, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Eusebio Campos, domiciliada en la calle French número dos mil cuatrocientos once, piso cuarto, departamento "A", Capital Federal; Liliana Noemí Cascales, argentina, soltera, hija de don Rodolfo Cascales y de doña Josefa Concepción Domato, domiciliada en la calle Rosario trescientos diez y ocho, piso once, departamento "A", Capital Federal, y Gaudencia María Herrero de Campos, casada en primeras nupcias con Eusebio Campos, domiciliada en la calle Chaco número ciento cuatro, piso segundo, departamento "D", Capital Federal, se conviene en celebrar el siguiente contrato de modificación de "Autofran Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Primero: Todos los comparecientes declaran que conocen y aceptan el contrato social de la Sociedad mencionada, incripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal en fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, al libro cincuenta y ocho, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, al folio ciento ochenta, bajo el número un mil trescientos cuarenta y siete, resolviendo modificar las siguientes cláusulas del acto constitutivo, las que quedan redactadas así: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "Pat Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su sede social en esta Capital Federal calle Jean Jaurés número un mil ciento noventa, pudiendo trasladar la misma, así como establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — De plena conformidad lo firman las partes y constituyen domicilio especial a todos los efectos del presente en los reales mencionados "ut supra" sometiéndose a la competencia de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, en Avellaneda a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Mauricia Haydée Manzo de Campos; Rosa Celia Sangiovani de Campos; Marta Angela Franchelli de Campos; Liliana Noemí Cascales; Gaudencia María Herrero de Campos.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360.— e.2|1 Nº 52.955 v.2|1|69

INSTITUTO ARGENTINO DE ASTROLOGIA CIENTIFICA HIAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 1968, entre los señores doña Graciela Cora Viggiano de Oliden, argentina, casada, domiciliada en la calle Ayacucho Nº 1507; don Carlos Horacio Baravalle, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 1384 y don Oscar Hugo Bon, argentino, soltero, domiciliado en la calle Doctor Rómulo S. Naón Nº 3873, todos de la Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Nombre, objeto y domicilio: a) Entre los nombrados queda constituida una sociedad que funcionará bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y cuya denominación será la de "INSTITUTO ARGENTINO DE ASTROLOGIA CIENTIFICA HIAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; b) La misma tendrá por objeto la divulgación y enseñanza de la Astrología y ciencias afines, como así también el desarrollo de cuantas actividades sean útiles para su fin, sin limitación alguna. c) El asiento de las actividades sociales será la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a contar del primero de Noviembre de 1968; pudiendo ser prorrogada por otro período igual, mayor o menor, si así lo resolvieran los socios por unanimidad. — Tercera: Capital social: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.), dividido en 300 cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales doña Graciela C. Viggiano de Oliden, suscribe e integra 100 cuotas o sea la suma de $ 100.000 m|n.; don Carlos H. Baravalle suscribe e integra 100 cuotas o sea la cantidad de $ 100.000.— m|n. y don Oscar H. Bon suscribe e integra 100 cuotas o sea la suma de $ 100.000.— m|n. Los socios aportan la totalidad del capital mediante bienes muebles, conforme a inventario firmado por separado y que se le considera como parte integrante del presente contrato social. Cualquier aumento de capital que fuese necesario, será aportado por los socios en la misma proporción. — Cuarta: Capacidad jurídica: La sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir, vender, hipotecar o de cualquier forma, adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos para sí o para terceros extraños para la sociedad. Contraer préstamos en títulos o en dinero efectivo en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Pcia. de Bs. Aires, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y de cualquier otro Banco oficial o particular. Otorgar poderes generales, especiales y revocarlos y suscribir cuantos instrumentos público y privados fueren necesarios para los fines sociales e indicados, sin limitación alguna. — Quinta: Administración: Todos los socios revisten el carácter de "Gerentes", con uso de la firma social; pero para obligar a la sociedad se requerirá la firma indistinta de dos de ellos, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro social, ni en fianzas de ninguna naturaleza. — Sexta: Ganancias y pérdidas: Al 31 de Julio de cada año, se realizará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse a simple petición de parte interesada, los que quedarán automáticamente aprobados, a los noventa días de finalizado el ejercicio, si no fueran observados por los socios dentro de ese lapso. Deberán formarse los correspondientes fondos de reservas legales y los facultativos en la forma que los socios acordaren. Las utilidades como así también las pérdidas, serán distribuidas o soportadas en la proporción del capital integrado. Los retiros de dinero deberán ser fijados de común acuerdo por los socios, los que siempre serán imputados a cuenta de utilidades. — Séptima: Disolución: La disolución anticipada de la sociedad lo será por causas legales o bien, por la pérdida del 40 % del capital social o por la decisión unánime de los socios, en cuyo caso, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por los socios gerentes o por quienes éstos designen. — Octava:

Incapacidad o fallecimiento: Si ocurriera la incapacidad o el fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes practicarán dentro de los 30 días un balance; en tal caso, la sociedad no se disuelve y los sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos, unificando la representación, o con los representantes legales del incapacitado, o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance, ya sea al contado o en tres cuotas semestrales, devengando un interés bancario y con la debida fianza de pago. — Novena: Litis: Las cuestiones que se susciten con motivo del presente contrato o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrado uno por cada parte en disidencia, debiendo aquéllos antes de entrar a entender el asunto, nombrar el tercero para el caso de discordia, al presidente de la Cámara Argentina de Comercio y, el fallo que se pronuncie por éste será acatado y respetado por los interesados; no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los tribunales competentes. — Décima: Ley supletoria: Para todo aquello que no se halla previsto en este contrato, será de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y Civil que rigen la materia. Bajo tales conceptos, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose en el lugar y fecha arriba mencionados. — Fdo: Graciela Cora Viggiano de Olíden. — Carlos Horacio Baravalle. — Oscar Hugo Bon.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.2|1-Nº 52.925-v.2|1|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 29 de noviembre de 1968, ha quedado disuelta la Sociedad Colectiva "PETRUCCELLI HERMANOS", compuesta por Miguel E. S. Petruccelli y Carlos R. Petruccelli, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el último de los nombrados. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640 e.2|1 Nº 54.413 v.2|1|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Sociedad colectiva "GONZALEZ Y SILVA", fue disuelta por instrumento privado fechado el 11 de noviembre de 1968, haciéndose cargo de su activo y pasivo los socios señores Avelino González y Brígido Silva, quienes lo aportaron a la Sociedad en Comandita Simple que se constituyó en esa misma fecha con la denominación de "González, Silva y Cía". — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e.2|1 Nº 54.218 v.2|1|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 30 de junio de 1968 y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1966 y a partir del 1º de julio de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "MICHEL Y TANNENBAUM", Sociedad Comercial Colectiva. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 440 e.2|1 Nº 54.247 v.2|1|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por fallecimiento de don Horacio Scaltritti, queda totalmente disuelta la Sociedad SCALTRITTI Y CIA. S. C., con negocio de "Servicios Fúnebres, Casamientos, Traslados", sito en la Avenida Gaona 3758, Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 400 e.2|1 Nº 54.297 v.2|1|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Por documento de fecha 30 de noviembre de 1966 Antonio Araujo cede al 31 de diciembre de 1965 su haber en la Sociedad GILAR.BI., de Angel Girella, Antonio Araujo y Alberto Bisogno, a los restantes socios don Angel Girella y Alberto Bisogno, quedando disuelta dicha sociedad y haciéndose éstos cargo del Activo y Pasivo de la misma. Domicilio: Garay 2813, Capital Federal". — Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680 e.2|1 Nº 54.228 v.2|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA FUKSMAN de SILBERMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.2|1 Nº 54.238 v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELINE PAPELYAN de BABILYAN. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.200.— e.2|1 Nº 54.401 v.9|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOMINGO PABLO IGARZABAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.2|1 Nº 54.307 v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL CASTELLUCCIO y ANGELA FRANCOLINO de CASTELLUCCIO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, sechetario.

$ 840.— e.2|1 Nº 54.444 v.7|1|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, cita por treinta días a acreedores y herederos de doña ROSA AMELIA CAVALLINI de MONTEDONICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.2|1 Nº 54.235 v.7|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VEGA de MOLINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.2|1 Nº 54.452 v.7|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCIOLI de BILETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.2|1 Nº 54.445 v.7|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LONGINO o LONGINOS LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.2|1 Nº 54.314 v.7|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL VIRGINIA BIAZINI de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.2|1 Nº 54.387 v.7|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO JOSE BOSCARDIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.2|1 Nº 54.388 v.7|1|69

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 5, cita a estar a derecho a la madre de la menor en los autos "QUIROZ NIEVE - Adopción", doña RAMONA ROSA QUIROZ, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes para que la represente en lo sucesivo (Art. 343 del Cód. Procesal). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.040.— e.2|1 Nº 54.494 v.3|1|69

El Juzgado Nacional en lo Ciivl Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUBI RIEGLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Carlos S. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.2|1 Nº 54.236 v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO RAMUNDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.2|1 Nº 54.437 v.7|1|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRILO DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.2|1 Nº 54.345 v.7|1|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN ANTONIO LACOVARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.2|1-Nº 54.497-v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PABLO PEDRO LUIS TAUSEND. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. — e.2|1-Nº 54.310 v.7|1|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a estar a derecho al Sr. TEODORO FROHLICH, en autos: "Frohlich, Teodoro, s|ausencia".

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 240. — e.2|1-Nº 54.426 v.2|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FELICIANO NIGRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Octavio J. Bunge, secretario.

$ 840. — e.2|1-Nº 54.453 v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE NATALIO VALLERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720. — e.2|1-Nº 54.324 v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRESENTACION VEGEL de MOREYRA o MOREIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Octavio Bunge secretario.

$ 840. — e.2|1-Nº 54.361 v.7|1|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ARMIÑAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 diciembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400 — e.2|1-Nº 53.976 v.16|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MALDINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Félix R. de Igarzábal, Juez. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840. — e.2|1-Nº 54.282 v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO TAGLIANUT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 diciembre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720 — e.2|1-Nº 54.349 v.7|1|69

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita por dos días a DANIEL CALIFANO, para comparecer a estar a derecho en los autos "Leall de Califano, Adela Esterina c|Califano Daniel s|divorcio-disolución de sociedad conyugal, tenencia de hijos", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, 27 diciembre de 1968. — Mario Anschiltz Latorre, secretario.

$ 960. — e.2|1-Nº 54.546 v.3|1|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a AGUSTIN GUILLERMO RUIZ, nombrándose síndico al Dr. Julio T. Rubens y Rojo, con domicilio en Esmeralda 1370, 7mo. piso. Fíjanse treinta días para presentar al síndico los justificativos de los créditos. — Buenos Aires, 23 diciembre de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.300. — e.2|1-Nº 54.607 v.7|1|69

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON TEPER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720. — e.2|1-Nº 54.271 v.7|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA SCIANCALEPORE de LEONE. — Publíquese por 3 días.

Buenes Aires, 19 de Diciembre de 1968. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 840.— e.2|1 Nº 54.267 v.7|1|69

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE WAISWAIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.2|1 Nº 54.273 v.7|1|69

El Doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA MARIA BATTOLLA de BOUCHONVILLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.2|1 Nº 54.369 v.7|1|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PEDRO FRANCISCO ARGUELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e.2|1 Nº 54.219 v.7|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR GOMEZ de PRIETO y ROBERTO PRIETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e.2|1 Nº 54.392 v.7|1|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA o MARIA ESTELA CANZIANI o CANZIANI de BENETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1968. — Leonardo A. París, secretario.

$ 840.— e.2|1 Nº 54.274 v.7|1|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE BERNARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.2|1 Nº 54.266 v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CARROZZINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720.— e.2|1 Nº 54.296 v.7|1|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NACHAMA WSELUBSKA de BLUMES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.2|1 Nº 54.204 v.7|1|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA ANCAROLA de LAROCCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre diez de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.2|1 Nº 54.411 v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMIRO IGLESIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre veintinueve de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.2|1 Nº 54.412 v.7|1|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Da. FERMINA PADILLA de CAMPOS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.2|1 Nº 54.419 v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA GERMINDA OLIVERA de CASTRIOTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.2|1 Nº 54.414 v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN SANCHEZ o SANCHEZ PEREZ o CARMEN SANCHEZ o SANCHEZ PEREZ DE RIVERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre diez de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 960 — e.2|1-Nº 54.415-v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA ANUNCIACION NOTARFRANCESCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre siete de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 — e.2|1-Nº 54.417-v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre veintiuno de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720 — e.2|1-Nº 54.418-v.7|1|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIA FLORENTINA RODRIGUEZ de AGUADO o EUGENIA FLORENTINA RODRIGUEZ y TORREJON DE AGUADO o EUGENIA FLORENTINA RODRIGUEZ TORREJON DE AGUADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.200 — e.2|1-Nº 54.205-v.7|1|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA BOQUETE DE ESPIÑEIRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 — e.2|1-Nº 54.309-v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VENEZIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 — e.2|1-Nº 54.308-v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO DO CAMPO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 — e.2|1-Nº 54.423-v.7|1|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARIA DI NELLA o ANGEL DI NELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 — e.2|1-Nº 54.339-v.7|1|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SAJEWICH o SAIEVICH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 — e.2|1-Nº 54.240-v.7|1|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA URSULA PALMUCCI DE MENGONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 — e.2|1-Nº 54.338-v.7|1|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DE BONIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 — e.2|1-Nº 54.337-v.7|1|69

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ANSELMO VIAR. Publíquese por tres días — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 840 e.2|1 Nº 54.299 v.7|1|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos de don HECTOR SUAREZ o SUAREZ ECHENIQUE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.2|1 Nº 54.448 v.7|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MACKLIN de ROSENBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.2|1 Nº 54.373 v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SAENZ BRIONES. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720 e.2|1 Nº 54.406 v.7|1|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ULISES ALESINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 720 e.2|1 Nº 54.259 v.7|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA PIETRONAVE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Miguel A Vilar, secretario.
$ 840 e.2|1 Nº 54.450 v.7|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO MARIA LOPEZ MONTERO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Roberto E Greco, secretario.
$ 840 e.2|1 Nº 54.240 v.7|1|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAFAEL SAVERIO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.2|1 Nº 54.240 v.9|1|69

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA SUSANA ENRIQUETA EMMA CADOT de MILOU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.2|1 Nº 54.234 v.7|1|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ZAPPIA de CALOGERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Agustín Durañona v Vedia, secretario.
$ 840 e.2|1 Nº 54.231 v.7|1|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE COMINOTTI, GOSUE COMINOTTI, JESUS COMINOTTI y/o GIOSUE COMINOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960 e.2|1 Nº 54.230 v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MATIAS GOSSE. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.2|1 Nº 54.378 v.7|1|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEREZ GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.2|1 Nº 54.346 v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMONETTI LUIS y CASTAGNOLA de SIMONETTI MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.2|1 Nº 54.367 v.7|1|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA URBELINA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.2|1 Nº 54.302 v.7|1|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JULIA RIVAL y Dn. JUAN ALFREDO PELOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.2|1 Nº 54.301 v.7|1|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.2|1 Nº 54.300 v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINELLI de CALAC ANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. — e.2|1 Nº 54.366 v.7|1|69

Nº 21

Dr. Manuel E Cáceres a cargo Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, Dr. Julio P. Gerez interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta MARIA JOSEFINA MAHNCKE. — Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.2|1 Nº 54.254 v.7|1|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO NOVELLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.2|1 Nº 54.206 v.7|1|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA MONZON o ESTELA CARMEN MARIA MONZON de MARTINEZ ROLON. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.2|1 Nº 54.281 v.7|1|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de AIZIK o AIZYK INOWLODZKY o INOWLODZKI, por treinta días. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.2|1 Nº 54.438 v.7|1|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOBA LIBA ORZECHOWSKA de SZKLARZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Carlos A. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.2|1 Nº 54.229 v.7|1|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.2|1 Nº 54.293 v.7|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SALIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — María I. Millán, secretaria.
$ 840 e.2|1 Nº 54.320 v.7|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita una vez por mes, durante seis meses, a doña JOSEFA PEREZ de IGLESIAS en los autos Pérez de Iglesias Josefa s/ausencia con presunción de fallecimiento.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 320 e.2|1 Nº 54.252 v.2|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO CARPANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 840 e.2|1 Nº 54.216 v.7|1 69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ERCILIO BOGGERO o ESTEBAN ERCILIO VICTORIO BOGGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.080 e.2|1 Nº 54.286 v.7|1|69

Nº 25

Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JESUSA GONZALEZ de RAFARR, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e.2|1 Nº 54.243 v.7|1 69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO DUBLANC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Edgardo S. Arácz secretario.
$ 840 e.2|1 Nº 54.295 v.7|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARQUIMEDES BALDASSARE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.2|1 Nº 54.290 v.7|1|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO TOMAS SEGNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.2|1 Nº 54.279 v.7|1|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CACCIATORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Eduardo D. Craviotto secretario.
$ 840 e.2|1 Nº 54.342 v.7|1|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VICENTE NACCARATO, VICENTE SATTA y CONCEPCION DE LUCA DE SATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.2|1 Nº 54.253 v.7|1|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS HADAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. - Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.2|1 Nº 54.250 v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE TOMAS FARAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.2|1 Nº 54.217 v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por cinco días a doña MARTINIANA CORONEL para que tome la intervención que le corresponde en el juicio que por adopción de la menor Mónica Beatriz Silguero sigue doña María Soledad de Antón de Brina, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.440 e.2|1 Nº 54.488 v.7|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LORENZO ACCOSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.2|1 Nº 54.381 v.7|1|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO EMILIO BLUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 720.— e.2|1-Nº 54.334 v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRAMIGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 720.— e.2|7-Nº 54.325 v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE ASENJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968 — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 720.— e.2|1-Nº 54.220 v.7|1|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASSAGUER BARCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario
$ 840.— e.2|1-Nº 54.341 v.7|1|69

Juzgado en lo Civil 29. Secretaría número 58. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ESTEBAN DEVITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1968 — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.2|1-Nº 54.237 v.7|1|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SLEP LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. diciembre 9 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.2|1-Nº 54.385 v.7|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZDENEK FRAVACEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. diciembre 17 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.2|1-Nº 54.377 v.7|1|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EUGENIO DEGIOVANNI y ROSALIA VALENTINCIC de DEGIOVANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.2|1-Nº 54.278 v.7|1|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HECTOR GASQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — G. J. Paysás, secretario.
$ 840.— e.2|1-Nº 54.285 v.7|1|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a ALFREDO OSCAR PEON, comparezca a estar a derecho en juicio "Procopio Vicente c|Peón Alfredo Oscar s|Desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al defensor de ausentes. — Publíquese por 2 días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.2|1-Nº 54.476 v.3|1|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SANCHEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.2|1-Nº 54.370 v.9|1|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO MANUEL VEGA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Juan C. H. Zetta, secretario.
$ 840.— e.2|1-Nº 54.432 v.7|1|69

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN CAYETANO TAGLIORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 840.— e.2|1-Nº 54.329 v.7|1|69

El señor Juez Nacional de Paz Nº 28. cita a JUAN FELIPE, emplazándolo para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho en el juicio "Cernilli de Schirato Cándida c|Juan Felipe y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse representante al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 880.— e.2|1-Nº 54.527 v.3|1|69

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARDONO SAN MARTIN DE BATISTA o EMILIA MARDONES SAN MARTIN DE BATISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968 — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 840.— e.2|7-Nº 54.431 v.7|1|69

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a ZULEMA CABRERA DE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Santos Olveira Avelino c|Cabrera de González Zulema s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente y la defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Eduardo J. Coll, secretario.
$ 880.— e.2|1-Nº 54.591 v.3|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio A Quinterno, a cargo del Juzgado de Comercio de la Capital Federal Nº 11. por la Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Alfonso Moyano Crespo, cita a METALMECANICA SAVINI y|o HECTOR SAVINI, para que comparezca a estar a derecho, en los autos "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c| Metalmecánica Savini, sobre ejec.", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 600.— e.2|1-Nº 54.521 v.2|1|69

JUZGADOS NACIONALES CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, cita al codemandado señor AGUSTIN PAGANOS, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c Materiales Plásticos Paganos, Sociedad de Responsabilidad Limitada y otros s cobro de pesos", a que comparezca dentro del quinto día de esta única publicación a derecho, constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado y a tomar intervención en los autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Emilio A. Day Arenas, secretario.
$ 680.— e.2|1-Nº 54.581 v.2|1|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CORRIENTES (Paso de los Libres)

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer a la señora RAMONA ENCISA, en la causa "Procurador Fiscal c| Encisa, Ramona p|cobro ejecutivo de pesos" (Expte. Nº 125, año 1966) bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Secretaría, 1º de octubre de 1968 — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.
e.2|1-Nº 15 v.7|1|69

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor JUAN CARLOS TOLEDO, en la causa: "Dirección Nacional de Aduanas c|Toledo, Juan Carlos y Zarantonello Enrique Antonio s| Cobro de pesos. Apremio" (Expte. Nº 229, año 1966), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Secretaría, 29 de noviembre de 1968 — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.
e.2|1-Nº 16 v.7|1|69

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor LUIS BROENSER. en la causa: "Procurador Fiscal c|Broenser Luis p|cobro de pesos, Vía de Apremio" (Expte. Nº 184, año 1966). bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Secretaría, 29 de noviembre de 1968. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.
e.2|1-Nº 17 v.7|1|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "RIELO DE SERVERA c/GERSCHMAN ABRAHAM s/concurso) y ejecución hipotecaria" (exp. Nº 25.684), que el Martillero Próspero Guitou, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, esc. Nº 104, TE. 45-4541 y 46-5217, rematará el miércoles 8 de enero de 1969, a las 17 horas, en el Salón de Ventas del local de la calle Moreno Nº 1441, Capital, el departamento designado como unidad Nº 17, 2º piso, de la propiedad Avda. Rivadavia Nº 3033, Capital compuesto de comedor, dos dormitorios, baño y cocina, con superficie propia de 50,53 m.c. y porcentual del 0,93 %. — Desocupado. — Base retasada de m$n. 385.500. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El que resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 2.760 e.2|1 Nº 54.648 v.7|1|69

Nº 20

JUDICIAL. Juzgado Nacional Civil número 20, Secretaría Nº 39 comunica por tres días, en autos "HANS GLAS ISARIA VERTRIEBS c/LOS CEDROS S. A. C. I. F. s/ejecución hipotecaria", Exp. 10.000/67 que, el martillero Agustín Domingo Barbini rematará el martes 14 de enero a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble con lo plantado, edificado y adherido al suelo ubicado en El Talar, Partido de Tigre Pcia. de Buenos Aires (ex planta Los Cedros-Isard) designado en plano que cita el título como Fracción 50 G. "esocupado, compuesto de 67 m. NE. lindando Fracción 50 F.; 87 m. SO lindando calle Hernán Cortés; 147,81 m. NO. lindando Parcela Rural 50 J y 147,81 m. lindando calle Palma; superficie 12.859,47 m2. — Reconoce hipoteca a favor Banco de Galicia y Buenos Aires por $ 25.000.000 m/n. ahora reducida. Sin base, al contado, seña 8 % y a cuenta precio, comisión 3 % en efectivo o cheque certificado debiendo el comprador constituir domicilio en esta Capital. El que resulte comprador tendrá derecho a demoler la construcción en su costado NE. lindando con Fracción 50 F.
Buenos Aires. 30 de diciembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.840 e.2|1 Nº 54.686 v.7|1|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, comunica por tres días, en los autos: "UNSAIN JOSEFA y otros. c/ NEER DAVID s/ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Mizrahi, rematará el día 8 de enero de 1969, a las 15 horas, en la calle Joaquín V. González 3150, Dto. 3, el inmueble sito en la calle Avda. General Paz 11917 al 11921, lotes 2, 3 y 32 de la manzana 4, Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires. En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base m$n. 2.400.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. Pago al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
2.040 e.2|1 Nº 54.524 v.7|1|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "TANTS COMERCIAL E INDUSTRIAL SOC. EN COM. POR ACCIONES c/CERUTTI, LEONIDAS CAMILO JOSE ANGEL y otros s|ejec. hipotecaria" Exp. número 12.056, año 1965, que el martillero Naum León Golde rematará el once de enero de 1969, en Solís 382, Capital Federal hora nueve, lo siguiente: Un local en propiedad horizontal con entrada independiente por la calle Solís Nº 382 de la Capital Federal, que es la unidad funcional Nº 1 del inmueble ubicado en la Avenida Belgrano 1699, esquina Solís 382, 384 y 396. La unidad tiene una superficie cubierta de 75,83 m2. y descubierta de 6,54 m2. y le corresponde un porcentual del 9 % de acuerdo al régimen Ley 13.512. Deuda por expensas comunes hasta octubre 1968 inclusive $ 120.094; intereses según reglamento de copropiedad hasta el 31/10/68, pesos 30.658; expensas correspondientes al me. de octubre 1968, $ 2.311; todo según lo informado por la administradora en autos. El bien se encuentra ocupado por uno de sus propietarios según constatación realizada en autos. Base: $ 3.123.898 al contado. Seña 8 % y Comisión 3 % en efectivo. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Horacio C Amisano, secretario.
$ 4.320 e.2|1 Nº 54.523 v.7|1|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 comunica por tres días en el juicio: "ALMADA de MORALES MARIA ESTHER c/FERRARO OSVALDO EDMUNDO s/ejecución hipotecaria". Expediente Nº 15.927, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el mismo inmueble a subastarse, el día 7 de febrero de 1969 a las 8 horas, un departamento ubicado en el piso 12 designado con el Nº 42, letra "C", del inmueble de la calle Giribone 2395/2395A/2395B/2397 y 2399 esquina Urdininea número 1605 y 1607, Capital Federal. Superficie total funcional 47 mts. 46 dm. cuadrados. En el estado en que se encuentra y ocupado por un matrimonio con tres hijos. Base $ 545.600. Al contado y al mejor postor. Título en el expediente. Seña: 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.520 e.2|1 Nº 54.747 v.7|1|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|ROSENKRANZ MENDEL s|ejecución prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino rematará el día 10 de enero de 1969 a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, en donde se exhibe: una máquina de calcular. marca Olivetti, modelo Multisumma 20 Nº 997-75730, completamente equipada. Base: m$n. 69.475, al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento en efectivo. Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el art. 565 del Código de Procedimientos.
— Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.400 — e.2|1-Nº 54.606-v.7|1|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, Secretaría doctor Raúl J. Rollan, comunica por dos días que en el juicio "CORIN RAUL c|FERRARA JORGE RAUL s|ordinario", el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 9 de enero de 1969, a las 17 horas en Esparza 74| 76, lugar donde se exhiben, sin base al contado y mejor postor, las siguientes cubiertas nuevas para la venta: 7 cubiertas "Firestone" 145-330; 145-13, 4 telas, 7 cubiertas "Good-Year" 145-330; 145-13, 4 telas, 2 cubiertas "Dunlop" 1110-20; 12 telas, 2 cubiertas "Uniroyal" 650-16; 6 telas, 1 cubierta "Pirelli"

1200-20; 14 telas, 8 cubiertas "Fate" 520-12: 4 telas, 1 cubierta "Pirelli" 520-12; 4 telas, 1 cubierta "General" 520-12; 4 telas, 4 cubiertas "Fate" 750-14; 4 telas. 2 cubiertas "General" 735-14; 4 telas. 2 cubiertas "Royal" 735-14; 4 telas (1) banda blanca. Entrega inmediata. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 1.920 — e.2|1-Nº 54.543-v.3|1|69

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, comunica por un día en los autos "CASA ATLANTIC S. R. L. c|FLORES DE VILLEGAS ZULEMA FELISA y otro, ejecutivo", Expte. Nº 70.111 que el martillero Antonio Larocca rematará el día 17 de febrero a las 17 hs. en G. Urquiza 1231 y se exhibirá en San Juan 2874 una máquina de coser a pedal marca "Kopp" Nº 998341 mode'o "24|2F.V.". — Base $ 22.950 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento, el bien se entregará una vez aprobado el remate y las sumas indicadas deberán efectivizarse en el acto. — Buenos Aires, diciembre. veintiséis de 1968. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 600 — e.2|1-Nº 54.699-v.2|1|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz número 39, comunica por 2 días en los autos "CASA ATLANTIC S. R. L. c|RUIZ GREGORIO y otro s|ejec. prend.". Expediente Nº 131715 que el martillero Antonio Larocca rematará el día 17 de febrero próximo a las 17 hs. en G. Urquiza 1231 y se exhibirá en San Juan 2874 un aparato de televisión eléctrico marca "Apolo" Nº 55386, modelo "E. P. 23|64" y un estabilizador para T. V. marca "Reguvolt" Nº 222856" E200. Base $ 45.500. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento, el bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — El Secretario.

$ 1.280 — e.2|1-Nº 54.700-v.3|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PADIN NORBERTO RAUL c|CINCUNEGUI RAMON s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Oscar Domingo Felippa rematará el día 8 de enero de 1969, a las 8.30 horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, lugar donde se exhibe un automotor marca Ford, modelo año 1935, tipo chatita, motor número 68F-251745, patente Nº 574-316 de la provincia de Buenos Aires, con 4 cubiertas en mal estado, sin funcionar, le faltan las 4 tazas y en total estado de abandono. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base 152.000 m$n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.520. — e.2|1 Nº 54.738 v.7|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SUR AUTOMOTORES S. A. C. I. F. c|RONCHIERI CARLOS s|Ejec. Prendaria' Expte. Nº 27.846', que el martillero José Singereiski rematará en Zavaleta 85 de la Capital el día 10 de febrero de 1969 a las 10 hs. el siguiente objeto: Un automotor IKA, tipo Rambler Classic, modelo año 1962, motor 626076480, serie 2811102361, patente Pcia. de Bs. As. Nº 359-518, con la base de $ 208.002, al contado, que se exhibe en Zavaleta 85, Capital a partir del 31 de enero de 1969. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.040.— e.2|1 Nº 54.723 v.7|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "VALENTIN ALSINA S. A. c|FERNANDEZ HECTOR s|Ejec Prendaria, Expte. Nº 27.847", que el martillero José Singereiski rematará en Zavaleta 85 de la Capital el 7 de febrero de 1969 a las 10 hs. el siguiente objeto: Un automotor Ford, tipo transporte carga, modelo F 100, año 1965, carrocería Pickup, motor 39762, serie chasis KA1JEE 39762. Título de dominio B.055015, con la base de $ 122.000, al contado, que se exhibe en Pampa 987 de Valentín Alsina, Pcia. de Bs. As. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800.— e.2|1 Nº 54.724 v.7|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1; Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES GAVITO S. R. L. c|LIZARRAGA de CASALES FLORA s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 28.913", que el martillero José Singereiski rematará en Cabildo 3266 de la Capital el 6 de febrero de 1969 a las 10 hs. el siguiente objeto: Un automotor Rambler IKA, modelo 1963, motor 63098325, serie 38311.004|39, tipo Classic de Luxe 550, patente de la Pcia. de Buenos Aires 10-99646, con la base de $ 863.341, al contado, que se exhibe en Av. del Libertador 1588 de Vte. López, Pcia. de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.2|1 Nº 54.725 v.7|1|68

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días en los autos: "ROMBOLA HNOS S. A. I. C. F. I. c|OSVALDO J. MONTEAGUDO s|prenda" (Expte. Nº 15.341), que el martillero José Gaito rematará el día 13 de enero de 1969 a las 11 horas en Zapiola Nº 301, odnde se exhibe un micro-ómnibus para 21 pasajeros, con carrocería metálica marca "Vaccaro", modelo 1967 montada sobre chasis "Mercedes Benz" año 1966, tipo LO 1112|48, chasis Nº 341.012.-10-004226 con motor de seis cilindros a gas oil número 321.997-10-001097 de 120 HP. de potencia. Base m$n. 2.800.000. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o todo en efectivo. El bien se entrega una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680.— e.2|1 Nº 54.588 v.3|1|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos PANEL S.R.L. s|quiebra (Exp. 22.910) que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 3 de enero de 1969, a las 17 hs., en el local de Bmé. Mitre 2234, Cap., en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: Un automóvil marca Rastrojero tipo Pick Up., modelo 1959, chapa Nº RAB. 3553; Una máquina de calcular eléctrica marca RIV Nº 577005150|58 y 38|39133 y una máquina de escribir marca Remington Nº 552713. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. — Exhibición: El automóvil en Aguirre 239, Capital, y las máquinas en Bmé. Mitre 2234, Capital. Los bienes serán entregados una vez aprobada la subasta. — Bs. As., diciembre 27 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.840.—e.2|1-Nº 54.784-v.3|1|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos "FINANCIERA MONTE DE OCA S.R.L., c| BAMBILL JULIO CESAR s| Ejec. prend." Exp. Nº 22.030, que el Martillero Antonio Larocca rematará el día 15 de enero, a las 17 hs., en la calle Sucre Nº 1350, donde se exhibe, un Automotor marca Fiat, modelo 1966, carrocería Pick Up. motor Nº 449.673, chapa Nº 31258 Pcia. de Entre Ríos. Modelo 1500. Base: $ 664.240.— m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o; el bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968.— Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920.— e. 2|1-Nº 54.702-v.7|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Sria. Nº 18, comunica por 3 días en los autos "JUSTO S. C. P. A. c| FERNANDEZ ESTANISLAO A. s| Ejec. prendaria", Exp. Nº 23.266, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 15 de enero próximo, a las 9 hs., en Tilcara Nº 3224, donde se exhibe, un automotor marca IKA, modelo 1958, tipo Pick Up, motor Nº 4.010.376, patente Pcia. de Buenos Aires, Nº 549.796.— Base: $ 140.413.— m|n. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968.— Carlos Viale, secretario.

$ 1.560.— e.2|1-Nº 54.701-v.7|1|69

Nº 12

Por dos días Juez Nacional de Comercio Nº 12, doctor Carlos A. Legorburu, por secretaría 24 en autos CABAÑA GUILLERMO J. c| DEVOTO RICARDO s| Ejec." Exp. Nº 21.172, ordena que martillero Eduardo A. Bafico, Bulnes 1674 (7º 15) remate en garaje calle Mariano Acosta Nº 1360, sin base y al contado un automóvil Peugeot 403", modelo 1964; motor 36400719, patente Pcia. Buenos Aires 1119223, el día 10 enero enero 1969, a las 10 horas, en lugar donde se encuentra en exhibición. Comisión: 10 o|o cargo comprador.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968.— Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.2|1-Nº 54.608-v.3|1|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "LEVINTON LEON c|SANTORO o SANTORO JUAN s| Ejec. prendaria. Expte. Nº 27.487", que el martillero José Singereisky rematará en Argerich 2090, de la Capital, el 14 de febrero de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Estanciera IKA, motor 6005271, serie 73111.935940, modelo 1957, tipo rural, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 981.284, con la base de $ 204.989, al contado, que se exhibe en Argerich 2090 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968.— Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800.— e.2|1-Nº 54.729-v.7|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secetaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "PADULA ROQUE c| RODRIGUEZ DE LUQUE MARGARITA s| Ejec. prendaria, Expte. Nº 27.624", que el martillero José Singereisky rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el 7 de febrero de 1969, a las 10.15 hs., el siguiente objeto: Un automotor microómnibus, Mercedes Benz, modelo 1955, motor 3129155506054, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 603.870, con la base de $ 740.000, al contado, que se exhibe en Viamonte 190 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1968.— Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800.— e.2|1-Nº 54.730-v.7|1|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en auto CALVO Y CIA., S. A. c| GIANOLIO, ERNESTO ESTEBAN s|Ejecución prendaria", que la Martillera Violeta L. Manzino rematará: Un automotor usado marca "Dodge", tipo automóvil, modelo 1941, con carrocería sedan cuatro puertas, de fabricación extranjera, con motor Nº MCBA 117558, de 6 cilindros y 85 CV. de potencia, combustión a nafta, montado sobre dos ejes, equipado con cinco ruedas armadas con cubiertas, con patente de taxi Nº 010582 del año 1966 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Transferencia en trámite. Base, m$n. 162.500.—, al contado y al mejor postor: seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o, en efectivo. — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total de acuerdo a lo dispuesto por el art. 65 del Código de Procedimientos. El día 10 de enero de 1969, a las 18 horas, en el local de Rivadavia 6140, en donde se exhibe.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968.— Carlos A. Dell' Oro, secretario.

$ 2.400.— e.2|1-Nº 54.605-v.3|1|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instanica del Trabajo Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "MEDIAMOLLE FELIX ALBERTO c| BERIAL PUBLICIDAD S. A, s|despido", que el martillero don Jorgo Manecki, rematará el día 9 de enero de 1969, a las 10 horas, en la Avda. Santa Fe Nº 2631, piso 1º oficina "D", Capital, una máquina de calcular Olivetti Nº 97220363 eléctrica; una máquina de calcular Remington Rand Nº 93819521 eléctrica; y una máquina de escribir Olivetti Nº 96296163; sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires 27 de diciembre de 1968. —Enrique Santos, secretario.

$ 2.280.— e.2|1-Nº 54.479-v.7|1|69

De Trabajo Nº 4

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 4, comunica por tres días en autos: "NOGUEIRA VICENTE SEGUNDO c| SANTIQUIM L.G. y F. S. A. s| despido", que el martillero Francisco Grisolía, rematará el día 9 de enero de 1969, a las 10 hs., en Avda. de Mayo 634, 1º piso, Of. "20", 1 máquina de calcular "Precisa", eléctrica; 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, de 90 espacios. 1 máquina Olivetti Lexikon 80 de 160 espacios; 1 máquina de escribir marca Hada, al contado y al mejor postor, sin base. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Enrique Santos, secretario.

$ 1.920.— e.2|1-Nº 54.495-v.7|1|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA CASARINO de GANDULFO y de don ALBERTO GANDULFO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre veinte de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.31|12|68 Nº 53.959 v.3|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CRESCENTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.31|12|68 Nº 53.971 v.3|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MAURICIA SASSO de BOTTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.31|12|68 Nº 53.991 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA o TERESA FRANCO de SALURSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.31|12|68 Nº 53.993 v.3|1|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de MARCELO BARBIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.31|12|68 Nº 54.049 v.3|1|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 das a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO BONICALZI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.31|12|68 Nº 54.134 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CINQUEGRANA de ROSEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.31|12|68 Nº 54.177 v.3.1|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredeores de MIGUEL MANGIAFAVE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.31|12|68 Nº 54.105 v.3|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLEMENTE JUAN PEDRO MANSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.31|12|68 Nº 54.167 v.3|1|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LUIS WAGNER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.31|12|68 Nº 54.178 v.3|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO DOGLIOLO, en autos "Dogliolo, Pedro, s|sucesión". — Publíquese por tres días. —

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.844 v.2|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA ORTIZ de FAUVE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.27|12|68 Nº 53.681 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA TACCHINO de CHIESA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.27|12|68 Nº 53.781 v.3.1|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO ANDRES CANABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968
— Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.27|12|68 Nº 53.782 v.3|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RANCAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.27|12|68 Nº 53.699 v.3|1|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RICARDO CARDENAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e.31|12|68 Nº 53.956 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MAZUREK y de doña RAIMUNDA MONZON o MONZON de MAZUREK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.31|12|68 Nº 54.056 v.3|1|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA ANTONIA PETRAZZUELO de CASALE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 54.057 v.3|1|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don ORESTES PILADES CASAZZA. — Publíquese por tres días.
— Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 54.166 v.3|1|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA ANGELA GALLI de RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e.27|12|68 Nº 53.594 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINO GODOY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e.27|12|68 Nº 53.766 v.3|1|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos o acreedores de doña CONCEPCION VILARINO de VILLAVERDE o CONCEPCION VILARINO, o CONCEPCION VILARINO FERNANDEZ de VILLAVERDE FERRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968.— Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.24|12|68-Nº 53.132-v.9|1|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 53.968 v.3|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO DI GIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.864 v.2|1|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIANA SANCHEZ de ALONSO y de don CELEDONIO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.26|12 Nº 53.349 v.10|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA BARONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. e.24|12|68. — Nº 53.169 v.9|1|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAROLD CARLOS RYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.31|12|68 Nº 54.004 v.3|1|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ALVAREZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.31|12|68 Nº 54.043 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO OTTOCHIAN u OTOCHIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.921 v.2|1|69

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA PETERSEN de PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 54.144 v.3|1|69

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHABAN MAMARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.895 v.2|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEELIG KLETZEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.838 v.2|1|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ANGELLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.31|12|68 Nº 53.965 v.3|1|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VARELA de SOUTO, MERCEDES SOUTO y VARELA o SOUTO de TUBIO y JOSE TUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 960.— e.31|12|68 Nº 53.990 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOTEA JUSTA PAZ de LENA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. Leonardo M. Parisi, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 54.175 v.3|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBUH CHERKAZIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.897 v.2|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN SCHNICER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Leonardo A. Parisi secretario.
$ 2.800.— e.26|12|68 Nº 53.536 v.10|1|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DELGADO GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 54.143 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ZINGMAN de MERLIN. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 54.194 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS MEIIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.31|12|68 Nº 54.007 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BEZERIC. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.31|12|68 Nº 53.969 v.3|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Sec. Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SUSANA SCHLAGEL de LAVIN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.30|12|68-Nº 53.920-v.2|1|69

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA o MARIA EUGENIA JUANA PERNET de SELMER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 53.989 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA OPOS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e.31|12|68 Nº 54.032 v.3|1|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ASTA de PERALTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e.31|12|68 Nº 53.992 v.3|1|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO GONZALEZ ALBARRACIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e.31|12|68 Nº 54.135 v.3|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA o JUANA JOSEFINA CATALINA AIDA ETCHETO de MIHURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.31|12|68 Nº 54.137 v.3|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAROUTOUN o HAROUTON MINASIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.867 v.2|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA PAWLOW de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.30|12|68-Nº 53.938-v.2|1|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DOMINGO VALVERDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.31|12|68 Nº 54.054 v.3|1|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA COLOMBARO de MORONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Osvaldo J. Perez Cortes, secretario.
$ 960 e.31|12|68 Nº 54.165 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE KOCZERGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.668 v.2|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO ANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.823 v.2|1|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO ROBERTO GUILLERMO IRMSCHER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.31|12|68 Nº 54.139 v.3|1|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALUSTIANO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Raúl R. Frías secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.936 v.2|1|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días FRANCISCO de ASIS PEREIRA RIVERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960 e.31|12|68 Nº 53.954 v.3|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA MIRAMONTES. — Publíquense por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.31|12|68 Nº 53.970 v.3|1|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE COSTOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.31|12|68 Nº 53.987 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BLAS DARRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.30|12|68 Nº 53.822 v.2|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO AQUATICI o ACQUATICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.934 v.2|1|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DA SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720 e.31|12|68 Nº 54.052 v.3|1|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PORRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.31|12|68 Nº 54.001 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEVERA RUSSO de PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.31|12|68 Nº 54.059 v.3|1|69

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ALFREDO ALBARRACIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.942 v.2|1|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BEATRIZ o BEATRIZ REBECCHI Vda. de BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 53.999 v.3|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO CAPONE o EUGENIO ANTONIO CAPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 53.964 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CREATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 54.106 v.3|1|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 53.977 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BLOKAR y LUIS BLOKAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 54.012 v.3|1|69

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PEDRO BARONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.- e.23|12|68 Nº 52.896 v.8|1|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES VAZQUEZ de TOSCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 54.160 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORIO de CAROPRESO o COROPRESO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.840 v.2|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO VIGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.30|12|68 Nº 53.839 v.2|1|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA BAVERA de PICOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.831 v.2|1|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GERARDO CASTRO o JOSE GERARDO CASTRO CARDAMA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 54.063 v.3|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ARTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.31|12|68 Nº 54.033 v.3|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GUARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$720.— e.31|12|68 Nº 54.069 v.3|1|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIONISIA GONZALEZ de GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e. 31|12|68 Nº 54.036 v. 3|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA SILVA de TRAVERSI Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960.— e. 31|12|68 Nº 54.055 v. 3|1|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN BONOME de SASSANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968 Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e. 31|12|68 Nº 54.050 v. 3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MODESTO NOGUEIRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e. 31|12|68 Nº 54.141 v. 3|1|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO BORESZTEIN o BORENSTEIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e. 31|12|68 Nº 53.961 v. 3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS IOYA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1966. María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e. 31|12|68 Nº 54.104 v. 3|1|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derechos a los bienes dejados por el causante don PASCUAL FRANCISCO CARIOLA, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968 Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e. 31|12|68 Nº 54.040 v. 3|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don PEDRO GURUCHAGA para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e. 31|12|68 Nº 54.116 v. 3|1|69

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a herederos y acreedores de FRANCISCO COUSELO, por el término de treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.949 v.2|1|69.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don TELEMACO DOUKATAS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.30|12|68 Nº 53.917 v.2|1|69.

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES CICHOCKA de JAGLA. — Publíquese por 3 días — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e. 31|12|68 Nº 54.000 v. 3|1|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO JORGE ALBERTO DE NEVE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre, 17 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960 e. 31|12|68 Nº 54.061 v. 3|1|69.

El juez nacional en lo civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HESKIA REINDERS de CABRERA. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e. 31|12|68 Nº 54.083 v. 3|1|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA MASCIA y de LUIS MARQUES da SILVA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Alberto H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840 e. 31|12|68 Nº 53.979 v. 3|1|69

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINO DEBERNARDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Alberto H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 720 e. 31|12|68 Nº 53.980 v. 3|1|69.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MOSQUERA o MANUEL MOSQUERA PRADO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 31|12|68 Nº 54.048 v. 3|1|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO GUERISOLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Alberto H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840 e. 31|12|68 Nº 54.176 v. 3|1|69.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL LANIADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, cinco de diciembre de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigó, secretario.
$ 720. —e.30|12|68 Nº 53.837 v.2|1|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MEREDIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.27|12|68 Nº 53.625 v.3|1|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE de la VILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.31|12|68. — Nº 54.042 v.3|1|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ERNESTO BERGONZELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.30|12|68 Nº 53.952 v.2|1|69.

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE DE MARCELINA ARAUJO de FRUMENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960. e.31|12|68. — Nº 53.988 v.3|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES BALESTRA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.31|12|68. — Nº 54.071 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA ALVAREZ de CARRASCO y EULOGIO CARRASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.827 v.2|1|69.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO FERNANDEZ o PEDRO ANTONIO FERNANDEZ DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.899 v.2|1|69.

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DALINDA RAMONA DE LAS NIEVES IGARZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840. e.31|12|68. — Nº 54.013 v.3|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRA PORTU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.904 v.2|1|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MIMARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720. e.31|12|68. — Nº 54.053 v.3|1|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por diez días a MARIA TERESA MURO CARRANZA, a tomar intervención en autos "Maitilasso Arcángela c|Muro Carranza María Teresa y ocupantes, s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Nicolás Buono, oficial 1º.
$ 800. e.31|12|68. — Nº 54.264 v.2|1|69

Nº 17

El Juez doctora Judith L. De Pasquali, hace saber a don LUIS WALTER VAGHI, que en juicio por desalojo iniciado por don Constantino Iordache, ha sido declarado rebelde en los términos del Art. 59 del Cód. Procesal y que se ha fijado audiencia para el día 10 de febrero de 1969, a las 12 horas, a los fines del Art. 55 de la Ley 16.739, bajo apercibimiento de aplicar a la parte que no concurra una multa de cinco mil pesos moneda nacional.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.040. e.31|12|68. — Nº 54.372 v.2|1|69

Nº 29

El Sr. Juez, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO VALIÑO y|o SEVERINO VALIÑO y ROBERTO VALIÑO s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Julio A. Piva, secretario.
$ 960.— e.30|12|68 Nº 53.915 v.2|1|69.

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por dos días a HILDO F. OLMEDO ZAMBONI, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Liguori, José y Salvador contra Olmedo Zamboni, Hildo F. sobre Desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Rodolfo Salgueiro, oficial 1º.
$ 880. e.31|12|68. — Nº 54.352 v.2|1|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ADELINA CONDE de MARTIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 840. — e.30|12|68 Nº 53.818 v.2|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO GIBILISCO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 25 de Julio de 1966. Síndico David Natalio Muchenik, domicilio Paraná 567 Pº 3º, of. 304, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálese el día 3 de marzo de 1969, a las 10 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800 - e.26|12|68-Nº 53.717-v.2|1|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "NAVIERA PANAMERICANA S. A. C. I." fecha provisoria de cesación de pagos 19 de julio de 1967. Síndico Carlos Francisco Martín, domicilio Viamonte 1592, piso 10, of. "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término del 11 de febrero de 1969. — Señálase la junta de acreedores para el 28 de febrero de 1969, a las 10 horas, para que tenga lugar la reunión de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.000 e.30|12|68 Nº 53.967 v.7|1|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de MAURICIO o MOTEL WAINSTEIN, fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de diciembre 1964. — Síndico: Oscar R. Dubin, domicilio: Aráoz 2450, 6º piso, Depto. C., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase el día 10 de marzo de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.000.— e.27|12|68 Nº 53.913 v.3|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días la quiebra de "MULTIMETAL S. R. L.", Expediente Nº 24.144. Fecha provisional de cesación de pagos, el 11 de setiembre de 1967. Síndico, Contador: Jorge Enrique Prado, con domicilio en Pasaje del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 17 de marzo de 1969, hora 13 para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.800 - e.26|12|68-Nº 53.623-v.2|1|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8. publíquese por cinco días la quiebra de AUTOMAT S.A.C. e I. Señalóse el 9 de abril de 1969, 14 hs., para reunión de Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado, fijándose 20 días para presentar al Síndico, Mary G. Guillaume, domiciliada en Esmeralda 561, piso 12. oficina 161, los justificativos de sus créditos. Fecha provisoria de cesación de pagos: 10/5/67. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas so pena de no quedar exhonerados.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968 — El secretario

$ 3.000 e.30|12|68 Nº 54.136 v.7|1|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de ARMOTOR S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL, la convocatoria solicitada, debiendo presentar al Síndico Elías Ginieniewicz, con domicilio en Matheu 336, piso 2º "C", los justificativos de sus créditos hasta el día 6 de marzo de 1969. — El día 26 de marzo de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.800.— e.27|12|68 Nº 53.852 v.3|1|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de "GUI. JULIO". Fecha provisional de cesación de pagos, 26 de septiembre de 1961. Síndico, Contador Héctor V. Llera, con domicilio en Pasaje Del Carmen 739, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 20 días. Señálase el 26 de febrero de 1969. hora 10, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega de bienes o pagos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.800.— e.26|12|68-Nº 53.630-v.2|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "PRIGOYI, MARIO". Fecha provisional de cesación de pagos el 28 de abril de 1966. Síndico, Héctor V. Llera, con domicilio en Calle Del Carmen 739 Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 5 de marzo de 1969, hora 10 para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.800.— e.26|12|68-Nº 53.632-v.2|1|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por dos días, a don JOSE JORGE NIMES, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca por sí o por intermedio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda, en los autos "Silvani Cornelio C. c|Nimes José J., s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial para que lo represente.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 960. e.31|12|68. — Nº 54.251 v.2|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ROEZ ARGENTINA S.A.I.C., Fecha provisional de cesación de pagos 4 de abril de 1968. Síndico José Marcelino Boente, domicilio Rivadavia Nº 1569, piso 1º, Dto. "D" Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia el 25 de abril de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes o efectos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.000.— e.26|12|68-Nº 53.690-v.2|1|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "FORMOSO LUIS". fecha provisoria de cesación de pagos el 18 de octubre de 1964, Síndico Sr. Carlos Sánchez, domicilio: Avda. de Mayo 1370, piso 10, oficina 267, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 15 de enero de 1969. Señálase el 12 de febrero de 1969 a las 10 horas nueva fecha para la reunión de la junta, en la sede del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndole hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1968. — María I. Sibileau, secretaria.

$ 3.800 e.30|12|68 Nº 53.972 v.7|1|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días, que la Junta de Acreedores en la quiebra de "SEGAL, ABRAHAM", ha sido prorrogada para el 7 de marzo de 1969, a las 9 horas, realizándose la misma con los acreedores presentes.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Guillermo F. Tabanera. secretario.

$ 1.800.— e.26|12|68 Nº 53.629 v.2|1|69

Nº 13

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, se hace saber por el término de cinco días la quiebra de FUCILE MARTIN S. Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de octubre de 1964. Síndico Cont. Juan Antonio Conde, con domicilio en Avda. Roque S. Peña 110, piso 7º, Esc. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 4 de marzo de 1969 a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.000.— e.26|12|68 Nº 53.593 v.2|1|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "LOS INCAS S. A. C., fecha provisoria de cesación de pagos 11 de diciembre de 1967. Síndico Elías Mejaletaty, domicilio Viamonte 1592, piso 10, of. "C", de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 21 de abril de 1969, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Carlos A. Vanasco, secretario.

$ 4.000.— e.30|12|68-Nº 53.966 v.7|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORIAL CELCIUS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Sr. Pedro E. Real, con domicilio en Lavalle 1527, 4º, of. 18, los justificativos de créditos. El día 28 de abril de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la Junta con los Acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Carlos A. Vanasco, secretario.

$ 2.400.— e.30|12|68-Nº 53.844 v.7|1|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de PINTELMO S.R.L., que en la convocatoria de dicha firma se ha fijado nueva fecha para la junta de acreedores para el día 25 de abril de 1969, a las 14 horas. Se fija el plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico señor Jorge Dino, Lima 707, piso 3 "E", los justificativos de sus créditos. La junta se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.400.— e.26|12|68 Nº 53.631 v.2|1|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días, a PEDRO LUQUE y NELSON OMAR LUQUE, para comparecer en juicio "Garriga Antonio c|Luque Pedro y otros, s|Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 800. e.31|12|68. — Nº 54.258 v.2|1|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

JUZGADO FEDERAL DE PARANA

Cita por 5 días a don NICOLAS DALESIO Y JACINTO ROSSO, los herederos o sucesores de ambos o a quienes resulten propietarios de un inmueble ubicado en el Ejido de Paraná, Zona de Quintas, Concesión Nº 23, de 3 Hs., 37 As., 75 Cs., cuyo dominio está inscripto en el Registro de la Propiedad de Paraná, al Libro 18, Folio 790, Año 1 — Partida para el pago del impuesto inmobiliario Nº 112.108, para comparecer al juicio: "Agua y Energía Eléctrica c| Dalesio Nicolás o|y sus herederos y sucesores o|y Jacinto Rosso o|y sus herederos y sucesores — Expropiación — Exp. 5.865-F.75", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Paraná, noviembre 5 de 1968. — Vicente Felipe Jávega, secretario.

e.26|12|68 Nº 7.914 v.2|1|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SASSANO, SALVADOR c|ILBISIAN JACHIK y otra s|Ejec. Hipotec.", que el martillero Holdano Pedro Rodríguez, rematará en Santo Domingo 2869, el 3 de enero hora 14 la unidad funcional Nº 2, planta alta, 1º piso, con entrada directa e independiente por la calle Tronador 2111, con superficie cubierta: 86,82 m2, semi-cubierta 10,43 m2, descubierta 11,90 m2, total en la planta alta 109,24 m2, en planta azotea: cubierta 4,94 m2, descubierta 90,06 m2, superficie total para la unidad Nº 2: 111,19 m2, y en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 645.822,50 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.640 e. 31|12|68 Nº 54.272 v. 3|1|69.

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "FARETTA, ANGEL c|ALTAVILLA DE CURET, EDITH s|ejecución hipotecaria" que el martillero Carlos Yereghi, rematará el departamento sito en la calle Paraná 968|70, entre las de Paraguay y Charcas, con una superficie propia cubierta de 81,06 m2. en perfecto estado de conservación, unidad Nº 9, letra "B", ubicada en el piso 4º, en el local de la calle Santo Domingo 2869, el día 31 de diciembre, a las 13 horas, con la base de m$n. 955.000.— Seña 8 %. — Comisión 3 %. Contrato de mutuo de hipoteca: Cláusula 6ª: Se deja constancia que la vivienda no está alquilada y que la deudora no podrá alquilarla durante la vigencia del préstamo sin autorización de los acreedores. — Cláusula 9a: en caso de ejecución se obliga a desocupar (la deudora) el inmueble dentro de los 10 días de notificada de la sentencia de remate. — Está ocupado en este momento por la deudora. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.720.— e.30|12|68 Nº 53.953 v.2|1|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, Expte. 12.254|68, comunica por tres días en los autos: "ANDRADE, MAXIMINO y otros contra LOPEZ JULIO", s| Ejec. Hipotec.", que el martillero designado señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 10 de enero de 1969, a las 16 hs., en el local de la Corp. de Rematadores: 25 de Mayo 311, Cap. La propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle PAYSANDU Nº 1201, ESQ. FIGUEROA, edificada en letra lote "A", es que es parte lote 27 de otro plano, 8mts529m. frente al O.S.O. sobre Paysandú 4,47m., frente al S.S.E. sobre calle Figueroa, 6mts., en la ochava, 12,58mts., fondo costado E.N.E. lindando fracción "B" y 8,41mts., costado N.N.Oeste, siendo sus paredes divisorias medianeras. Base pesos 3.164.049 m|n., contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. Desocupada. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.000 e. 31|12|68 Nº 54.446 v. 3|1|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz, Nº 25, comunica por dos días en los autos "APECETCHE, ENRIQUE F. c|SETA, MIGUEL A. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 180.879, que el martillero Pablo Clienti, rematará el día 15 de enero de 1969, a las 11 hs., en el garaje Gaona, calle Gaona 3143|45, de Capital, donde se exhibe un automotor usado marca "Salmson", modelo 1937, motor número 60.662, patente de la Capital Federal Nº505.893 (del año 1966), en el estado y condiciones en que se halla, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. No existe constancia del pago de emergencia del automotor. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 1.440 e. 31|12|68 Nº 54.425 v. 2|1|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, por tres días comunica en el juicio "FINAL SUR S. R. L. c|SCARCELLA PASCUAL s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 29576, que el martillero Carlos C. Fernández, rematará en la calle Castro Barros 559, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe el día 15 de febrero de 1969, a las 10 horas, un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1961, motor Nº 3998T0505CU, en el estado en que se encuentra. Base $ 570.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920 e. 31|12|63 Nº 54.260 v. 3|1|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "ORDA NICOLAS c|OSORIO JUAN CARLOS y otro s|ejec. prendaria (Expte. Nº 24.969|68)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la Avenida San Martín Nº 6656 de esta ciudad el día 10 de enero de 1969, a las 16.15 horas, un automotor usado marca "Hudson", modelo 1948, tipo sedan, 4 puertas, motor Nº 48214283, patente Pcia. Buenos Aires, 840.356, año 1967. — Al contado y en efectivo. — Bien que allí se encuentra en exhibición todos los días de 10 a 12 horas. — Base: $ 160.000.— Seña: 30 %. — Comisión: 10 %. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, previo pago total del precio. — Buenso Aires, 20 de diciembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400.— e.30|12|68 Nº 54.186 v.2|1|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "FRANZONI, JUAN A. y CIA. C. I. c|DIAZ, RUBEN D. s|Ejec. Prend.

Expte. 28.634|67", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 13 de enero de 1969, a las 15,30 horas, en Montes de Oca 467, donde se exhibe, un automóvil usado marca Fiat, modelo 600-D año 1962, motor Nº 1.455.267, chasis Nº 1.332.057 Patente Nº 674.362 de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 267.400 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160 e. 31|12|68 Nº 54.454 v. 3|1|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "FRANZONI, JUAN A. y CIA. c|TRANCHIDA, SEBASTIAN s|Ejec. Prend. Expte. 40.747|68", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 13 de enero de 1969, a las 15 hs., en Suárez 2050, donde se exhibe, un automóvil usado tipo Pick-up, marca Studebaker, modelo 1962, motor Nº V533719, Serie Nº 7E9|13T6, chasis Nº 3124, patente Nº 551.563 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 265.170 m|n. al contado Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160 e. 31|12|68 Nº 54.455 v. 3|1|69.

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "SANTA CRISTINA SRL. c|CARDOS, ANTONIO s|ejecución prendaria" (expediente Nº 31821), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 29 de enero de 1969, a las 19,15 horas, en la calle Piedras 1171, donde se exhibe un automotor marca De Carlo, tipo 600, 1960, motor marca B.M.W. número 147.236, chasis 142.629, patente de la Provincia de Buenos Aires número 982.966 en el estado en que se encuentra. Base $ 56.450. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del C. P. N. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160 e. 31|12|68 Nº 54.331 v. 3|1|69

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por 3 días en autos FIPASA S. A. c|MAZZEO NELSON ejec. prenda. (Exp. Nº 29.640) que el martillero Alfredo Casas rematará en Avda. San Juan 4041 donde se exhibe, el día 17 de enero a las 11 horas, un automóvil Ford Falcon mod. 1962, con motor Nº MCBA 12 E 106172 Serie 2BA 12E chasis 106172 sedan 4 puertas y patente de Cap. Fed. Nº 514923, al contado. Base: pesos 1.117.000.— m|n. — Seña 30. — Com. 10 %. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680.— e.30|12|68 Nº 53.960 v.2|1|69

Nº 5

Por tres días. Por mandato del Juez doctor Guillermo Fernández Moores hace saber que el Martillero Vicente Calabrese (de la firma "Calabrese & Juan"), rematará al contado mejor postor, sin base y al detalle el día sábado 25 de enero de 1969, a las 9 horas, en la calle Sarmiento números 4271|73, esq. Rawson Nº 631 de Capital Federal, bienes que se detallan a continuación: 1.206 cascos de faros para automotores marca Citroen 2CV marca Marshall de fabricación francesa con sus bulones, arandelas de presión, tuercas, pasacables de goma, tomas superiores de aro, aro con tornillo y arandela y cable de masa en lotes de 50 unidades al precio que resulte cada unidad; 1.110 cascos ídem con bulones y cables de masa, en lotes de 50 unidades al precio que resulte cada unidad; 746 tuercas, en lotes de 50 unidades al precio que resulte cada unidad; 460 aros para dichos faros con toma superior, en lotes de 50 unidades al precio que resulte cada unidad; 800 arandelas de presión para dichos faros, en lotes de 50 unidades al precio que resulte cada unidad; los cascos no poseen el block óptico; 250 tableros completos de fabricación francesa correspondiente a automotores marca Peugeot modelo "403", en lotes de 10 unidades al precio que resulte cada unidad. Autos "INTERAMERICAN PURCHASING CORPORATION c|E. I. F. R. A., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|EJECUCION PRENDARIA". Los bienes se entregarán acto seguido al remate, quedando los adquirentes constituidos depositarios hasta la aprobación del remate — Comisión 10 o|o. Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. S|r.: "Dr. Guillermo Fernández Moores": Vale. Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 5.400 e.30|12|68 Nº 53.948 v.2|1|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "BUSCHIAZZO, JUAN ANTONIO c|YOHAI VIDAL s|ejecutivo", Exp. Nº B 1185, que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día 23 de enero de 1969, a las 16,30 horas, en la calle Lavalle 1473, piso 2º, Of. 203, Capital Federal, las cuotas sociales de don Vidal Yohai, pertenecientes a la Sociedad de Responsabilidad Limitada A. Y. A., inscripta el 9 de mayo de 1967, bajo el Nº 828, Fº 148, Libro de S.R.L. Nº 53, dichas cuotas se encuentran embargadas con fecha 28 de agosto de 1968, bajo el Nº 170, Fº 171, Lº 3 de embargos del Registro Público de Comercio. Venta al contado. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680 e. 31|12|68 Nº 54.287 v. 2|1|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos BCO. BS. AS. S. A. c|ORGAINCO S. R. L. s|Ej. Prenda, Expte. Nro. 11917, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el día miércoles 8 de enero de 1969, a las 10 horas en calle Bolívar Nº 1246, donde se exhibirá de 9 a 12 horas, durante los días 2, 3 y 7 de enero de 1969, el siguiente bien: Una máquina limadora para metales marca Elliot, modelo Invicta Major 30 Nº 9023, industria de Inglaterra, de 762 milímetros de recorrido, accionada por un motor acoplado eléctrico trifásico de 5 H.P. a 1400 revoluciones por minuto, marca Brook Nº 148.453, industria de Inglaterra. Al contado. Base $ 298.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.240 e. 31|12|68 Nº 54.416 v. 3|1|69

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "GRANDE, JOSE c|GOMEZ, HONORIO y otra s|ejecución prendaria" que el martillero Esteban María Albertella, rematará el 15 de Enero de 1969, a las 10 horas en la calle Av. La Plata Nº 736 donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor un automotor usado marca Renault 4 L, modelo 1965, con motor Nº 5021144, serie Nº 56336-07696, totalmente equipado para uso particular, Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1052839. Expediente Núm. 23424. — Base $ 585.250.— m|n. c|l., seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega conforme al art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1968. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.

$ 2.160.— e.30|12|68-Nº 54.183-v.3|1|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio caratulado AUTOMOTORES ALSINA S.R.L. c|GUTIERREZ H. y otros s|ejecución prendaria, Expte. Nro. 19.361|67, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 17 de enero de 1969, a las 10 horas, una motoneta marca Siambretta, modelo año 1958, motor Nº 3-45712 de 125 C.C., cuadro Nº 21.748, patente de la Capital Federal, año 1964, Nº 28.058, para uso particular, que se exhibe en Alsina Nº 2999, Capital. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o. Informes Tucumán Nº 1531, Cap., 40-2445. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040 e. 31|12|68 Nº 54.335 v. 3|1|69

JUDICIAL: Por tres días comunica el Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos: "OTAN, OTERO y NAREDO S. C. c|KUCHTA, NICOLAS F. y otra s|ejecución prendaria", expediente Nº 21193), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 29 de enero de 1969, a las 10 horas, en la calle Juan José Biedma 564, donde se exhibe, un automotor tipo rural, marca Estanciera Ika, 1960, motor 6.007.703, serie 31111-5255965, sin patente municipal, en el estado en que se encuentra. Base pesos 332.514. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del C. P. N. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.160 e. 31|12|68 Nº 54.330 v. 3|1|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "APECETCHE E. FEDERICO c|FASSIO ABELARDO s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 20.211", que el martillero Pablo Clienti rematará el día 15 de enero de 1969, a las 11 horas, en el Garaje Gaona, calle 3143|45 de Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca "Autoar", modelo 1958, motor Nº 027.909, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 709.943 (del año 1966), en el estado y condiciones en que se halla, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — No existe constancia del pago de emergencia del automotor.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.280.— e.31|12|68 Nº 54.427 v.3|1|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "BELGRANO MOTOS S.C.A. c|CAMER MANUEL y otra s|Ejec. Prend., Expte. Nº 28.405|67", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 17 de enero de 1969, a las 10 horas, una motocicleta marca NSU, modelo año 1958, motor Nº M.S. 0957, de 250 c.c., patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1966, Nº 35-369, para uso particular, transferencia en trámite, que se exhibe en Belgrano Nº 3075, Capital. — Base m$n. 25.502. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión en dinero en efectivo. — El bien se entregará previa aprobación judicial. — Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T.E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — María Inés Simileau, secretaria.

$ 2.400.— e.31|12|68 Nº 54.336 v.3|1|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Sec. 21, comunica por 3 días en autos "RITTER, ENRIQUE c|RODRIGUEZ JOSE y otra s|ejec. prend. expediente. 30171", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 13 de enero de 1969, a las 18 hs., en Montevideo 548, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 cortadora de fiambres Berkel, mod. L. Nº 260.309, uso comercial: 14 mesas, armazón chapa de hierro, con tapa fórmica, de 0,50x0, 40x0,65 c|u; 27 sillas armazón de hierro tapizadas en carpenter de 0,60x0, 42x0, 35 c|u. Sin base. Contado. Comisión: 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040. — e.30|12|68 Nº 54.023 v.2|1|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "KARARA, ALOJZIF c|DI VIENTRI, JOSE y PEREZ, HORACIO OSCAR s|ejecución prendaria" (Expte. 22.175), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 10 de enero de 1969, a las 11 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital: Un automotor, usado, para uso comercial, modelo del año 1955, tipo camión volcador, marca "Mercedes Benz", motor número 312915-5510009, patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1967 número 615.068", que se exhibe en la calle Mercedes Nº 1760, Capital. Base: m$n. 566.670. Seña: 30%. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Guillermo B. Tabanera, secretario.

$ 2.400.— e.30|12|68-Nº 54.180-v.2|1|69

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "CENTRAL S.A.C.I.A.M.I.F. contra CIA. DE MICRO OMNIBUS NICOLAS AVELLANEDA S.A., sobre ejecución prendaria, expediente Nº 30.950", que el martillero designado por la parte actora don Gerardo Capristo, rematará el día 3 de febrero de 1969, a las 10 horas, en la calle Avenida La Plata 1163|65, donde se exhibe, todos los días hábiles de 9 a 18 horas, un chasis marca Mercedes Benz, tipo L.O. 1112|48, modelo 1967, Nº 341.012.10.006348, motor de la misma marca de seis cilindros, combustión a gas oil, potencia 120 H.P., Nº 321.997.10.001831, equipado con seis ruedas, cubiertas, medidas 825 x 20, con la base del 50 % de la deuda, o sea $ 1.612.575.00. — El bien se entrega en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.920.— e.31|12|68 Nº 54.443 v.2|1|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN c|PUENTES, JORGE RICARDO c|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 27.670, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de enero de 1969 a las 11,45 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1948, con motor Nº FAM-22108, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.026.154. — Base: m$n. 161.258. — Seña: 30%. — Comisión: 10%.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920. — e.30|12|68 Nº 54.002 v.2|1|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Sec. 28, comunica por 3 días en autos: RITTER ENRIQUE c|VAZQUEZ ELSA y otros s|ejec. prend. expte. 23178" que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 13 de enero 1969, a las 18,30 hs., en Montevideo 548, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 heladera mostrador tapa de fórmica-marca Gallo, mod. W.3 Nº 10004, motor IME Nº 13.58 de 1|2 HP. compresor marca Frigotex Nº 100668 de 1|2 HP; 1 máquina de cortar fiambres marca Bianchi Nº 3190, mod. 8, ambas funcionando y en regular estado de conservación. Sin base. Contado al mejor postor. Comisión: 10%.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.160 — e.30|12|68 Nº 54.022 v.2|1|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "SLUTZKY PEDRO c|MORDINI, CARMELO FLORO s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 29.059)", que el martillero Carlos Alberto González, rematará en Sánchez 1950, lugar de su exhibición, el 10 de febrero de 1969, a las 8.30 horas, el automotor tipo "Pick-Up, marca "Crevrolet", modelo G-1404, año 1966, con motor número A.28-27822, serie P.0616-9, con patente de la Pcia. de Bs. As., año 1967, Nº 505-674, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Entrega según Art. 565 del Cód. de Ptos., sujeto el remate a aprobación judicial. — Base m$n. 335.938. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de fracasar la subasta, media hora después, sin base.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.520.— e.31|12|68 Nº 54.379 v.3|1|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "BARTOLOMEI RENATO c|AGUILERA OSCAR F. s|ejec. prend. (Expte. Nº 126.271)", que el martillero Carlos Alberto Balbiano rematará el 3 de febrero de 1969, a las 18 horas, en Paysandú 957, donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18, un automóvil usado tipo sedan 4 puertas, marca Rambler IKA; modelo 660, Classis de Luxe, del año 1962 serie 28111-02317 motor Nº 626076941, de 119 CV, patentado en la Pcia. de Buenos Aires el año 1965 bajo el Nº 1000980, el que será entregado al comprador una vez aprobado judicialmente el remate. Se deja constancia de que se adeuda la patente de los años 1966 a 1968. — Al contado. — Base $ 256.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.640.— e.31|12|68 Nº 54.333 v.3|1|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "TABARES AMALIO c|GURWICZ ELIAS s|despido", que la martillera Carmen Mercedes L. Rodríguez, rematará el día 4 de enero de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Planes 1173, Capital, y donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina industrial de coser "Singer", Nº 24-7 7407391. Otra máquina de coser "Singer" industrial 31 K-47. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Ramón A. Monje, secretario.

$ 1.120.— e.31|12|68 Nº 54.355 v.2|1|69